

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31591

Mendoza, Jueves 31 de Marzo de 2022

Normas: 83 - Edictos: 256

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
ORDENANZAS	31
DECRETOS MUNICIPALES	84
Sección Particular	110
CONTRATOS SOCIALES	111
CONVOCATORIAS	116
IRRIGACION Y MINAS	125
REMATES	125
CONCURSOS Y QUIEBRAS	133
TITULOS SUPLETORIOS	157
NOTIFICACIONES	159
SUCESORIOS	178
MENSURAS	184
AVISO LEY 11.867	191
AVISO LEY 19.550	191
AUDIENCIAS PUBLICAS	195
REGULARIZACIONES DOMINIALES	196
CONCURSO PÚBLICO	198
LICITACIONES	199



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 282

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-07587497--GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones obran antecedentes del Expediente 80427/02 de la H. Cámara de Diputados Mendoza donde se requiere a la Asesoría de Gobierno el inicio de un proceso de exclusión de tutela sindical en contra de la agente BARRERA, MARÍA ANGELICA, C.U.I.L. N° 27-11264661-8;

Que de las mencionadas actuaciones surge que a la agente BARRERA, MARÍA ANGELICA se le venció la opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241 el día 18/06/2020, fecha en la que cumplió 65 años de edad, acreditando también más de 36 años de aportes;

Que en ese marco se dicta la Resolución N° 134-P-S.H.-2021 del Presidente de la H. Cámara mediante la cual instruye a Asesoría de Gobierno a iniciar una acción de exclusión de tutela sindical con el objeto de obtener autorización judicial que permita intimar a la agente a iniciar los trámites jubilatorios según el artículo 32 de la Ley N° 6921;

Que en este sentido, cabe destacar que es el Asesor de Gobierno quien, por mandato directo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la representación en juicio de la Provincia, por lo que le compete a éste llevar adelante la acción solicitada;

Que en orden 08 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría a iniciar, proseguir y concluir las acciones judiciales según los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la Agente BARRERA, MARIA ANGELICA, C.U.I.L. N° 27-11264661-8 quien revista en el cargo Secretaria de Comisiones, Clase Presupuestaria: "B", en Planta Permanente, Oficinas donde desempeñó sus funciones: Bloque de Diputados Justicialistas y Oficina de Comisiones; actualmente cumple funciones en el Gremio A.P.E.L. desempeñando el cargo de Secretaria de Actas y Administración.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 288

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2018-04608310-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se dictó el Decreto N° 2197 de fecha 23 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose detectado un error involuntario en el Artículo 2º del citado Decreto, en el que se consignó "...Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2020 a la agente LAURA EUGENIA MAÑANET, C.U.I.L. N° 27-30076147-5...", cuando corresponde "...Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) por el periodo comprendido entre el 01/12/2018 al 31/12/2020 a la agente LAURA EUGENIA MAÑANET, C.U.I.L. N° 27-30076147-5...";

Que en orden 140 ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 2197 de fecha 23 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º- Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) por el periodo comprendido entre el 01/12/2018 al 31/12/2020 a la agente LAURA EUGENIA MAÑANET, C.U.I.L. N° 27-30076147-5, Código Escalonario: 05-1-03-07, Clase 009 -Jefe de Sección-(Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 377

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01757108-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2249/2021 se otorgó a todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 6722 y 7493; y sus respectivas modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, una suma fija remunerativa no bonificable de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) a cuenta del incremento salarial 2022, careciendo la misma de permanencia;

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza realizó una propuesta de recomposición salarial integral hasta el 31/12/2022 para la mayoría de los sectores de la Administración Pública que contempla: 1.- una suma mensual remunerativa no bonificable de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) a partir del mes de marzo 2022, computable para el Sueldo Anual Complementario; 2.- un incremento sobre la Asignación de Clase vigente al 31 de diciembre de 2021 del CUARENTA POR CIENTO (40%), a pagar en siete tramos conforme el siguiente cronograma: DOCE POR CIENTO (12%) a partir del mes de marzo de 2022, CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del mes de abril de 2022, CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del mes de junio de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de agosto de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de septiembre de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de octubre de 2022 y CINCO POR CIENTO (5%) a partir de noviembre de 2022, no acumulables, aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle las mismas condiciones salariales que a los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Que dicho incremento se aplicará sobre la Asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías, establecido por Ley de Presupuesto N° 9356;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario, en actividad, un incremento salarial que consiste en: 1.- una suma mensual remunerativa no bonificable de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) a partir del mes de marzo 2022, computable para el Sueldo Anual Complementario y 2.- un incremento salarial del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías vigente al 31/12/2021, el que se pagará en siete tramos: DOCE POR CIENTO (12%) a partir del mes de marzo de 2022, CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del mes de abril de 2022, CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del mes de junio de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de agosto de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de septiembre de 2022, CINCO POR CIENTO (5%) a partir de octubre de 2022 y CINCO POR CIENTO (5%) a partir de noviembre de 2022, no acumulables.

Artículo 2°- Igual criterio que el adoptado en el Artículo precedente será aplicable al personal beneficiario del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3°- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por Decretos Nros. 52/05, 3397/08, 770/09, 378/10, 1000/10, 773/09, 1346/11, art. 1° y 2° de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Leyes N° 7237 y 7666; y sus respectivas modificatorias, como así

también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el punto 2.- del Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatoria, a partir de los 1 de abril, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, respectivamente. Queda exceptuado el punto 1.- del Artículo 1º para estos Servicios.

Artículo 5º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 255

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° 4351-D-2016-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario - Personal Policial – BARRACO GARRIDO, ESTEBAN HORACIO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 610 de fecha 17 de setiembre del 2020, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 49 de fecha 21 de julio del 2020, emitida por el citado Organismo, por la cual se rechazó la nulidad planteada por el recurrente;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial y atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad, postula el recurrente que la resolución atacada y sus precedentes afectan el debido proceso y el derecho de defensa amparados por el artículo 35 de la Ley N° 9003, toda vez que no obra constancia de la recepción de la citación para la declaración testimonial que requirió y que finalmente no se llevó a cabo. Cuestiona también la notificación efectuada por correo electrónico, ya que no obra constancia de recepción por la defensa;

Que con respecto al efectivo ejercicio del derecho de defensa en el presente sumario, el recurrente ofreció

como prueba de descargo seis (06) testimoniales, las cuales fueron todas aceptadas, fijándose las respectivas fechas de audiencia, conforme a fs. 322. Consta la efectivización de las declaraciones (fs. 326,338 y 339) y que se modificó la fecha de una audiencia en razón de la imposibilidad de asistencia de los defensores (fs.327), concretándose luego el acto a fs. 344/345. Finalmente la defensa desistió de la producción de los testimonios restantes (fs. 340);

Que en este sentido y en relación a la notificación que cuestiona el impugnante, advertimos en primer término que la notificación a direcciones de correo electrónico resulta plenamente autorizadas por las normativas rituales, particularmente por el artículo 177 del C.P.P. aplicable en la especie en razón de la expresa remisión del artículo 131 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que es dable recordar, que es un principio indiscutido que los preceptos sobre nulidades deben ser interpretados restrictivamente, para no desvirtuar el régimen legal mediante una interpretación extensiva o analógica;

Que por último, la resolución cuestionada por esta vía, se encuentra debidamente fundada y motivada, tanto en los hechos como en el derecho aplicable, lo que hace inadmisibles el recurso en trato;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno 496 y vuelta;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Subcomisario - Personal Policial – BARRACO GARRIDO, ESTEBAN HORACIO, D.N.I. N° 23.368.679, contra el Resolución N° 610 de fecha 17 de setiembre del 2020, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 49 de fecha 21 de julio del 2020, emitida por el citado Organismo, por la cual se rechazó la nulidad planteada por el recurrente, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 311

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.-

Visto el EX-2022-00878155- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por la Ley Nº 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de enero de 2022, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$17.778.292,39 de Canon Extraordinario de Producción y de 4.846,44 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2021, fijado mediante la Resolución Nº 156-HyF-21;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2022 en \$4.846,44;

Que mediante el artículo 93 de la Ley Nº 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 45 de la Ley Nº 9356, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley Nº 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley Nº 9356 –Presupuesto 2022- artículo 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.846,44.-).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.846,44.-).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de enero de 2022, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto Nº 1547/10, en el artículo 3º del Decreto Nº 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto Nº 2054/11, ratificado por Ley Nº 8393, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.778.292,39.-).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la Partida:

H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de enero de 2022, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.846,44.-).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 312

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.-

Visto el expediente N° EX-2022-00356218--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – página 1 del expediente de referencia, se presenta la Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES C.U.I.L. N° 27-14267493-4, con el objeto de renunciar al cargo Clase 011 – Personal Profesional de la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 2, páginas 2 y 3 del expediente N° EX-2022-00356218--GDEMZA-DGADM#MHYF, obran Nota y Situación de Revista de la Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES emitidas por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 4 del citado Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del mensual enero de 2022.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el 14 de enero de 2022, la renuncia presentada por la Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES C.U.I.L. N° 27-14267493-4, al cargo Clase 011 – Personal Profesional de la Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - La Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES C.U.I.L. N° 27-14267493-4 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcase y agradézcase a la Abogada FANNY MYRIAM OROZCO FLORES C.U.I.L. N° 27-14267493-4, por los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 330

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.-

VISTO el EX-2022-00454322-GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y

Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 123 - Plan de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos cuando se tenga certeza de su realización por instrumento suscripto por autoridad competente.

Que la RESOL-2022-2-APN-SE#ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO del PROGRAMA Nº 29 – GESTIÓN EDU-CATIVA Y CALIDAD, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 88.418.000,00), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2022-3-APN-SE#ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO del PROGRAMA Nº 29 – EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 37.893.500,00), para financiar gastos corrientes.

Que la RESOL-2022-4-APN-SE#ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO del PROGRAMA Nº 29 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS SEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$6.010.300,00), para financiar gastos corrientes.

Que por el Convenio RE-2021-118236272-APN-DD#ME, suscripto el 30 de noviembre de 2021, la provincia de MENDOZA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, se comprometieron a trabajar en forma conjunta para cumplir con los objetivos del Programa “VOLVÉ A LA ESCUELA”, en particular en los niveles y modalidades de la educación obligatoria.

Que la RESOL-2021-4101-APN-ME establece para el periodo de ejecución, un (1) año, contado a partir de la suscripción del Convenio RE-2021-118236272-APN-DD#ME, en el marco del FONDO PROVINCIAL del PROGRAMA Nº 29 – VOLVÉ A LA ESCUELA, transferir al gobierno de la provincia de Mendoza la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000,00), para financiar gastos corrientes y de capital. El monto total será transferido en el ejercicio 2022, debido a que desde la fecha de suscripción, 30 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre del 2021, no se transfirieron fondos.

Que es necesario incrementar las partidas Bienes Corrientes (41201), Servicios Generales (41301) y Locaciones de Servicio (41305) del financiamiento: 123 - Plan de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, debido a que existe una diferencia entre las Resoluciones mencionadas y el cálculo de recursos Votado 2022.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley Nº8706, artículo 88 del Decreto Nº1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 306.911.800,00).

Artículo 2do.- Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 306.911.800,00).

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 331

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.-

VISTO el EX-2022-01103694- -GDEMZA- MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 125 - Instituto Nacional de Formación Docente;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos cuando se tenga certeza de su realización por instrumento suscripto por autoridad competente.

Que la Resolución RESOL2022-242-APN-ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO DEL PROGRAMA N° 45 – ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE (\$ 44.961.114,00), para financiar gastos corrientes.

Que es necesario incrementar las partidas Bienes Corrientes (41201), Servicios Generales (41301), Aportes a Actividades no Lucrativas (43104) y Locaciones de Servicio (41305) del financiamiento: 125 - Instituto Nacional de Formación Docente, debido a que existe una diferencia entre la Resolución mencionada y el cálculo de recursos Votado 2022.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N°8706, artículo 88 del Decreto N°1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Incrementese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$ 33.266.114,00).-

Artículo 2do.- Incrementese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 (\$ 33.266.114,00).-

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este Decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.-

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 332

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.-

VISTO el EX-2022-01411483- -GDEM-ZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 124 - Dirección Nacional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos cuando se tenga certeza de su realización por instrumento suscripto por autoridad competente.

Que la RESOL-2022-319-APN-ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO del PROGRAMA N° 37 – INFRAES-TRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2022, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$720.000.000,00), para financiar gastos corrientes y capital.

Que la Resolución RESOL-2022-320-APN-ME establece para el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en el marco del FONDO del PROGRAMA N° 46 – FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES 2022, transferir al gobierno de la Provincia de Mendoza la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 720.000.000,00), para financiar gastos corrientes y capital.

Que es necesario incrementar las partidas Bienes Corrientes (41201), Servicios Generales (41301), Locaciones de Servicio (41305), Bienes de Capital (51101), Trabajos Públicos (51201), Aportes a Actividades no Lucrativas (55203) del financiamiento: 124 - Dirección Nacional de Infraestructura, debido a que existe una diferencia entre las Resoluciones mencionadas y el cálculo de recursos Votado 2022.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8706, Artículo 88 del Decreto N° 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 1.346.100.000,00).

Artículo 2do.- Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 1.346.100.000,00).

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 333

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2022-01339635--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la Reglamentación de los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley N° 9.364 y el Artículo 40 de la Ley N° 9.356; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 15 de la Ley N° 9.364 se crea un programa que tiene por objeto financiar la construcción, refacción, terminación de obras, infraestructura y/u obtención de equipamientos para los

Municipios de la Provincia de Mendoza, que sean de carácter productivo y que promuevan el desarrollo económico local.

Que a tal efecto el Artículo 19 de la Ley N° 9.364 autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00), con destino a financiar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costos de inversión de proyectos municipales, mediante aportes no reembolsables o créditos, según lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 9.364, establece como requisito para ser beneficiarios del mencionado Programa, a los proyectos que: a) estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema de Inversión Pública y b) que demuestren cumplir con los objetivos de desarrollo económico.

Que por su parte, el Artículo 18 de la Ley N° 9.364, excluye de los beneficios respectivos a aquellos proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Infraestructura Municipal (PIM).

Que asimismo, para el Ejercicio 2022 el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto N° 9.356 autoriza la ejecución del Programa de Financiamiento para Municipios, dirigido a financiar proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos municipales.

Que el monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios asciende a PESOS

TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00), quedando exceptuada la operatoria de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314, Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias.

Que el Gobierno Provincial viene apoyando a los Municipios con diversas iniciativas de financiamiento que promueven mejoras en la provisión de bienes y la prestación de servicios municipales, tales como el Programa de Infraestructura Municipal (PIM) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el Programa de Eficiencia Energética y el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (D.A.M.I.).

Que con miras a promover la ejecución de proyectos de impacto productivo y económico, el Ministerio de Hacienda y Finanzas estima conveniente disponer que los fondos del Programa creado por el Artículo 15 de la Ley N° 9.364 financien con carácter no reembolsable hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los costos de inversión de cada proyecto, pudiendo completarse el porcentaje restante, en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), mediante un préstamo en el marco del "Programa de Financiamiento para Municipios – Art. 40 Ley N° 9.356".

Que en los casos donde el proyecto de inversión sea de interés provincial, podrá ser puesto a consideración para que los costos de inversión se financien con fondos de carácter no reembolsable en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que a tal efecto, se han elaborado dos modelos de Convenio a ser suscriptos con los Municipios que lo requieran, cuya aprobación se dispone por medio del presente decreto.

Que mediante Decreto N° 2990/19, se creó la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada en el ámbito de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, órgano que actúa como unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 172 de la Ley N° 8.706.

Que el Artículo 169 de la Ley N° 8.706 establece que los proyectos de inversión que se incluyan en el proyecto de Ley General de Presupuesto de cada año, y aquellos que soliciten transferencias, aportes,

créditos u otorgamiento de avales del Sector Público Provincial para la realización de obras públicas provinciales, municipales o privadas, deben ser evaluados conforme a los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública.

Que en ese marco, los municipios que deseen obtener el financiamiento descrito anteriormente deberán presentar sus proyectos ante la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada para determinar su elegibilidad y, en el caso de solicitar un préstamo, la Dirección General de Crédito al Sector Público evaluará la factibilidad del endeudamiento.

Que reglamentar las leyes es atribución del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución Provincial, siendo propio de dicha facultad determinar la forma de instrumentación del programa creado por el Artículo 15 de la Ley N° 9.364 y del “Programa de Financiamiento para Municipios – Art. 40 Ley N° 9.356”, así como de adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de la consecución de los fines establecidos en la misma.

Por ello, en ejercicio de las facultades reglamentarias emanadas del Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Mendoza y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley N° 9.364 y Artículo 40 de la Ley N° 9.356 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6 del expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar la Convocatoria para Financiamiento a Municipios en el marco de las Leyes N° 9.356 y N° 9.364 y de conformidad con las previsiones contenidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir Convenios de Financiamiento con aquellos Municipios que cumplimenten los recaudos previstos en el presente decreto, de acuerdo con los modelos que se aprueban por medio de los artículos 3º y 4º de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º - Apruébese el Modelo de “Convenio de Aporte No Reembolsable – Ley N° 9.364”, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º - Apruébese el Modelo de “Convenio de Aporte No Reembolsable Ley N° 9.364 y Préstamo UVA Art. 40 Ley N° 9.356”, el que como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5º - Cada Municipio podrá recibir fondos por hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costos de inversión de cada proyecto. Para el cálculo total deberá considerarse la suma en pesos del Aporte No Reembolsable (ANR) más el otorgado en carácter de préstamo. El monto máximo a financiar con ANR será de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los costos de inversión de cada proyecto, salvo las excepciones previstas en el Artículo 8º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º - El cálculo del monto disponible en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) para cada Municipio se obtendrá multiplicando la cantidad de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00) por el Índice de Distribución de las Participaciones a las Municipalidades determinado para el año 2021, Planilla Anexa A – Anexo I de la Resolución N° 156 de fecha 05 de octubre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicado en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Mendoza (<https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/municipios/>).

ARTÍCULO 7º - El cálculo del monto disponible en concepto de préstamo en el marco del “Programa de

Financiamiento para Municipios” para cada Municipio se obtendrá multiplicando la cantidad de PESOS TRES MIL MILLONES(\$ 3.000.000.000,00) por el Índice de Distribución de las Participaciones a las Municipalidades determinado para el año 2021, Planilla Anexa A – Anexo I de la Resolución N° 156 de fecha 05 de octubre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicado en la página oficial de Gobierno de la Provincia de Mendoza (<https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/municipios/>).

ARTÍCULO 8º - En caso de que el proyecto de inversión sea considerado de interés provincial, conforme evaluación prevista por el Artículo 11 del presente decreto, podrá ser financiado con Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los costos de inversión del mismo.

ARTÍCULO 9º - Los montos asignados conforme los Artículos 6º y 7º del presente decreto, a aquellos Municipios que al 11 de abril de 2022 no hubiesen comunicado por escrito a la Provincia su interés en participar de la Convocatoria o que, participando de la misma, no requieran y/o pudieren hacer uso de su totalidad, serán reasignados entre los Municipios restantes manteniendo la proporcionalidad establecida por los índices de distribución definidos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 10 - La Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada realizará la Convocatoria y los Municipios interesados en acceder a los fondos deberán presentar ante la misma:

a) El o los proyectos de inversión que se pretende financiar, incorporando para cada uno de ellos la documentación establecida en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto N° 609/21 (ANEXO 1 - Formulario de principios conceptuales para formulación de proyectos, ANEXO 2 - Indicadores económicos y cuali-cuantitativos de proyectos de inversión pública, ANEXO 3 - Flujo proyectado de erogaciones, ANEXO 4 - Indicadores económicos y cuali-cuantitativos sugeridos por tipo de inversión pública).

b) Una Solicitud de Financiamiento, conforme con los Modelos que como Anexo III y IV forma parte integrante del presente decreto. En la solicitud de financiamiento el Municipio podrá solicitar un Aporte No Reembolsable (ANR) y/o un préstamo.

La Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada (DGIP) podrá solicitar al Municipio información adicional referida al proyecto y toda otra documentación necesaria que crea pertinente.

ARTÍCULO 11 - Los proyectos de obra postulados por los Municipios podrán ser proyectos nuevos, licitados o a licitarse y/o proyectos ya iniciados cuya Acta de Inicio de Obra tenga fecha posterior al 1º de enero de 2022.

Una vez completada la presentación por parte del Municipio con toda la documentación requerida en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto N° 609/21 la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada (DGIP) emitirá, en caso de corresponder, la no objeción del proyecto.

En dicha oportunidad la citada Dirección establecerá de manera fundada si el respectivo proyecto puede ser considerado de interés provincial, conforme a evaluación basada en principios generales y objetivos.

ARTÍCULO 12 - Una vez declarada la no objeción al proyecto por la DGIP, la Dirección General de Crédito al Sector Público evaluará el otorgamiento de la porción a cubrir con préstamo, para ello el Municipio deberá presentar la siguiente documentación:

a) Información legal:

i. Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante (HCD), en el marco de la cual se va a realizar la operatoria de endeudamiento y su decreto de promulgación.

ii. Acta del HCD donde consta la aprobación con la mayoría necesaria.

iii. Dictamen Legal de la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

b) Información Financiera:

i. Esquema mensual de Ahorro-Inversión-Financiamiento (año 2018 al año 2022).

ii. Esquema anual de Ahorro-Inversión-Financiamiento y su proyección financiera (año 2022 al año 2030).

iii. Stock de la deuda a la fecha de la solicitud del préstamo y perfil de vencimientos de capital e intereses para el período de duración del financiamiento que se solicita (desde año 2022 al año 2030).

c) Toda otra documentación que sea solicitada por la Dirección a los fines de evaluar el otorgamiento del financiamiento.

Para el caso de los proyectos que únicamente soliciten Aporte No Reembolsable por hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los costos de inversión, o CINCUENTA POR CIENTO (50%) en caso de que el proyecto se considere de interés provincial, la declaración de no objeción por parte de la DGIP será suficiente para proceder a la suscripción del Convenio en los términos del Modelo aprobado por el Artículo 3º del presente decreto.

ARTÍCULO 13 - Para proceder a suscribir con la Provincia de Mendoza el Convenio previsto en el Artículo 4º del presente decreto, los municipios deberán enviar la información detallada en los Artículos 10 y 12 a la DGIP con carácter previo a su firma y contar con la declaración de no objeción de la misma e informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público (DGIP) del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 14 - Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir los Convenios de Financiamiento con los Municipios y a realizar todos los actos útiles necesarios para la implementación y cumplimiento de las obligaciones emanadas de los mismos.

ARTÍCULO 15 - Facúltese a la Dirección General de Crédito al Sector Público y/o a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias, liquidaciones, pagos y demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los convenios que se suscriban en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 16 - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a disponer la transferencia de fondos a los Municipios en los términos previstos en los convenios de financiamiento que se suscriban en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 17 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 335

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-00386859-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva la nómina de las nuevas autoridades para integrar el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA, instituido por Ley N° 6216 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 1468/02, norma reglamentaria del Tratado Interprovincial celebrado entre las Provincias de Mendoza y San Juan ratificado por la Ley N° 6216, se agregan al expediente los antecedentes relacionados con la nominación de los nuevos integrantes de las distintas entidades vinculadas con el sector privado que participan del FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA;

Que las diferentes instituciones han propuesto a sus representantes como integrantes del Consejo de Administración del Fondo en los términos de la ley citada o, en su defecto, la Autoridad de Aplicación puede nominarlas directamente;

Por todo lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designense como miembros titulares en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de la Provincia de Mendoza ante EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a los señores: BERNARDO ANTONIO LANZILOTTA, DNI N° 13.259.359; FERNANDO ESTEBAN MORALES, DNI N° 17.125.941; GUSTAVO DANIEL ARANGUENA, DNI N° 21.863.556; EDUARDO ANTONIO CÓRDOBA, DNI N° 5.523.512 y PABLO MIGUEL ASENS, DNI N° 18.498.513.

Artículo 2° - Designense como miembros suplentes, en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de la Provincia de Mendoza ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a los señores EMILIO MARTÍN GIAQUINTA, DNI N° 8.725.450; RODOLFO DANIEL PAOLUCCI, DNI N° 22.412.462; NICOLÁS JOSÉ VICCHI, DNI N° 34.324.124; RUBÉN DARÍO BLANES, DNI N° 17.020.807 y HUGO ALEJANDRO TORNAGHI, DNI N° 31.188.497.

Artículo 3° - Designense como miembros titulares en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de las Zonas Productivas del Sur, Centro y Norte de la Provincia de Mendoza ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a los señores: ERARDO FABIÁN MARTÍNEZ, DNI N° 25.008.437; HORACIO OSCAR MELI, DNI N° 11.486.720, DIEGO MARTÍN STORTINI, DNI N° 25.180.706 y MIGUEL ERMENEGILDO ABDALA, DNI N° 13.888.018.

Artículo 4° - Designense como miembros suplentes, en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de las Zonas Productivas del Sur, Centro y Norte de la Provincia de Mendoza ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a los señores: FRANCISCO JULIÁN NOGUEROL, DNI N° 31.777.980; CARLOS FRANCISCO DÁVILA HINOJOSA, DNI N° 22.110.979, SEBASTIÁN LAFALLA, DNI N° 25.666.730 y JOSÉ LUIS LANZARINI, DNI N° 13.871.736.

Artículo 5° - Designense como miembros titulares del Gobierno de la Provincia ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) al Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, DNI N° 17.204.227 y a su alterno, Licenciado ALFREDO ALEJANDRO ACIAR, DNI N° 23.134.109.

Artículo 6° - Designese como Síndico del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) al Contador MARCELO FABIÁN VIEYRA, DNI N° 21.373.825.

Artículo 7° - Las designaciones precedentes son efectuadas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1468/02, reglamentario de la Ley N° 6216 y modificatorias y se considerarán renovados mientras no se verifique revocatoria expresa de la entidad u organismo proponente, en cuyo caso deberá acreditar el reemplazo ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 297

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00804726- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. JUSTO JESÚS RIVAS, con funciones en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 15 obra cédula de notificación, en orden 18 certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Dn. Justo Jesús Rivas, DNI N° 11.925.145, CUIL N° 20-11925145-2 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de octubre y noviembre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja, a partir del 01 de noviembre de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 011 – Cód. 15-5-02-01 – Encargado Servicios Generales.

Dn. JUSTO JESÚS RIVAS, clase 1955, DNI N° 11.925.145, CUIL N° 20-11925145-2.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. JUSTO JESÚS RIVAS, DNI N° 11.925.145, CUIL N° 20-11925145-2, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 298

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02456963- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. MARÍA FLORENCIA SANTAMARÍA, con funciones en el Área Sanitaria Lujan de Cuyo, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra Cédula de Notificación y en orden 06 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Santamaría, DNI N° 6.415.472, CUIL N° 27-06415472-4 y constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de julio de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de agosto de 2021, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARÍA FLORENCIA SANTAMARÍA, clase 1950, DNI N° 6.415.472, CUIL N° 27-06415472-4.

Artículo 2º - Establézcase que la Dra. MARÍA FLORENCIA SANTAMARÍA, DNI N° 6.415.472, CUIL N° 27-06415472-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 483

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-1075988- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, APROTAM solicita un incremento tarifario del 32,37%, en tanto ATARSUR 34,6%, conforme nota orden 2.

Que, Sub Dirección de Tarifas ha tomado la intervención pertinente, avocándose al estudio de la solicitud, quien deberá analizar los costos propuestos y emitir informe final dando su punto de vista técnico.

Que, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos

oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 28 de abril del 2022 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de abril del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las

inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 04 de abril del 2022 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza. Debiendo, oportunamente ser agregado el informe técnico oficial y el propuesto por el sector.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 451

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00518632-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3741 González Lidia Rosa" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, con nombre de fantasía "Manzzo Urbano", y domicilio en calle Av. España N° 1648, Local 36, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00518344-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3741 labrada en fecha 29 de enero 2019, contra la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 7, mediante D.E. INLEG-2019-00560348-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en donde señala "“El motivo de mi descargo es comunicarle que mi libro de quejas fue sustraído de mi negocio, hice la denuncia correspondiente (constancia de la denuncia adjunta en la documentación) y la hoja de información de pago, pensé que era F960/D Afip (fotocopia, foto adjunta en la documentación). Sepa usted que siempre tuve la intención de cumplir con todo lo pedido.” Acompaña

junto al descargo copia del Boleto serie AC N° 2529, abonado en fecha 4 de febrero de 2019, Nota de solicitud de rúbrica y copia de la denuncia policial.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N°13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GONZALEZ LIDIA ROSA”, CUIT 27-21687108-7, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 4 de febrero de 2019, abonando boleto de pago Serie AC N° 2529 por el importe de \$450, según D.E. IF-2021-06273054-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta seis (6) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO

SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo donde reconoce que no exhibía la cartelería que exige la Resolución Nº 133/2014 de la D.D.C. al momento de la inspección, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00),

conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, con nombre de fantasía "Manzzo Urbano", y domicilio en calle Av. España N° 1648, Local 36, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 9

VISTO:

El expediente técnico N° EE-46663-2021, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de BLUE INVERSORA S.A.; ubicado en calle Vieytes S/N, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 60/63 se adjunta Certificado Municipal Expte. 9246/2011 de instrucciones Municipales, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs.153 obra Certificado Final de constatación de obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 153 obra Certificado Final de constatación de obra para Red Cloacal otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 85 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión el Loteo, ubicado en calle Vieytes S/N° esquina Palma, distrito Ciudad, Maipú, Expte P11092018080024.

Que a fs. 97/100 se adjunta Acta de Recepción de Obra, para el servicio de gas, suscripta por el representante de ECOGAS en EXPTE. 92459/000.

Que a fs.106/109 se agrega resolución de visado de proyecto de obras hidráulicas emitido por la Dirección de Hidráulica en Expte EX-2020-06106978-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional y potencialmente anegable. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica ordena una serie de obras, otorgando certificado final por las mismas cuya copia se agrega a fs. 115.

Que a fs. 117 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 783.388, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a BLUE INVERSORA S.A., por la ejecución de Obras de urbanización del loteo que ubica en calle Vieytes S/N esquina Palma S/N, distrito Ciudad, departamento Maipú, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 513/17 de H. Tribunal Administrativo y 266/21 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 251 se inserta Certificado Final Parcial de Urbanización, para los bloques A, B, C, D, E y F donde se indica que se ha dado cumplimiento a la normativa para la zona y a las instrucciones municipales, firmado por el Secretario de Infraestructura y Servicios y el responsable del área de Loteos y Fraccionamientos, ambos de la Municipalidad de Maipú. El municipio reserva la aprobación del Bloque G a la culminación de unas obras de Urbanización.-

Que a fs.151/152 del expediente obra informe del departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú, del que surge que el proyecto de loteo ha sido considerado Viable desde el punto de vista Ambiental, suscripto por el Secretario de Infraestructura y Servicios Municipales.

Que a fs. 96 obra certificado final emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, con jurisdicción sobre calle Vieytes, del que surge que

se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en el EX – 2018 – 01679213 originario de dicha repartición.

Que a fs. 253 se ofrece en donación al Maipú el espacio de equipamiento y pasajes peatonales.

Que a fs. 257/258 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 259 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs.260 y 289 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs.155/168 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descrito más arriba, con excepción del Bloque G.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de BLUE INVERSORA S.A. CUIT N.º 30-71057042-2; ubicado en calle Vieytes S/N esquina Palma S/N, distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0800-263352-0000-5 y de acuerdo al plano obrante a fs. 257/258 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Once hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11 ha 4946,50 m²); y según Título de Once hectáreas cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (11 ha 5069,84 m²).

ARTICULO 2°: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto

aprobado en el artículo anterior, para los bloques A, B, C, D, E y F con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva parcial la Propiedad Horizontal Especial planteada, exclusivamente para los ciento cuarenta y tres (143) lotes que integran los Bloques A (completo 26 lotes), B (completo 34 lotes), C (completo 21 lotes), D (completo 21 lotes), E (completo 25 lotes) y F (completo 16 lotes) conforme plano de fs. 257/258.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar PELEGRINA, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en 20 de Junio N.º 801 de Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: estudioyapura@speedy.com.ar.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 17 de marzo de 2022

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9370

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-10427-2021 y su acumulado N° 12275-B-2018, caratulada, "BENITEZ ANDREA FABIANA, REF /DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 12275-B-2018, por la Señora Andrea Fabiana Benítez, D.N.I N° 26.983.386, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle Mathus Hoyos, del Distrito El Sauce, identificada bajo Padrón Municipal N° 116.668.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 36 y de la Dirección de Planificación a fojas 32, aceptar la donación ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 12275-B-2018, por la Señora Andrea Fabiana Benítez, D.N.I N° 26.983.386, consistente en la cesión de una superficie de terreno afectada a ensanche de calle Mathus Hoyos, del Distrito El Sauce, según mensura de 127,25 m2 y título de 38,52 m2, conforme Plano de Mensura N° 04-78670 obrante a fojas 08 del expediente de referencia, inscripto al Asiento A-1 de la matrícula N° 0400525645 en virtud del informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fojas 36 y en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A
LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6013152 Importe: \$ 432
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9372

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-10581-2019 y su acumulado 1921-E-2021, caratulada "ESPIL MARÍA JOSE, REF /DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 y la ratificación de fojas 19, del Expediente N° 1921-E-2021, por la Señora María José Espil, D.N.I N° 29.375.523, en su carácter de nudo propietaria y por la usufructuaria Señora Rita Andrea Bustos, D.N.I N° 22.688.982, de una superficie afectada al ensanche de la calle Avelino Maure, del Distrito El Bermejo, identificado bajo Padrón Municipal N° 123.336.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 30 y de la Dirección de Planificación a fojas 25, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 y la ratificación a fojas 19 del Expediente N° 1921-E-2019, por la Señora María José Espil, D.N.I N° 29.375.523 en su carácter de nudo propietaria y por la usufructuaria Señora Rita Andrea Bustos, D.N.I N° 22.688.982, consistente en la cesión de una superficie de terreno afectada al ensanche de la calle Avelino Maure, que según mensura es de 11,41 m2 y según título es de 11,11 m2, conforme al Plano de Mensura N°04-84010 obrante a fojas 14 del

expediente de referencia, inscripto el Asiento A-1 y el Usufructo al Asiento B-1, ambos de la matrícula N° 0400525672 en virtud del informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fojas 30 y en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6013447 Importe: \$ 504
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9373

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-11014-2021 y su acumulado 15513-P-2018, caratulada "PELEGRINA ANTONIO DAVID, REF. /DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 15513-P-2018, por el Señor Antonio David Pelegrina, DNI N° 22.306.916 y la Señora Estela Noemí Millán, DNI N° 22.973.578, respecto de una superficie afectada a ochava reglamentaria del Distrito KM 11, identificada bajo Padrón Municipal N° 31.996.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente aceptar la donación ofrecida en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 18 y de la Dirección de Planificación a fojas 14, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo obrante a foja 01, ofrecida al municipio por el Señor Antonio David Pelegrina, DNI N° 22.306.916 y la señora Estela Noemí Millán DNI N° 22.973.578, consistente en la cesión de una traza de terreno de su propiedad destinado a ochava de calle Azurduy s/N° esquina Carril Nacional, emplazada en el Distrito Kilómetro Once, cuya superficie según plano de mensura es de 4,00m2 y según título es de 4,00m2 , registrada bajo el padrón municipal N° 31966 y nomenclatura catastral N°04-16-02-0012- 000013-0000-7, inscripta en el asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 0400500642, conforme al Plano de Mensura N° 04-71508, obrante a fojas 05 del expediente de referencia y en virtud de los informes pertinentes elaborados por las distintas áreas técnicas.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6013452 Importe: \$ 504
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9374

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-11015-2021 y su acumulado 13337-T-2020, caratulada "DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES REF. / EXPTE N° 13337-T-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 13337-T-2020, por la Señora Nélide Alejandra Tolaba, DNI N° 34.763.150 y el Señor José Daniel Quintero, DNI N° 34.121.738, respecto de una superficie destinada al ensanche de calle Lemos del Distrito Los Corralitos, identificado bajo Padrón Municipal N° 126.614.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 14 y de la Dirección de Planificación a fojas 10 aceptar la donación ofrecida, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida al municipio por la Señora Nélide Tolaba, DNI N° 34.763.150 y el Señor José Daniel Quintero, DNI N° 34.121.738, consistente en la cesión de una traza de terreno de su propiedad destinada al ensanche de la calle Lemos del Distrito Los Corralitos, cuya superficie según mensura y título es de 1334,51m², registrada bajo el Padrón Municipal N° 126.614 y Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0600- 672449-0000-5, inscripta en el asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 0400554624, conforme al Plano de Mensura N° 04-79098, obrante a fojas 03 del expediente de referencia y en virtud de los informes pertinentes elaborados por las distintas áreas técnicas.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6013478 Importe: \$ 480
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9390

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-583-2022 y Acumulado EF-74-2022, caratulado "DIRECCION DE PLANIFICACION REF. / ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE LAS CALLES DEL B° SOLARES DE GUARIENTO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa se remite a este Honorable Cuerpo el expediente físico EF-74-2022, para ratificar lo actuado en el Decreto 532/99 obrante en la adjunto 189 de dicho expediente, respecto a la aceptación de las donaciones de las calles del B° Solares de Guariento, teniendo en cuenta el Artículo 2º de la Ordenanza 4440/97, las anotaciones de las Matrículas 4947/4 (D-9 y D-3) y la aprobación del loteo registrada en asiento D-4, todo ello de acuerdo con informe elaborado por la Dirección de Planificación en adjunto 04 del expediente electrónico EE-583-2022 y con lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y los dictámenes ofrecidos por las áreas técnicas, sus miembros ratifican las donaciones objetos de estos autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifíquese lo actuado en el Decreto 532/99 obrante en la página 189 del expediente EF-74-2022, respecto a la aceptación de las donaciones de las calles del B° Solares de Guariento, teniendo en cuenta el Artículo 2º de la Ordenanza 4440/97, las anotaciones de las Matrículas 4947/4 (D-9 y D-3) y la aprobación del loteo registrada en asiento D-4, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Planificación en adjunto 04 del expediente EE-583-2022.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Boleto N°: ATM_6013147 Importe: \$ 480
31/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2079

VISTO: El contenido del Expediente Interno N° 4638/2020-0. Directora de Asesoría Letrada Dra. FERRERO Débora Paola. Proyecto de Ordenanza: Expte Fiscal c/NN p/Cohecho Activo Autos P-220857/18. Solicitud de Sr. Juan Carlos MECA Solución de Conflicto.Y;

CONSIDERANDO: Que mediante Expediente Interno N° 4638/2020-0, se remitió a este Honorable Concejo Deliberante. La Directora de Asesoría Letrada Dra. FERRERO Débora Paola y para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza: Expte Fiscal c/NN p/Cohecho Activo Autos P-220857/18 Solicitud de Sr. Juan Carlos MECA Solución de Conflicto.

Que es dable destacar que los autos de referencia tuvieron origen en virtud de las irregularidades a los alcances de la Ordenanza N° 728/95 y que posteriormente fueron denunciadas por parte de este Honorable Concejo Deliberante ante la Fiscalía en turno de ésta Segunda Circunscripción Judicial.

Que dicho expediente interno de la Municipalidad de Malargüe, se inicia con motivo de nota suscripta por el Dr. Sergio Salinas Giordano, en nombre y representación del Sr. Juan Carlos MECA, exponiendo que "... de acuerdo a diálogo mantenido con el Dr. Mario GUTIERREZ en el marco de la posible aplicación de lo normado en los arts. 5 del CPP y 59.6 del CP. Vengo a expresarle formalmente las directivas de mí asistido con el fin de restaurar la paz social pregonada por la normativa procesal penal respectiva. A tal fin, mi mandante ofrece la suma de pesos \$ 600.000 a depositar a nombre de la Municipalidad de Malargüe a fin intentar lograr resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas.....".

Que posteriormente y a tales fines, obra informe del Ing. Facundo Martínez, Director de Catastro y Obras Privadas, Municipalidad de Malargüe, quien manifiesta que ".....tras realizar algunas consultas referentes a la venta de lotes en la zona de interés, se observa que el valor ofrecido dista mucho de los valores de mercado reales, ya que el valor media los 3.500 pesos por cada metro cuadrado".

Que con motivo de dicho informe, Asesoría Letrada corre vista del valor de m2 en la zona del B° Malvinas Argentinas, al Dr. Sergio Salinas, quien en respuesta a la vista conferida, manifiesta que ".....pongo en su conocimiento que por mandato de mi asistido en esta instancia se mantiene el ofrecimiento de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) a los fines de lograr la conciliación en autos....".

Que en virtud de lo expuesto, Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malargüe, eleva Proyecto de Ordenanza, estableciendo como monto mínimo la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Que sin dudas es de destacar también como elemento relevante a los fines de adoptar la presente pieza legal, que se trata de una investigación penal sobre el delito de COHECHO (Tipificado por nuestro Código Penal, Capítulo VI, Título XI), en perjuicio de los bienes e intereses públicos del Estado Municipal y encontrándose imputados, entre otros, personas que ejercían el cargo de Funcionario Público al momento de perpetrarse el delito que se investiga en autos.

Que este Honorable Concejo Deliberante concluye que en los presentes obrados no se encuentran acreditados los extremos del Instituto de Solución de Conflicto, no existiendo por ende una reparación justa y equitativa o integral del daño denunciado, como así tampoco ayudaría a restaurar la paz social pregonada por la normativa procesal penal respectiva, ni se estaría gestionando eficazmente los derechos

y acciones que correspondan al Municipio (art. 73, 75 y 105 inc. 26 Ley 1.079), ni efectuando una correcta administración de los intereses y servicios locales (art. 197 y 199 Constitución de Mendoza).

Que asimismo y en virtud del tiempo transcurrido y el estado procesal de los autores de referencia, este Honorable Concejo Deliberante advierte que podría estar incurriéndose en una falta de razonabilidad del plazo en el presente proceso penal y por ende en una posible afectación al debido proceso. Por ello, y encontrándose comprometidos los intereses y servicios locales, como así también existiendo en la investigación penal imputados quienes revestían la calidad de funcionarios públicos al momento de incoarse la denuncia respectiva, es que resulta útil y conveniente efectuar un reclamo formal a la Unidad Fiscal interviniente a los fines de otorgarle celeridad para una correcta administración de justicia y defensa de los intereses y servicios locales.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Rechácese como monto mínimo la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y por ende no prestar conformidad ni acuerdo a los fines de la aplicación del Instituto de Solución de Conflicto en los AUTOS N° P-220857/18, CARATULADOS: "FISCAL C/NN P/COHECHO ACTIVO", originarios de la Unidad Fiscal del Departamento de Malargüe, de ésta Segunda Circunscripción Judicial. Para acceder a la solución de conflictos en los autos de referencia e instituyendo como exigencia anexa, el compromiso de apadrinar el Sr. Meca al Hogar "El Ángel" (Hogar de niños).

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5894025 Importe: \$ 1296
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2087

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.945 HC 031 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Reconocer cada 8 de Marzo, en el marco del Mes de la Mujer, a una ciudadana del Departamento en representación de cada Barrio. Que todos los días 8 de marzo se conmemoran en el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos. Y;

CONSIDERANDO: Que desde inicios del siglo XX, el mes de marzo ha sido clave para las luchas por los derechos de las mujeres, quienes a pesar de los persistentes obstáculos, han alcanzado enormes logros en la búsqueda por garantizar su autonomía física, económica y en la toma de decisiones.

Que los días 8 de marzo se conmemora en el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos.

Que hay que valorar el rol de cada una de las mujeres (de la mujer ama de casa, la trabajadora, la profesional, de las madres rurales y políticas) quienes a diario y muchas veces desde el anonimato dan todo para mantener sus hogares y efectivizan el derecho de sentirse Mujer.

Que la mujer siempre ha tenido un papel muy importante en la sociedad desde la antigüedad cuando se encargaba de la cosecha y recolección, además del cuidado de la familia.

Que las mujeres ya no se conforman con casarse y tener una familia, hoy en día reconocen la importancia de su desarrollo académico y laboral, buscando con esto, sentirse empoderadas y valiosas, tomando sus propias decisiones, siendo cabeza de familia pero también de grandes empresa.

Que reconocer los derechos de las mujeres es esencial para el desarrollo inclusivo y sostenible.

Que se debe rescatar el esfuerzo de la Mujer Argentina, especialmente de la Mujer Malargüina que se esfuerza para mantener el hogar y el trabajo.

Que este reconocimiento es para todas las mujeres de todos los estamentos socioculturales; las mujeres madres, trabajadoras, profesionales, amas de casa, a quienes les rendiremos un simple y sincero homenaje por luchar con alegría, buscando siempre la Paz Social desde su lugar diario en la búsqueda de un mejor proyecto de familia, un mejor proyecto de trabajo, donde la Mujer es una de las grandes protagonistas de la Paz Social en la Vida de los Pueblos.

Que será una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Reconocer cada día 8 de Marzo, en el marco del Mes de la Mujer, a una ciudadana del Departamento en representación de cada Barrio.

ARTÍCULO 2º: Establecer cada año en el Día Internacional de la Mujer, el reconocimiento aludido en el Artículo 1º e incorporar en la Agenda Cultural del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: Elevar copia de la presente pieza legal al Área de la Mujer a fin de que tome conocimiento.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDÓS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5894045 Importe: \$ 840

31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2091

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.766-HC-019-2.020. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Incluir a la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas al proceso de habilitación comercial municipal establecido en el Decreto N° 1.100/2013. (Emprendimientos actividad turística).

Que cada emprendimiento de acuerdo a su categoría, debe cumplir con una serie de condiciones para solicitar la inscripción en el Ente Provincial de Turismo, los cuales en su mayoría coinciden con los requisitos solicitados para habilitar municipalmente el proyecto Y;

CONSIDERANDO: Que los emprendimientos categorizados como turísticos de la Provincia deben adecuarse a las diversas resoluciones para las prestaciones de los servicios turísticos como es el caso de la Resolución de alojamientos turísticos de la Provincia de Mendoza N° 568/07, aplicable al sector.

Que es necesario que para su correcta prestación de servicio y categorización se encuentren enmarcados en la legislación nacional, con la inscripción correspondiente a la actividad declarada en el Ente Provincial de Turismo y con la habilitación comercial a nivel municipal. Lo que posibilitará cumplir con la carga impositiva de acuerdo a su actividad y participar de promociones oficiales gratuitas que se realizan desde el sector gubernamental.

Que el fin es brindar a los nuevos prestadores turísticos asesoramiento legal y también facilitar mediante la misma, las inscripciones correspondientes.

Que muchos de los emprendimientos turísticos que hoy se encuentran desarrollando su actividad en nuestro Departamento cuentan solo con la correspondiente Habilitación Comercial Municipal, no así con la inscripción en el Ente Provincial de Turismo por lo que su actividad no puede ser regulada correctamente desde el área competente.

Que el trámite de inscripción en el Ente Provincial de Turismo debe iniciarse en la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas de la Municipalidad, donde se brinda al prestador asesoramiento legal y edilicio y se realizan las derivaciones necesarias para su correcta inscripción de acuerdo al rubro las actividades que regulen el EMETUR y las que pudieran surgir en el tiempo.

Que el interesado deberá concurrir a la Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe a fin de recibir asesoramiento legal, edilicio según las especificaciones de cada uno y muñirse de los formularios necesarios de acuerdo al servicio turístico que prestará, para una vez obtenida la Habilitación Comercial Municipal, dar inicio inmediatamente a la inscripción como prestador Turístico en el Ente Provincial de Turismo, estipulando como plazo máximo noventa días a partir de la Habilitación Comercial Municipal. Dicho asesoramiento deberá solicitarse luego de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental o la Certificación Ambiental correspondiente según lo establecido en el Art.5 del Decreto N°1100/2.013.

Que una vez asesorados legalmente los interesados deberán cumplir con la etapa de asesoramiento de prestación, mediante el cual personal calificado de la Dirección anteriormente mencionada, visitará el proyecto para brindar asesoramiento sobre aspectos edilicios y prestaciones del nuevo servicio turístico, basados en la experiencia, conocimiento profesional de nuestros agentes y las opiniones plasmadas por los usuarios en los procesos de calidad que se aplican en la Dirección.

Que esto daría como resultado la modificación del Decreto N° 1.100/2.013, sumando un artículo específico para proyectos turísticos y sumando al Art. N° 6 la certificación de Factibilidad Turística y entrega de formularios que se extenderá desde la Dirección de Planificación y Políticas Turísticas de la Municipalidad de Malargüe, a fin de que el interesado inicie el Expediente de Habilitación Comercial ante la Dirección de

Rentas, la que extenderá finalmente el Certificado de Habitabilidad Anual.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Inclúyase a la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas al proceso de Habilitación Comercial Municipal establecido en el Decreto N°1.100/2013 para emprendimientos asociados a la actividad turística mediante Decreto Municipal, con el fin de brindar a los nuevos prestadores turísticos asesoramiento legal y facilitar la inscripción en el Ente Provincial de Turismo.

ARTÍCULO 2º: Establézcase los siguientes requisitos que debe cumplir cada emprendimiento:

1. Alojamiento Turístico

- Comprobante de pago de tasa retributiva Cód.787
- Copia de habilitación comercial.
- Fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y /o poder del presente)
- Fotocopia certificada del título de propiedad o contrato de locación con sellado provincial.
- Fotocopia de los comprobantes de Número de CUIT e Ingresos Brutos (Constancia de Inscripción en Rentas)
- Certificado de residencia del titular o boleta de impuestos o servicios.
- Libro de actas de inspecciones para su rubricación.
- Copia de los planos aprobados a escala de plantas del inmueble con final de obra otorgada.
- Fotografías del interior y exterior del inmueble.
- Fotocopia de la presente solicitud.
- Fotocopia del D.N.I
- Llenar ficha de servicios confeccionada al dorso.
- Cantidad de unidades de alojamiento: cantidad de plazas.
- Cantidad de unidades de alojamiento para personas con discapacidad: cantidad de plazas.
- Autorización del propietario del inmueble para la explotación de uso turístico.
- Lista de precios para su homologación (se debe abonar el Código N° 783) para cada hoja que se presenta.

2. Gastronomía

- Comprobante de pago de la tasa retributiva Cód.787.
- Copia de habilitación comercial municipal.
- Fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y/o poder del presentante.)
- Fotocopia certificada del título de propiedad o contrato de locación con sellado provincial.
- Fotocopia de los comprobantes de Número de CUIT e Ingresos Brutos (Constancia de Inscripción en Rentas).
- Certificado de residencia del titular o boleta de impuestos o servicios.
- Libro de actas de inspecciones para su rubricación.
- Lista de precios para su homologación, acompañada del pago del Cód.783
- Fotocopia de la presente solicitud.
- Fotocopia del D.N.I (primera y segunda hoja)

3. PAT (Propiedad de Alquiler Temporal)

- Comprobante de pago correspondiente a la tasa retributiva Cód.787
- Copia de la habilitación comercial municipal.
- Título de propiedad, contrato de alquiler o explotación que contenga autorización para el uso como PAT, según corresponda.
- Copia del contrato social (si corresponde).
- Copia de las actas del directorio, asamblea y balance (si corresponde).
- Aprobación expresa del consorcio otorgada en reunión extraordinaria citada al efecto en caso de estar sujeta al régimen de propiedad horizontal.
- Planos de la PAT, con esquema de amoblamiento y equipamiento en planos de planta.
- Copia del certificado de habilitación municipal.
- Planos aprobados indicando la circulación y salidas para emergencias, con detalles de los elementos utilizados para su señalización.
- Fotografías de la PAT: fachadas, sala de estar, habitaciones y demás dependencias.
- Seguro de robo o incendios.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Medidas de prevención para delitos contra la propiedad.
- Cantidad de unidades de alojamiento: cantidad de plazas.
- Certificado de cobertura médica cuando esté disponible (área protegida o similar)
- Detalle de mobiliario y elementos de confort y servicios.
- Sistema de registro y confirmación de reservas.
- Domicilio para retiro y entrega de llaves, con atención al público al menos (2) dos horas.
- Número de teléfono en el que se prestará atención durante las (24) hs.

4. Turismo Aventura

- Comprobante de pago de la tasa retributiva, Cód.787.
- Copia de habilitación comercial municipal.
- Fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y/o poder del presentante).
- Fotocopia certificada del título de propiedad o contrato de locación con sellado provincial.
- Fotocopia de los comprobantes de Número de CUIT e Ingresos Brutos (Constancia Inscripción en Rentas).
- Certificado de residencia del titular o boleta de impuestos o servicios.
- Libro de actas de inspecciones para su rubricación.
- Nómina del personal profesional, idóneo y/o guías que posea.
- Fotocopia de la presente solicitud.
- Fotocopia del D.N.I (primera y segunda hoja)
- Croquis y detalle de los servicios donde opera, indicando actividad y duración.
- Copia certificada de póliza de seguro de responsabilidad civil respecto de terceros, contractual y extracontractual.
- Convenio o contrato de cobertura médica.
- Detalle de equipos, vehículos o medios que posea para desarrollar actividades, acompañando fotografías que lo ilustren.
- Constancia de inscripción en la Dirección de Recursos Naturales (solo si realiza actividades en el agua).

5. Transporte Turístico

- Comprobante de pago de la tasa retributiva Cód.787.

- Habilitación de licencia otorgada por la Secretaria de Turismo de la Nación.
- Fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y/o poder del presentante).
- Fotocopia de los comprobantes de Número de CUIT e Ingresos Brutos (Constancia de Inscripción en Rentas).
- Certificado de residencia del titular o boleta de impuestos o servicios.
- Fotocopia de la presente solicitud.
- Fotocopia del D.N.I (primera y segunda hoja).
- Detalle de equipos, vehículos o medios que posea para desarrollar actividades, acompañando fotografías que lo ilustren.
- Contrato entre EVT y el titular del rodado por la Dirección General de Rentas.
- Fotocopia del título del automotor y tarjeta verde.
- Copia certificada de póliza de caución de la EVT.

6. Turismo Rural

- a. Comprobante de pago de tasa retributiva Cód.787.
- b. Habilitación municipal de las instalaciones destinadas a los servicios a presentar.
- c. Fotocopia certificada del contrato social inscripto en el registro público correspondiente (si no es titular, acta de designación de autoridades y/o poder del presentante).
- d. Fotocopia certificada del título de propiedad o contrato de locación con sellado provincial.
- e. Fotocopia de los comprobante de Número de CUIT e Ingresos Brutos (Constancia de Inscripción en Rentas).
- f. Seguro por accidente y emergencias médicas.
- g. Presentar detalladamente los servicios que se brindan, días y horarios de atención a visitantes preestablecido, la infraestructura y el equipamiento con el que cuenta.
- h. Un mínimo de tres fotografías en formato digital en alta resolución.
- i. Fotocopia del D.N.I (primera y segunda hoja).
- j. Libro de actas de inspecciones para su rubricación.
- k. Lista de precios para su homologación, con el pago del Cód.787 (excepto en el rubro Turismo Aventura).
- l. Certificado de residencia del titular o boleta de impuestos o servicios.
- m. Fotocopia de la presente solicitud.
- n. Autorización del propietario del terreno para la explotación de uso turístico.

Requisitos Específicos:

Alojamiento Rural

- Copia de los planos aprobados a escala de plantas del inmueble con final de obra otorgada.
- Llenar fichas de servicios.
- Cantidad de unidades de alojamiento: cantidad de plazas.
- Cantidad de unidades de alojamiento para personas con discapacidad: cantidad de plazas.

Turismo Aventura

- Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil respecto de terceros.
- Detalle de equipo, vehículos o medios que posea para desarrollar actividades, acompañando fotografías que lo ilustren.
- Nómina del personal profesional, idóneo y/o guías que posea.
- Constancia de inscripción en la Dirección de Recursos Naturales (solo si realiza)

ARTÍCULO 3º: Establézcase como Autoridad de Aplicación la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas y en el futuro quien corresponda.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5895574 Importe: \$ 2712
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2092

VISTO: La nota HC-358-19. Vecinos del Loteo 60° Aniversario, elevan a consideración propuestas de nombres para las arterias del mismo.

Las reiteradas notas enviadas por los vecinos solicitando la pieza legal que dicte los nombres de las calles del Barrio 60° Aniversario. y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria una regulación de los nombres de las calles en cada barrio para un correcto funcionamiento de las actividades diarias.

Que es facultad de este cuerpo designar los nombres de las calles.

Que se han tenido en cuenta los nombres solicitados por los vecinos en varias notas.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha solicitado que se tengan en cuenta las prolongaciones de las calles en otros barrios, y que se respeten los nombres de las calles ya existentes que desemboquen en el Barrio 60° Aniversario.

Que por este pedido del Departamento Ejecutivo Municipal, las calles que se denominen en esta Ordenanza y que continúen hacia el Oeste al Barrio Procrear deberán mantener el nombre aquí determinado.

Que el Barrio 60° Aniversario ya tiene su urbanización realizada y consta en Catastro de la Municipalidad.

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Impóngase nombres a las calles del Barrio 60° Aniversario que figuran en el Anexo I y que se detallan a continuación:

De Oeste a Este:

Calle 601: Dr. René Favalaro.

(Y su prolongación hacia el Oeste).

Calle 602: Madre Teresa de Calcuta.

Calle 603: Ara San Juan.

Calle 604: Aconcagua

(Y su prolongación al Oeste).

Calle 605: Plácido Jaque.

Calle 606: Juana Azurduy.

Calle 607: Alfonsina Storni.

(Y su prolongación hacia el Oeste).

Calle 608: Mercedes Sosa.

Calle 609: Jorge Luis Borges.

Calle 610: Marie Curie.

Calle 611: Jorge Luna.

Calle 612: Martín M. de Güemes.

Calle 613: Pedro Lombardo.

Calle 614: Héroes de Malvinas.

Calle 615: Ernesto Sábato.

De Sur a Norte:

Calle 616: Domingo F. Sarmiento.

(Continúa de Barrio Independencia)

Calle 617: Eva Perón.

(Continúa de Barrio Independencia)

Calle 618: Independencia.

(Continúa de Barrio Independencia)

Calle 619: Carlos Gardel.

Calle 620: El Payún.

(Continúa de Colonia Hípica)

Calle 621: Mina Car.

(Continúa de Colonia Hípica)

Calle 622: El Campanario.

(Continúa de Colonia Hípica)

Calle 623: Jorge Cafrune.

Calle 624: Diagonal 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º: Procédase a la identificación de carteles a través del Área que corresponda en el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Imputar los gastos que demanden la ejecución de la presente pieza legal a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A TRES DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5895618 Importe: \$ 696
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2100

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.920-HC-029-2.021. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Reparación y mantenimiento de arterias de nuestra Ciudad. La necesidad expresada en forma permanente de los vecinos por el mal estado y deterioro de algunas arterias de nuestra Ciudad. y;

CONSIDERANDO: Que observamos con gran preocupación el marcado deterioro de algunas arterias de nuestra Ciudad produciendo roturas en los vehículos de nuestros vecinos y desmejorando la calidad de vida de los mismos a través de la contaminación ambiental.

Que en el Art. 75º de la Ley 1079, en su inciso 5, otorga la facultad para elevar el pedido de reparación y pavimentación y demás obras públicas de mejoras.

Que en el Art. 80º de la Ley 1.079 se contempla el mantenimiento de calles a través del riego de las mismas, este pedido se hace en particular ante la falta del servicio de algunas arterias de la Ciudad que no poseen asfalto y ante la falta de mantenimiento produce una gran contaminación ambiental para los

vecinos del lugar.

Que el pedido de vecinos es en forma permanente y constante hacia este Honorable Concejo Deliberante los que refuerza este pedido hacia el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es fundamental la reparación y mantenimiento de las arterias de la Ciudad debido a que los usuarios y por ende contribuyentes de nuestro Departamento tienen el derecho de exigir el mencionado servicio y que son de obligación exclusiva de la Municipalidad de Malargüe en brindarlos.

Que teniendo en cuenta la situación de Pandemia que se vive desde hace ya un año en todo el mundo y Malargüe no es la excepción, hemos observado que no es motivo para referir tal deterioro a la misma ya que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con el anterior ejercicio 2020 y con el de este año 2021.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma urgente la reparación y mantenimiento de las siguientes arterias de la Ciudad de Malargüe a saber: Fortín Malargüe Este, Cuarta División Este, Juan Agustín Maza completa, entrada al Polideportivo Municipal, Colonia Hípica en su conjunto, Barrio Municipal en su conjunto, Barrio Los Intendentes, Capdevielle desde el Polideportivo municipal hasta Cortina Forestal, Avenida Roca y Avenida Jorge Newbery.

ARTÍCULO 2º: Destínese los fondos necesarios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para la reparación y mantenimiento de las arterias mencionadas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5895650 Importe: \$ 672
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2103

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.985 HC 034 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Implementar el Proyecto “Malargüe Visual, Arte, Cultura y Turismo” en el Departamento de Malargüe.

Que el arte en sus diferentes formas es parte integrante de la historia y la cultura de cada pueblo. Y;

CONSIDERANDO: Que en términos generales, podemos definir a las artes visuales como “una manifestación artística, expresiva, de percepción visual en la cual el individuo crea y recrea mundos

naturales o fantásticos mediante elementos materiales utilizando diversas técnicas que le permiten expresar sus sentimientos, emociones y percepciones del mundo que lo rodea”.

Que el Muralismo fue un movimiento artístico que surgió en México en la década de 1920. Los artistas que participaron en él intentaron plasmar su visión sobre la identidad nacional y la situación social y política del país. El muralismo se distinguió por tener un fin educativo que pretendía difundir parte de la cultura y vida mexicana a un público masivo, por lo que la mayoría de las obras se realizaron en las paredes de edificios públicos.

Que la cultura como fenómeno social, y el arte, como una de sus manifestaciones tangibles más concretas, requiere del aporte de todos y solo cobra verdadero sentido cuando se produce un intercambio consciente entre el legado histórico e identitario que la cultura transmite y los nuevos usos y significados de valor que las modernas sociedades le atribuyen.

Que el arte es una manifestación expresiva que surge en un contexto concreto, y, como tal, transmite gran parte de los elementos que determinan la cultura de ese tiempo y ese lugar.

Que es imposible desconocer que las prácticas e instituciones del arte son un importante factor dentro de la industria del turismo, ya que no es sólo un objeto para ser contemplado por los turistas, sino una práctica que se ha nutrido de diversos modos de la costumbre del viaje.

Que la presencia de obras artísticas aporta no solo desde un concepto de belleza al paisaje urbano y rural, sino que también reflejan parte de la cultura, identidad, presente y anhelos futuros de los habitantes del lugar convirtiéndose en una parte importante del patrimonio local.

Que el arte es una de las primeras formas de expresión del ser humano y que ya en el paleolítico se registra el testimonio más antiguo de la forma de expresión visual que constituye el muralismo.

Que en nuestro departamento existen actualmente obras de arte visual que es necesario poner en valor y que existen también hacedores culturales que están en condiciones de realizar aportes, desde sus obras, al enriquecimiento del destino Malargüe tanto desde el aspecto cultural como también estético y turístico.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Impleméntese el Proyecto “Malargüe Visual. Arte, Cultura y Turismo” en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º.- Serán objetivos de este proyecto:

Poner en valor las obras de arte visual existentes en el Departamento.

Dar a conocer a hacedores culturales que han aportado desde el arte visual, a la cultura local.

Facilitar el acceso de los artistas al espacio público a fin de que puedan expresarse y a la vez colaborar con el embellecimiento de la ciudad y los distritos, aportando al bagaje cultural, social e histórico del Departamento.

Realizar un aporte para socializar el arte entre la comunidad malargüina.

ARTÍCULO 3º: A los fines exclusivamente descriptivos relacionados con la presente pieza, se define como

Artes Visuales a “las que engloban las artes plásticas tradicionales, siendo los máximos exponentes de este tipo de arte la pintura y la fotografía; aunque también podemos integrar el dibujo, grabado, cerámica, escultura, arquitectura, cine, serigrafía, diseño, videoarte, la instalación y artesanías, disciplinas que pueden ser integradas en otras modalidades artísticas”.

ARTÍCULO 4º: Convóquese a las y los artistas populares y/o estudiantes con inquietudes artísticas para participar en el proyecto, a través de la Dirección de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Establézcanse los criterios de selección de manera participativa y comuníquense públicamente para conocimiento de los interesados y de la comunidad en general, poniendo especial atención en que las temáticas resulten inclusivas, diversas, heterogéneas y no discriminatorias.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición de artistas plásticos, estudiantes de arte y hacedores culturales de manifestaciones visuales o estéticas, el listado de espacios públicos o privados cedidos para tal fin y otorgará a los mismos el permiso para dar inicio a la obra, a fin de lograr la realización intervenciones artísticas visuales en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 7º: Los materiales y la retribución simbólica de la/s o el/los artistas, serán financiados por el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura y, asimismo, estos materiales podrán provenir de donaciones de empresas y/o instituciones privadas a cambio de publicidad o sponsors en las gráficas de los eventos de arte público.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear el “Registro de Arte Visual Público” con el objetivo de organizar toda la información existente referida a este tipo de producciones artísticas que son parte integrante de la cultura local.

ARTÍCULO 9º: Serán incluidas en dicho registro, todas las obras artísticas (definidas en el Artículo 2º existentes en el Municipio y el mismo irá actualizándose anualmente con aquellas que se realizaren desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: El Registro de Arte Visual Público deberá contar con la siguiente información:

- Autor/es de la Obra.
- Denominación, significado u hecho que conmemora.
- Localización.
- Especificaciones: técnica/s, material/es utilizados, dimensiones, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen y enriquezcan su descripción.

ARTÍCULO 11º: Serán incluidos, asimismo, en dicho registro todos los espacios e inmuebles ubicados en la vía pública, incluidos aquellos privados que sean ofrecidos para la realización de obras.

ARTÍCULO 12º: Para la inscripción en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

- Ubicación geográfica del inmueble.
- Dimensiones del espacio ofrecido para la expresión artística visual.
- Datos personales y autorización expresa de la persona propietaria, en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público.
- Imagen fotográfica, y/o cualquier otro dato considerado de importancia.

ARTÍCULO 13º: La autorización por parte de la o el particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto, la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado ni el pago de canon alguno.

ARTÍCULO 14º: La o el propietario que se inscriba en el registro, conocerá con anterioridad a la realización de una obra, la temática, dimensiones, características técnicas y artísticas de la misma para lo cual la autoridad competente convocará a cada artista para que presente ante las y los propietarios de los inmuebles, la obra que pretende realizar en el espacio cedido.

ARTÍCULO 15º: La conservación, mantenimiento, revalorización de las obras existentes y realización de las nuevas, deberá ser evaluado a través de las Direcciones de Cultura y Turismo del Municipio.

ARTÍCULO 16º: El segmento del Registro Arte Visual Público que corresponde a las obras realizadas, será incluido dentro de la información de los circuitos turísticos que correspondan o conformando nuevos circuitos (según corresponda) a fin de que los visitantes puedan conocer no solo las obras, sino también todos los datos referidos a las mismas y a sus autores.

ARTÍCULO 17º: Las Direcciones de Turismo y Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal tendrán a su cargo la colocación, y mantenimiento de la cartelería identificatoria de las obras.

ARTÍCULO 18º: Impútese una partida destinada al proyecto contemplado en la presente pieza legal en el Presupuesto anual destinado a la Dirección de Cultura Municipal.

ARTICULO 19º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5896948 Importe: \$ 1992
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2105

VISTO: El Expte. N° 5.000-HC-036-2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Estimular el potencial emprendedor de los vecinos del B° Virgen del Carmen, en referencia al avance Turístico Proyecto Playa Río Malargüe. Que es uno de los Barrios ubicado en un punto de ingreso del departamento por Ruta Nacional 40 Sur, a ocho kilómetros de la ciudad, y punto de acceso a la futura playa, por una colectora de la misma. y;

CONSIDERANDO. Que es un proyecto que pretende dar un impacto visual, recreativo y ecológico en la entrada de la Ciudad, en la vera del oeste del Río Malargüe, y además procura revalorizar la costa del Río Malargüe que históricamente ha sido utilizada por la población local y turistas con fines recreativos en temporada de verano, principalmente en las zonas aledañas al puente perteneciente a la Ruta N°40 sur y tres puntos de fácil acceso sobre la margen suroeste del mismo río entre el Dique Blas Brisoli y el puente de la Ruta Nacional N° 40 Sur. (ANEXO I).

Que con el mismo se busca regular esta actividad y centralizar el impacto que se genera al realizar

acciones en ambientes naturales. En la actualidad las áreas de uso informal no cuentan con gestión de residuos, servicios sanitarios y de seguridad que permitan al visitante una estadía confortable y segura.

Que este proyecto turístico, próximamente “Playa Río Malargüe” estará situado muy cerca del Departamento, con fácil acceso permitirá movimientos fluidos de personas, tales como personal para cuidado y mantenimiento, turistas y visitantes de la zona.

Que sobre el principal acceso se localiza el Barrio Virgen del Carmen, donde radican artesanos y potenciales emprendedores, que desarrollan productos propios de nuestra cultura y gastronomía local, entre otros. Quienes tendrán la posibilidad de brindar productos y servicios regionales, los cuales generaran un punto de atracción interesante para los diferentes visitantes.

Que por la idiosincrasia de este núcleo urbano, se pueden desarrollar prestaciones turísticas, tales como:
*Artesanías. *Cabalgatas.

*Gastronomía (chivito, pan casero, tortas fritas, pasteles etc.)

*Interpretación de senderos, tales como reconocimiento de plantas autóctonas, mineralogía, geología, etc.

*Trekking.

*Entre otras actividades recreativas, que complementaran el dinamismo que este futuro balneario generará.

Que de este modo se activaran aptitudes, creatividad, ideas y modelos de oficios innovadores que sorprenderán a los propios vecinos, quienes serán capaces de hacer algo diferente y traducir sus pasiones personales, en iniciativas sustentables y lucrativas.

Que será una alternativa económica independiente, para quienes, por diferentes circunstancias, requieren ingresar al ámbito laboral.

Que se tendrá en cuenta las necesidades de los pobladores actuales, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que estas no afecten otros recursos de la zona.

Que aplicando políticas de acción, será un potencial económico y social significativo, el cual se desplegará dentro de un marco de actividades, recreativas y turísticas, compatibles con el entorno natural y cultural.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1: Estimular el potencial emprendedor de los vecinos del Barrio Virgen del Carmen, con el propósito de estimular su economía y desarrollo social, favorecidos próximamente por avance turístico “Proyecto Playa Río Malargüe”.

ARTÍCULO 2: Genérense alternativas laborales para la comunidad del Barrio Virgen del Carmen, basadas en emprendimientos, de modo de contribuir al desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3: Actívense capacidades innovadoras, como así también labores y oficios ancestrales propios de los vecinos, traducidas en pasiones personales y fundamentalmente en iniciativas sustentables y lucrativas.

ARTÍCULO 4º: Articulense distintas Direcciones del Departamento Ejecutivo, que dentro de su misión, fortalecerán y estimularán fuertemente, este proceso de incentivar el potencial emprendedor de los vecinos del Barrio Virgen del Carmen.

ARTÍCULO 5: Remítase copia de la presente, a la comunidad del Barrio Virgen del Carmen.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A QUINCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5897958 Importe: \$ 1008
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2106

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.695 HC 014 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Denominación calles existentes en Barrio Virgen del Carmen y colocación de carteles nomencladores correspondientes. La solicitud presentada por la Unión Vecinal del Barrio Virgen del Carmen, en el sentido de nominar arterias de dicho barrio. Y;

CONSIDERANDO: Que desde el punto de vista urbanístico, resulta de vital importancia la correcta identificación de las calles que integran el barrio.

Que es potestad de este Honorable Concejo Deliberante, ordenar la denominación de las calles que integran el radio urbano de la Ciudad.

Que resulta doblemente importante ya que dichas denominaciones surgen del consenso propuesto con la Unión Vecinal del barrio.

Que consensuar con los vecinos en sus espacios de participación social cotidianos, permitirá a los mismos abordar trayectos de construcción, tendientes a fortalecer el sentimiento de pertenencia colectiva.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Desígnese los nombres a las calles existentes del Barrio Virgen del Carmen.

ARTICULO 2º: Desígnese con el nombre de “Los Cerrillos Nevados”, a la calle que limita al Este con Ruta

Nacional N° 40 Sur, al Oeste hasta intersección calle interior innominada, orientación este – oeste, que se ubica entre las siguientes coordenadas -35.538722; -69.594760 y -35.538037 y -69.605044.

ARTICULO 3°: Desígnese con el nombre de “El Malal” a la calle que limita al Norte con la calle “Los Cerrillos Nevados” y al Sur con calle “Santa Fe” orientación Norte – Sur, intersección entre las coordenadas mencionadas en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: Desígnese con el nombre de “Esilda Urrutia”, a la calle que limita al Este con Ruta Nacional N° 40 Sur y al Oeste con Camping La Costa orientación Este – Oeste, coordenadas 35540921; -69.597844, Según Anexo I.

ARTICULO 5°: Ordénese al Departamento Ejecutivo, la instalación de la respectiva cartelería identificatoria de las calles de referencia. Siendo imputados todos los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza al Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5897509 Importe: \$ 576
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2110

VISTO: La nota HC-209-21, elevada por Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Malargüe, en cumplimiento de Art. 2° de la Ordenanza N° 2.068/2020, terna designación referente Oficina de la Diversidad. y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza estipula en su Artículo 2° que deben seleccionar los Ediles de este Honorable Cuerpo a la persona que será responsable de la mencionada Oficina basados en una terna elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que habiendo recibido de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal Dra. Paola Paleico, los antecedentes de tres personas para ser cotejados y habiendo analizado los mismos.

Que es necesario que quienes integren la Oficina puedan demostrar fehacientemente que poseen formación en perspectiva de género y prevención de la violencia de género.

Que en caso de ser necesario se solicitará la colaboración de los Profesionales de la Dirección de

Género de la Provincia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Selecciónese a la agente municipal Sra. Romina Jaque, D.N.I. N° 34.642.615, como Responsable de la Oficina de Diversidad de la Municipalidad de Malargüe en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2.068/2.020.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la agente municipal, su designación, de acuerdo al Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Elévese copia de la presente pieza legal a las Licenciadas Silvina Anfuso y Fernanda Ángeles Urquiza, Directora de Género y Diversidad y Coordinadora de Diversidad de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDÓS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5900950 Importe: \$ 408
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2111

VISTO: El contenido del Expediente N° 3310/2.015 – 0. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de Ordenanza: Donación Autobomba. El convenio suscripto entre la Municipalidad de Malargüe, YPF S.A y la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC). y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota HC 258/2020, de fecha 22 de octubre de 2.020, dirigida al Sr. Presidente del Honorable Cuerpo Deliberante, Sr. Martin Palma por el Intendente Municipal, Lic. Juan M. Ojeda remite expediente administrativo N°3310/2015, para su respectivo tratamiento en Sesión Extraordinaria.

Que el Municipio es titular de la Autobomba Dominio PAM 467, Código Automotor 120-499-91, marca 120 – SCANIA, tipo 91, chasis con cabina dormitorio, modelo 499-P410B6X6, marca motor SCANIA, N° motor 8223095, n° de chasis 9BSP6X600-D3837235, Año de fabricación Año 2013, modelo año 2014, país de fabricación Brasil, N° de Título: 007456883.

Que en virtud de ello, se elaboró entre la Municipalidad de Malargüe, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Juan Manuel Ojeda, cuya firma es refrendada por uno de sus Secretarios, por una parte; y

por la otra la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) formal contrato de Comodato, revisado por la Dirección General Infraestructura y Servicios Aeroportuarios de ANAC, según Nota 4747/2020 Municipalidad de Malargüe, fs. 55.

Que según fs 61 a 66, la Dra. Débora Paola Ferrero, directora de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Malargüe, remite a este HCD, expediente de referencia y copia de convenio.

Que de la lectura y estudio de la copia de Contrato de Comodato, se advierte que en la celebración del mismo se ha consignado obligaciones entre LAS PARTES.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Acéptese el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y por la otra la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de fecha 13 de octubre de 2.020, en relación a Autobomba Dominio PAM 467, Código Automotor 120-499-91, marca 120 – SCANIA, tipo 91, chasis con cabina dormitorio, modelo 499-P410B6X6, marca motor SCANIA, N° motor 8223095, n° de chasis 9BSP6X600-D3837235, Año de fabricación Año 2013, modelo año 2014, país de fabricación Brasil, N° de Título:007456883.

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Honorable Concejo Deliberante, con carácter de muy urgente, la prueba de conformidad del Contrato de Comodato, debiendo consignar las firmas correspondientes por los representantes de ambas PARTES.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901011 Importe: \$ 648
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2115

VISTO: El Expte. N° 4.971-HC-033-2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Modificar Artículo 1° de la Ordenanza 2.024/19. Donación de ochavas y espacios de equipamientos ubicado en los Barrios Cari Lauquen, PalauMahuida I, PalauMahuida II, Mechenquil, El Trapal II, SUTE y Nahuel Curá. El Expte. N° 2.347/2019 Instituto Provincial de la Vivienda. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Ordenanza Municipal N° 2024/19 de fecha 30 de mayo de 2019 se aceptó la donación de calles efectuada por el IPV a favor de la Municipalidad de Malargüe y que involucran a los Barrios Cari

Lauquen, Palau Mahuida I, PalauMahuida II, Mechenquil, El Trapal II, SUTE y Nahuel Cura, por una Superficie Total de DOCE HECTÁREAS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (12 Has 3.766,16m²), a desglosarse de seis títulos distintos.

Que habiendo ingresado el Expediente administrativo municipal al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción, en fecha 19 de marzo de 2021, el mismo DEVOLVIÓ CON RESERVA hasta tanto se indique en la Ordenanza N° 2024/19 las superficies a desglosar de cada inmueble.

Que en consecuencia, se hace necesario rectificar la Ordenanza N° 2024/19, indicando las superficies a desglosar de cada Matrícula involucrada, siendo éstas las Matrículas: 4891/19 (Título 1), 4892/19 (Título 2), 4893/19 (Título 3), 4894/19 (Título 4), 4898/19 (Título 5) y 4890/19 (Título 6), para la correcta inscripción de la donación de calles.

Que revisado nuevamente el Expediente Municipal de referencia, del Proyecto de Plano, confeccionado por el Agrimensor Héctor Ojeda, surgen los resúmenes de superficies de las calles, ochavas y espacios para equipamientos a donar.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.024/2.019 la que quedará redactada de la siguiente manera: Aceptase la Donación efectuada a la Municipalidad de Malargüe por parte del Instituto Provincial de la Vivienda de las superficies destinadas a calles, ochavas y espacios para equipamientos de los Barrios Cari Lauquen, PalauMahuida I, PalauMahuida II, Mechenquil, El Trapal II, SUTE y Nahuel Cura; y que involucran las siguientes superficies, títulos y matrículas conforme Proyecto de Plano confeccionado por el Agrimensor Héctor Ojeda: 1) Título I, Matrícula 4891/19: Superficie de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.172,34m²); 2) Título II, Matrícula 4892/19: Superficie de CINCO HECTÁREAS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5 Has. 3.244,72 m²); 3) Título III, Matrícula 4893/19: Superficie de UNA HECTÁREA SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 7.225,24 m²); 4) Título IV, Matrícula 4894/19: Superficie de DOS MIL VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.025,59m²); 5) Título 5, Matrícula 4898/19: Superficie de UNA HECTÁREA DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS UN DECÍMETRO CUADRADO (1 Ha. 2.444,01 m²); 6) Título VI, Matrícula 4890/19: Superficie TRES HECTÁREAS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (3 Has. 6.654,26 m²).

ARTÍCULO 2°: Procédase a través del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para la Inscripción Registral de la aceptación de la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ

Secretaria

Boleto N°: ATM_5901013 Importe: \$ 864
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2116

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.014 HC 037 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley Provincial N° 6879 y prohibir la emisión y renovación de Licencias de Conducir para progenitores incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Que en la Provincia de Mendoza, el 26 de febrero de 2001 se sancionó la Ley N° 6879 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4° de la Ley Provincial N° 6879 dispone: “Las instituciones u organismos públicos de la provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios jerárquicos, en la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado y obra social del Estado, a quienes se encuentren incluidos en el Registro.

Que el Artículo 5° de la misma Ley establece que “se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días.

Que en su Artículo 14° la Ley contempla que “Los municipios podrán adherir a la presente ley a los fines de someter a los deudores de obligaciones alimentarias, a los efectos de la presente norma respecto de los Artículos 4° y 6° de la misma.

Que en relación al carnet de conducir, Mendoza adhirió a la Ley Nacional de Tránsito con el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, pero con el cumplimiento de la Ley Provincial, lo que equivale a que en la actualidad la emisión de licencias para conducir están a cargo de cada Municipio.

Que el Artículo N° 553 del Código Civil y Comercial de la Nación prevé que el juez puede imponer al responsable del incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria, medidas razonables para asegurar la eficacia de la sentencia. Es decir que, sin perjuicio del clásico proceso de ejecución de sentencia y las medidas cautelares, el Código Civil y Comercial de la Nación faculta a los jueces a adoptar o disponer de las medidas necesarias para asegurar la eficacia de la obligación alimentaria.

Que la Cámara de Apelaciones de Familia de Mendoza rechazó el pedido de inconstitucionalidad de la Ley N° 6879 argumentando que aunque en su aplicación aparecen Derechos en pugna, a la luz de los tratados internacionales y convenciones a los cuales nuestro país adhiere y que tienen plena vigencia constitucional a tenor de lo dispuesto por el Art. 75, inc. 22 de la Carta Magna, el interés de los niños, niñas y adolescentes debe ser preferido al de sus progenitores.

Que el Juzgado de Familia de Malargüe, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, incluye en sus sentencias esta prohibición pero la misma no se está efectivizando.

Que en Malargüe existe un antecedente a través de la Ordenanza N° 1.859/ 2.016 que estableció la obligatoriedad de realizar compulsas en el Registro de Deudores Alimentarios previo al pago de proveedores del municipio.

Que por lo expuesto, está a cargo de cada Municipio adherir a la Ley N° 6879. Sin lo cual nos

encontramos frente a un vacío legal que torna dificultosa la exigencia de encontrarse excluido del Registro de Deudores Alimentarios Morosos al momento de la emisión o renovación de una licencia de conducir.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Departamento de Malargüe, a la Ley Provincial N° 6879, Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, promulgada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Prohíbese la emisión y renovación por parte de la Municipalidad de Malargüe, de licencias de conducir a toda persona que se encuentre inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, todo ello de conformidad a los términos de la Ley N° 6879.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901014 Importe: \$ 1032
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2117

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.002 HC 036 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley N° 7644 Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares. Que en la Provincia de Mendoza fue creado por Ley N° 7644 el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares. Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Registro es dependiente del Ministerio de Gobierno, que funciona en forma conjunta con el Registro de Deudas Alimentarias; en donde quedan registrados todos los padres, madres y/o guardadores que, gozando de la tenencia de alguno o algunos de los hijos menores y/o incapaces, mediante régimen de visita establecido judicialmente o por convenio homologado por la misma vía, impiden, en forma directa o a través de terceros, tener contacto con su padre o madre no conviviente y/o abuelos, o realizan actos que, a juicio de la Autoridad de Aplicación obstaculizan la normal relación que el hijo menor o incapaz debe tener con los familiares mencionados.

Que el Artículo 10º de la mencionada Ley establece que "Los municipios pueden adherir a la presente Ley a fines de someter a los Obstaculizadores de Lazos Familiares, a los efectos que la misma establece, según lo prescripto en el Art. 7º, en sus incisos "c", "d", "e", "g", "i" y "k", y en el Art. 8º, referidos a las inhabilitaciones de los mismos.

Que el Ministerio de Gobierno es el encargado de emitir el certificado en el que conste que el interesado

no se encuentra incluido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita. Del mismo modo, es el encargado de remitir la nómina de Obstaculizadores de Lazos Familiares a la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Obra Social del Estado, o cualquier otro organismo dependiente del Estado Provincial, como así también a toda organización privada que así lo requiera.

Que quien determina que se ha incurrido en las faltas establecidas en el Artículo 1º de la Ley N° 7644, y debe ser incluido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, es la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Que la adhesión a la Ley a fines de someter a los Obstaculizadores de Lazos Familiares en los alcances de la misma, es una herramienta más para intentar asegurar la protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el territorio departamental.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe a la Ley N° 7644 por la cual se crea el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, a fines de someter a los mismos en los alcances de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente al titular del Juzgado de Familia, Dr. Agustín Cinollo y al Asesor de Menores e Incapaces, Dr. Esteban Hugo Fonseca.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901017 Importe: \$ 792
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2118

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.908 HC 029 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Paridad de Género en la nomenclatura de espacios públicos. Que una de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante es imponer los nombres de calles y espacios públicos municipales. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 8.748, en su Artículo 2º, invita a los municipios a adherir a sus disposiciones.

Que la mencionada norma prevé la denominación (siempre que ella esté pendiente) de espacios públicos de jurisdicción provincial con el nombre de mujeres destacadas, en un porcentaje no menor al 30%.

Que en virtud de fortalecer la política de equidad de género en la nomenclatura de espacios públicos, resulta conveniente no solo adherir, sino también ampliar el alcance de la mencionada Ley Provincial en un todo de acuerdo con su espíritu.

Que existen en nuestro departamento, en nuestra provincia y en nuestro país una enorme cantidad de mujeres que han aportado y aportan a la construcción y crecimiento del mismo desde todas las áreas.

Que reconocer la participación de las mujeres en cada momento de la historia de un territorio, una nación y un país es, además, un acto necesario de justicia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 8.748 “Promoción Espacios Públicos Obras Calles Denominación Designación Nombres Mujeres Destacadas Labores Humanitarias, Sociales, Científicas, Políticas, Artísticas. Porcentaje”.

ARTÍCULO 2º: Paridad de género en nomenclatura de espacios públicos: Todos los espacios públicos, obras y calles de jurisdicción municipal que requieran denominación de personas, deberán ser nombrados en, al menos, un 50% con nombres de mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 3º: Registro de nombres de mujeres destacadas: La Comisión de Obras Públicas, Turismo y Recursos Naturales del Concejo Deliberante tendrá a su cargo la confección y actualización permanente de un registro de nombres de mujeres destacadas para utilizar en el nombramiento de espacios públicos. Cada incorporación del nombre de una mujer al registro, deberá estar debidamente fundada en base al aporte que haya realizado a la sociedad. Sin perjuicio de ello, en situaciones excepcionales se podrá utilizar el nombre de una mujer que no esté en el registro, con la debida fundamentación. El registro deberá estar siempre disponible a los efectos de garantizar la paridad de género en la nomenclatura de los espacios públicos.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de que la conformación del registro sea lo más representativa posible, la comisión de Comisión de Obras Públicas, Turismo y Recursos Naturales y a la que en el futuro corresponda, deberá convocar, para su confección y actualización, a uniones vecinales, movimientos de mujeres, y demás organizaciones de la sociedad civil y personas que puedan realizar aportes significativos.

ARTÍCULO 5º: Participación ciudadana en la nomenclatura: A la hora de decidir la nomenclatura final de los espacios públicos conforme lo indicado en los Artículos 2º, 3º y 4º, la comisión del Honorable Concejo Deliberante que tenga a cargo tal facultad, deberá arbitrar los medios para que se tenga en cuenta la opinión de las/los vecinas/os beneficiarias/os de cada obra.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA

Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901019 Importe: \$ 864
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2119

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.879 HC 027 – 2.020. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Adecuar todas las Plazas del Departamento con juegos inclusivos. La necesidad de lograr la inclusión e integración de niñas y niños, en estas zonas de recreación y esparcimiento adaptados a sus necesidades de motricidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que una "Plaza Inclusiva" implica el diseño de espacios de circulación y uso accesible con un abanico de juegos que dan respuesta a las necesidades y posibilidades de los niños y niñas en general, sean o no portadores de discapacidad. Se trata de dar respuesta a las posibilidades, destrezas, despliegue físico y energía que presentan todos los chicos y chicas de diferentes edades posibilitando la interacción lúdica.

Que las plazas en nuestro departamento son frecuentadas habitualmente por niños, que asisten a disfrutar del esparcimiento natural que ofrecen estos lugares, los que carecen de juegos o entretenimientos para niñas y niños con movilidad reducida y/o discapacidad motriz.

Que ante esta realidad y como continuación de esta política social, se hace necesario poner a disposición de las personas con menuda discapacidad los mínimos elementos que les permita disfrutar, al igual que al resto de sus semejantes, juegos y comodidades acorde a sus posibilidades.

Que en el marco de esta igualdad, la incorporación propuesta posibilitará resguardarlos de alternativas anormales que pudiere suscitarse del uso de elementos inapropiados y ante los cuales se encuentran poco menos que desprotegidos.

Que la iniciativa tiene como finalidad la posibilidad de adaptar las plazas del Departamento a la integración de todos los niños independientemente de sus posibilidades naturales, ya que, si creemos en la inclusión de niñas y niños con capacidades diferentes, debemos fomentar su integración en el espacio de juegos de las plazas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Defínase como Plaza Inclusiva a todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños, que incorpore los principios de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo.

ARTÍCULO 2°: Adecúense todas las plazas de la ciudad a la definición del Artículo precedente, contando como mínimo con dos (2) juegos especialmente diseñados a tal fin, incluyendo, también, a los juegos existentes en el Parque del Ayer, en todas las Plazoletas y Espacios Verdes de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: Contéplase la modificación de las plazas convencionales a "Plazas Inclusivas", por etapas, diseñadas arquitectónicamente para eliminar barreras de entorno e impedimentos de cualquier

tipo, permitiendo la participación plena y la accesibilidad efectiva.

ARTÍCULO 4º: Instálase en la comunidad una visión inclusiva referente, para iniciativas de nuestros espacios físicos, y de mejora y adaptación de los existente, que colabora con que los niños y niñas con movilidad reducida y/o discapacidad motriz se sientan parte de los espacios verdes de nuestra ciudad, y puedan jugar y participar de forma equitativa, sin ser discriminados.

ARTÍCULO 5º: Determínese como la Autoridad de Aplicación a la Municipalidad de Malargüe, a través del área que corresponda, la elección e instalación de los juegos y/o entrenamientos conforme a las características del lugar.

ARTÍCULO 6: Incorpórese por su relevancia inclusiva, educativa y social, los gastos correspondientes que requiera la presente pieza legal al Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE A DOS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901030 Importe: \$ 912
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2120

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.897 HC 028 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Declarar asueto administrativo el día 08 de marzo, en el marco del Paro por el Día Internacional de la Mujer. Que el 08 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, una de las fechas más importantes del calendario anual que conmemora la lucha constante de la mujer por su participación en la sociedad en igualdad de condiciones respecto de los hombres. Y;

CONSIDERANDO: Que el Paro Internacional de Mujeres (PIM), en inglés International Women's Strike (IWS), también conocido como Movimiento 8M o simplemente «8M», es un movimiento mundial que promueve una huelga internacional de mujeres el 8 de marzo, fecha en la que se celebra el Día Internacional de la Mujer.

Que el movimiento fue creado a fines de octubre de 2016 como respuesta a la violencia social, legal, política, moral y verbal actual que sufren las mujeres contemporáneas en diversas latitudes y fue promovido por organizaciones de mujeres de más 50 países para visibilizar la violencia machista en todas sus formas y expresiones: sexual, social, cultural, política y económica.

Que en Octubre de 2000 en Argentina se lanzó la propuesta de la Huelga Mundial de Mujeres durante el Encuentro Nacional de Mujeres de Paraná en el que participaron 10.000 mujeres. Asumió la Coordinación de la huelga mundial del 8 de marzo de 2001 en este país el Sindicato de Amas de Casa de Santa Fe.

Que se trata de un día de movilización que busca usar distintas formas de protesta para clamar contra la violencia de género, la brecha salarial, el acoso, la discriminación laboral y en general, contra el machismo

en todas sus formas.

Que pocas mujeres pueden participar de las manifestaciones públicas y actividades en conmemoración de tal fecha, por no ser un feriado nacional. Es menester, entonces, que tal reconocimiento, como ha ocurrido con el Día Internacional del Trabajador, el 1 de Mayo, o el Día Nacional de la Memoria, el 24 de Marzo, estimule socialmente el conocimiento de la importancia histórica y social del 8 de marzo y permita a las mujeres participar de tales actividades.

Que el paro de mujeres sirve también para poner de manifiesto la enorme participación de las mujeres en el mercado laboral y en la economía de cada país, aun cuando –en términos generales- ocupan los puestos de menor jerarquía y con peores salarios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Declárese Asueto Administrativo el día 8 de marzo de cada año, para el personal femenino y disidente que preste funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y áreas descentralizadas del Municipio, en el marco del Paro Internacional de Mujeres y Disidentes.

ARTÍCULO 2º: Adhiérase a la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 3º: Invítese a Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Provincial y Nacional establecidas en el Departamento a Adherir a lo establecido en el Artículo 1º de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente pieza legal a Instituciones Públicas y Privadas del ámbito Provincial y Nacional establecidas en el Departamento.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A DOS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901048 Importe: \$ 864
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2121

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.998 HC 036 – 2.021. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Creación de una Feria de Emprendedores en el lado Este de la Ruta Nacional N° 40 Sur, entre el Cementerio Local y la entrada al Barrio Pro.Cre.Ar. La necesidad de generar un lugar seguro, garantizando a los feriantes un espacio físico un espacio físico, con las condiciones necesarias y básicas para que puedan desarrollar sus actividades económicas. Y:

CONSIDERANDO: Que en épocas de crisis se crean condiciones que aumentan la desocupación y el

trabajo informal, porque las personas reinventan sus actividades.

Que la situación generada por la pandemia de COVID-19 deja a la vista situaciones vulnerables de muchas familias, y la única salida a la falta de empleo genuino es emprender de manera individual, familiar y/o colectiva.

Que estas nuevas formas de producir y generar recursos económicos propios permiten a los ciudadanos paliar la difícil y crítica situación socio-económica en la que se ven inmersos.

Que el Departamento de Malargüe no es ajeno a este tipo de realidad, y como Estado se deben generar herramientas de acompañamiento que faciliten el desarrollo de este tipo de circuitos económicos.

Que el establecer espacios concretos para este tipo de actividades no sólo permite dar seguridad a los feriantes sino a la comunidad que se dirige a comprar a esos lugares.

Que es importante planificar el espacio, organizar de manera tal que haya un aprovechamiento con una visión de utilidad y facilite un orden y un control de manera simultánea.

Que atento a que el Municipio podría controlar aquellos casos donde las personas que elaboran alimentos cumplan con las normas bromatológicas principales para ello, incluso realizar un cobro mínimo a los feriantes, para lograr el mantenimiento, la limpieza, la seguridad y los servicios del lugar.

Que las personas de manera informal ya han ocupado espacios a la orilla de la ruta, con el peligro que ello implica, pues es pequeño el margen al costado de la vía donde diariamente hay un alto grado de tránsito vehicular, por ser el único acceso desde el sur del Departamento a la Ciudad.

Que es necesario solicitar el asesoramiento indicado de ingenieros, arquitectos y profesionales para que el proyecto de la feria tenga sostenibilidad en el tiempo y sustentabilidad.

Que deben establecerse normas claras y concretas para que todos los ocupantes de manera mancomunada mantengan limpio el lugar, se manejen los residuos de manera responsable y se establezca la zona de circulación segura de los peatones, el establecimiento de núcleos húmedos, etc.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y ejecución del proyecto para establecer una zona de puestos de venta para pequeños emprendedores sobre el margen Este de la Ruta Nacional N° 40 Sur entre el Cementerio local y el ingreso al Barrio Pro.Cre.Ar, con una extensión acorde al proyecto.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con instituciones públicas y/o privadas, municipales, provinciales y/o nacionales para la concreción del objeto de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 3º: Genérese un Registro Municipal de Feriantes que se actualizará periódicamente y que habilitará la posibilidad de ocupar un puesto en el predio de la feria.

ARTÍCULO 4º: Establézcase como Órgano De Aplicación y Control al Área Municipal de Rentas que deberá constatar las habilitaciones y elaborar el registro según los siguientes requisitos generales para cada emprendimiento.

- a. Puede ser unipersonal, familiar y/o estar conformado por un grupo de personas sin relación de parentesco.
- b. Se registrarán de manera individual haciendo referencia a un nombre de fantasía del emprendimiento al que pertenecen.
- c. Los participantes no podrán estar anotados en más de un emprendimiento.
- d. Deberán cumplir con condiciones mínimas según el tipo de actividad que realicen, no pudiendo oponerse a requisitos de Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia de la presente pieza legal y del Registro de Feriantes a todas las Áreas Municipales que oficien de contadores de los emprendimientos según su origen (alimenticios, artesanales, vestimenta, etc.)

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las afectaciones de las Partidas correspondientes del Presupuesto Vigente para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE A DOS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901049 Importe: \$ 1128
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2123

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.017 HC 037 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Promotores Ambientales, en el ámbito departamental. Que el promotor ambiental municipal, tiene como finalidad fortalecer y desarrollar las capacidades en niños, jóvenes y adultos para que sean ciudadanos/as que contribuyan con la protección del ambiente, el aprovechamiento y el fortalecimiento sostenible de los recursos naturales de la institucionalidad ambiental y los mecanismos de participación ciudadana. Y;

CONSIDERANDO:

Que los promotores ambientales se convierten en ejes articuladores de las estrategias de educación ambiental, desarrollando proyectos y programas de apoyo en sus comunidades, generalmente enmarcados por procesos de sensibilización y educación.

Que el promotor ambiental, es un líder con gran sensibilidad y responsabilidad social frente al desarrollo sostenible de su localidad y su región. Es una persona cuyo interés por la comunidad y por la solución de sus problemas sociales lo han constituido en un sujeto respetado y reconocido por la localidad en la que habita. Se destaca por su vocación de servicio, por su saber y conocimiento espontáneo, que le permiten dar respuestas y proponer formulas de encuentro para conciliar los intereses de distintos actores sociales.

Que su quehacer se enmarca en la participación ciudadana, el control social a la gestión ambiental, la

organización de sus comunidades en torno a la solución de las problemáticas ambientales, la preservación de las tradiciones culturales, la formulación de proyectos ciudadanos de educación ambiental y socio ambientales.

Que la cultura ambiental es un proceso educativo, integral e interdisciplinario que considera al ambiente como un todo y que busca involucrar a la población en general en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, la toma de decisiones y la participación activa y organizada.

Que los problemas ambientales relacionados con el desarrollo económico y social están siendo, desde hace algunas décadas tomados cada vez más en cuenta. Hasta el momento las soluciones han venido parcialmente de la mano de cambios tecnológicos, de la sanción de normativas más estrictas, de establecer impuestos a quien contamine o de subsidios a quien elabore productos "verdes" con el ambiente natural o recicle. Todas estas medidas han tenido un éxito relativo, lo cierto es que la situación ambiental del planeta es cada vez peor y se torna irreversible.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, en su Inciso c del Artículo 2° establece "Fomentar la participación social en la toma de decisión", y en su Artículo 8° establece la Educación Ambiental como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental.

Que en su Artículo 14°, se considera que la Educación Ambiental es un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población

Que en la misma Ley, en su Artículo 15°, se considera necesario abordar la Educación Ambiental como un proceso continuo y permanente, debiendo comprender cuál es el sentido y el papel, en este contexto histórico, de la educación, que como proceso tiene un importante lugar en la transmisión del pasado y la consecución del futuro. "El primer requisito para la solución de un problema es el reconocimiento de que el problema existe, o sea, la toma de conciencia de ello."

Que la problemática ecológica es cada vez más amenazadora, el continuo crecimiento industrial ha ocasionado el deterioro y la pérdida de los recursos naturales, convirtiéndose en uno de los principales problemas en el ámbito mundial. Que el objetivo es capacitar a los jóvenes para que contribuyan a la resiliencia de sus comunidades, proponiendo soluciones innovadoras, generando un progreso social e inspirando cambios en todos los aspectos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Promotores Ambientales, en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2°: Defínase por promotor ambiental, aquel operario municipal, que participe de acciones de cuidado ambiental junto a la comunidad, con el objetivo de lograr un cambio cultural y la implementación de medidas que fortalezcan la política pública ambiental.

ARTICULO 3°: Impleméntese el desarrollo de una Política Pública Departamental en el Ámbito Educativo.

ARTICULO 4°: Genérese desde la Municipalidad de Malargüe los espacios de participación y formación con el objetivo de lograr un cambio de valores que motive dicha interacción, valonado que el cuidado del medio ambiente es una construcción socio-cultural que resulta de la interacción sociedad-ambiente.

ARTÍCULO 5º: Acredítese a ésta Unidad Coordinadora y Ejecutora de Promotores Ambientales, la implementación de Planes y Programas en forma conjunta con las áreas pertinentes; cursos, talleres y demás acciones concretas de formación y aprendizaje, con el objeto de maximizar las aptitudes, habilidades y capacidades del promotor ambiental.

ARTÍCULO 6º: Otórguese al Promotor Ambiental, las siguientes funciones:

*Conocer y difundir la Política Departamental de Educación Ambiental y sus estrategias.

*Ser facilitadores sociales a fin de canalizar soluciones ambientales entre la comunidad y el ente gubernamental

*Ser promotores que contribuyan a la resiliencia de sus comunidades, proponiendo soluciones innovadoras, generando un progreso social e inspirando cambios en todos los aspectos climáticos, tales como sensibilización, educación y capacitación comunitaria.

*Además, tendrán como misión desarrollar la concientización y promoción de actividades referidas a la preservación de los ecosistemas urbanos y rurales.

*Articular con instituciones educativas y organizaciones sociales, sobre procesos ambientales locales y regionales.

*Estimular el fortalecimiento de la participación ciudadana y la capacidad organizativa de la comunidad, por diferentes vías de comunicación.

*Acompañar en diferentes instancias ambientales, las actividades generadas por las entidades sociales (escuelas, clubes deportivos, uniones vecinales, ONG's).

*Conocer la legislación ambiental vigente, a fin completar sus acciones con el respaldo legal vigente.

*Entre otras.

ARTICULO 6º: Facilítese el proceso de adecuación de los sujetos alcanzados por la presente, la Coordinación de Ambiente y Coordinación de Modernización del Estado, de la Municipalidad de Malargüe, o las áreas que las reemplace en el futuro, quienes llevarán adelante acciones de información, capacitación y educación ambiental.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901092 Importe: \$ 1632
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2124

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.932 HC 030 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Instalar cabinas de resguardo, en Plaza General Manuel Belgrano y Plaza 25 de Mayo del Departamento. Que en los espacios verdes que se mencionan, el personal que realiza diferentes tareas en el lugar, no disponen de ningún tipo de resguardo durante sus horas de trabajo. Y;

CONSIDERANDO:

Que el clima del Departamento es hostil, con una gran amplitud térmica, los veranos son calientes, secos y mayormente despejados y los inviernos son fríos, por lo cual es preciso que haya un espacio para el personal, asignado como “placero”.

Que a su vez, se quiere instalar y resguardar el sistema del comando de riego, el cual necesita estar resguardado para su cuidado, protección, comodidad y normal funcionamiento.

Que la importancia de disponer de un sitio físico adecuado y acondicionado para el personal destinado al cuidado y mantenimiento del espacio verde público de nuestra Ciudad, es un valioso aporte, los mismos embellecen la ciudad y generan ámbitos de esparcimientos y recreación para todos los ciudadanos.

Que si hay un cuidado constante del espacio y de los objetos, a futuro no habrá que hacer gastos adicionales para refaccionar.

Que la importancia de promover las buenas costumbres y el cuidado del espacio común resalta la figura del placero, como aquel agente municipal con carácter de guardador y cuidador de espacios verdes municipales. Siendo esta figura la base para incorporar valor a lo que es de todos.

Que las plazas son de utilidad pública; por su estructura y origen tienen el carácter de promover hábitos sociales de encuentro, convivencia y la promoción de actividades culturales, deportivas, religiosas y otras, para que la ciudadanía se apropie y los disfrute.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Instálense cabinas de resguardo, en las siguientes plazas del Departamento de Malargüe; Plaza General Manuel Belgrano y Plaza 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2°: Determínese la instalación de las cabinas, en futuras plazas, plazuelas, parques a considerar, de modo de valorar la figura del placero, como aquel agente municipal con carácter de guardador y cuidador de espacios verdes públicos.

ARTÍCULO 3°: Asígnese a tales cabinas de resguardo, el espacio físico conforme a lo requerido, para instalar el comando eléctrico empleado en el manejo sistematizado de riego de los correspondientes espacios verdes. Garantizando la vida útil de estos sistemas.

ARTÍCULO 4°: Inclúyase las Partidas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza en el Presupuesto Anual correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5901094 Importe: \$ 720
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2132

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.034 HC038 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación en el Departamento de Malargüe la Campaña Anual de Prevención de Incendios Forestales.

Que se aproxima nuevamente la temporada estival, en la que suelen producirse mayor número de incendios forestales. Y;

CONSIDERANDO: Que la Argentina transita en este momento un periodo de sequía histórica que según las proyecciones de instituciones especializadas, se extendería hasta el año 2022.

Que en este contexto, la Provincia de Mendoza va rumbo a enfrentar el duodécimo año consecutivo de sequía

Que en lo que va del año, los incendios forestales en la República Argentina ya arrasaron más de 430 mil hectáreas en todo el territorio.

Que los especialistas advierten desde hace tiempo sobre las consecuencias acumulativas del desastre ambiental, sosteniendo que las sequías son producto de la deforestación de años anteriores, lo que lleva a un pronóstico muy complicado: los incendios provocarán nuevas sequías que, a su vez, realimentarán el ciclo de catástrofes naturales.

Que según el Servicio Nacional del Manejo del Fuego, el 95 % de estos incendios forestales fueron "producidos por intervenciones humanas", ya sea mediante acciones intencionales o por negligencia.

Que según este mismo servicio, las causas más habituales de los siniestros son la preparación de áreas de pastoreo con fuego, fogatas y colillas de cigarrillos mal apagadas, y el abandono de tierras.

Que los factores climáticos, como la falta de precipitaciones, las temperaturas elevadas, el bajo porcentaje de humedad, las heladas constantes y los vientos fuertes inciden en la propagación del fuego.

Que en Mendoza el uso de fuego como herramienta de limpieza está prohibido por la Ley Provincial N° 6099 y establece multas de hasta \$2.200.000.

Que la Ley N° 26.815 de Manejo de Fuego, también prohíbe la quema controlada de campos sin la autorización y supervisión del personal del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Que el Código de Contravenciones de nuestra provincia establece, en el Artículo 135º, multas entre \$7.600 y \$47.500 o arresto de 8 a 50 días para aquellos que, sin causar un incendio, encendieran fuego en zona urbana o rural en los caminos y en zonas de esparcimiento -públicas o privadas-, en calles, acequias, puentes, banquetas o basurales, sea quemando hojas, ramas, madera, basura o cualquier otro material

susceptible de ser incinerado, sin observar las precauciones necesarias para evitar su propagación y el Código Penal prevé entre 3 y 20 años de prisión dependiendo de los daños ocasionados por incendios.

Que en Malargüe todos los años tenemos episodios de incendio de campos y que, en las condiciones descriptas, y dadas las características naturales del clima de nuestra zona los riesgos se ven incrementados cada año.

Que estos incendios son causal de graves daños ambientales por la destrucción de la cubierta forestal, muerte y huida de animales, pérdida del suelos fértiles, aumento en las emisiones de CO2 a la atmosfera, avance de la erosión, desaparición de ecosistemas y desertificación y daños a la salud de los habitantes relacionados con el sistema respiratorio, por mencionar algunas de sus consecuencias.

Que es preciso generar acciones desde el municipio para educar y sensibilizar a la población respecto del riesgo de provocar incendios forestales, las medidas de prevención y sobre la importancia de asumir la responsabilidad de denunciar a quienes infrinjan las leyes vigentes, como también fomentar acciones de reparación de los ecosistemas afectados.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créese en el Municipio de Malargüe la Campaña de Prevención de Incendios Forestales de carácter anual.

ARTÍCULO 2º: Establécese como objetivos de la mencionada campaña:

- Sensibilizar, apoyar y motivar el desarrollo de actitudes preventivas por parte de los vecinos de la comunidad y de los visitantes.
- Establecer las condiciones y tomar las decisiones para instaurar, la coordinación de actividades preventivas y correctivas ante la ocurrencia de incendios rurales conjugando las mismas con las políticas nacionales y provinciales.
- Concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre los factores de riesgo de producción de incendios, poniendo especial énfasis en los productores rurales, establecimientos educativos y turistas.
- Fomentar la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas de los ámbitos municipal, provincial, nacional y/o internacional que aporten al desarrollo de acciones preventivas, operativas y de capacitación.
- Informar y promover procesos de recuperación de áreas degradadas o destruidas en relación a su función, estructura, composición y suministro de servicios ecosistémicos, poniendo énfasis en la importancia de la reforestación de las especies nativas.
- Promover la denuncia de los siniestros o de las acciones que estén fuera de las leyes que rigen en cuanto a la quema de campos como parte de la toma de conciencia sobre las graves consecuencias que se producen por intervención humana, ya sea por acción u omisión.

ARTÍCULO 3º: La Campaña deberá ser diseñada y puesta en marcha de manera conjunta por las Coordinaciones de Ambiente y Defensa Civil de la Municipalidad de Malargüe a través de todos los medios y estrategias comunicacionales que consideren pertinentes y eficaces, anualmente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5979708 Importe: \$ 1344
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2134

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.916 HC 029-2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear Campaña de Concientización sobre la Intervención Temprana y Educación Emocional durante los primeros 5 años de vida de los infantes. La necesidad de crear conciencia sobre la importancia de la intervención temprana y la educación emocional. y;

CONSIDERANDO: Que se denomina estimulación temprana al grupo de técnicas educativas especiales empleadas en niños entre el nacimiento y los diez años de vida para corregir trastornos reales o potenciales en su desarrollo o para estimular capacidades compensadoras.

Que la estimulación temprana tiene el objetivo de potenciar el desarrollo físico, psicológico y social de los niños y niñas. Esto puede realizarse a través de diferentes dinámicas y actividades.

Que la estimulación temprana incluye un conjunto de actividades que pueden ser aplicadas desde el nacimiento hasta los 6 o 7 años del niño, franja de edad con mayor plasticidad cerebral.

Que los destinatarios de estos ejercicios son tanto niños sanos como aquellos con algún tipo de trastorno o afección que afecte a su desarrollo. Estas prácticas son beneficiosas para el desarrollo intelectual, físico y social.

Que los seres humanos aprendemos interactuando con los diferentes estímulos que nos rodean. De este modo, el desarrollo de nuestras habilidades será mejor cuanto antes comencemos esta estimulación.

Que la inteligencia emocional consiste en disponer de habilidades que nos sirven tanto para reconocer nuestras emociones, como la de los demás y gestionarlas adecuadamente.

Que la educación emocional de un niño es enseñar a enfrentarse a los problemas que se presentan a lo largo de su vida de una manera adecuada.

Que tendrá beneficios no solo durante la infancia, sino también en la edad adulta, adquiriendo herramientas imprescindibles para vivir en sociedad.

Que en los primeros años de vida, los niños poseen una importante plasticidad cerebral por lo que es en esta etapa donde el aprendizaje es especialmente importante para el enriquecimiento y adecuado desarrollo, tanto del área cognitiva como afectiva.

Que una persona con inteligencia emocional, tiene confianza en sus propias capacidades y mantiene relaciones satisfactorias con los demás, siempre comunicando adecuadamente lo que piensa y siente a la vez que tienen en cuenta, las emociones y sentimientos de los otros. Tiene una autoestima alta, se siente motivado a afrontar desafíos y tiene recursos suficientes para solucionar conflictos.

Que enseñar a los niños a reconocer y gestionar emociones, les permite incrementar la percepción de control sobre aquello que les ocurre, lo que es fundamental para el adecuado desarrollo de su autoestima y auto concepto.

Que los 21 de febrero "Día de la Educación Emocional" y 15 de Abril "Día de la Estimulación Temprana", deberá darse difusión en función de estos días conmemorativos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase la Campaña de Concientización sobre la Intervención Temprana y Educación Emocional durante los primeros 5 años de vida de los infantes.

ARTICULO 2º: Difúndase por los medios de comunicación locales del Departamento de Malargüe, espacios con profesionales idóneos en el tema.

ARTICULO 3º: Elévese copia de la presente pieza legal al Área de Salud Malargüe, Hospital Regional Malargüe y Legisladores por el 4º Distrito Electoral.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5979729 Importe: \$ 888
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2135

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.972 HC 033 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Vivienda – Sistema Constructivo CASSAFORMA. La necesidad de habilitar métodos constructivos alternativos que abaraten costos y reduzcan tiempos de construcción con el fin de colaborar con la emergencia habitacional en nuestro departamento. Y;

CONSIDERANDO:

Que el sistema que se presenta CASSAFORMA, es un sistema constructivo integral, sismorresistente y aislante termo acústico de última generación utilizado desde hace más de veinticinco años en todo el mundo, habiendo sido aplicado con excelentes resultados en la construcción tanto de viviendas como de naves industriales, edificios y construcciones especiales con una importante reducción de costos. El sistema lo integran una amplia gama de paneles que permiten materializar todos y cada uno de los elementos estructurales, y de cerramientos necesarios para ejecutar totalmente una obra, por compleja que ésta sea.

Que los paneles CASSAFORMA están compuestos básicamente por dos mallas de acero de alta resistencia, vinculadas entre sí mediante conectores electro soldados, entre los que se intercala una placa ondulada de polietileno expandido, de espesor y densidad adecuada a la resolución de cada necesidad particular.

Que a estas placas se les aplica, luego de su montaje, una capa de concreto de espesor predeterminado, a través de dispositivos neumáticos de proyección, ya sean manuales o continuos. Una vez proyectada esta capa de concreto, las placas CASSAFORMA se convierten en elementos estructurales sismo resistentes de muy alta capacidad de carga; monolíticamente vinculadas entre sí, sin interposición de juntas de ninguna clase. Al mismo tiempo, los cerramientos así construidos proporcionan una excelente aislación térmica que sobrepasa con holgura los requerimientos prácticos o normativos.

Que en las fundaciones también se obtiene una gran economía debido a su bajo peso. Además, la transmisión de cargas a través de los tabiques permite simplificar la ejecución de las bases, encadenados y armaduras en vigas de fundación. La fundación normalmente utilizada y de mayor eficiencia para este sistema es la platea en la que se deja una armadura para el anclaje de los paneles.

Que el comportamiento del sistema bajo el efecto de cargas dinámicas es sobresaliente, gracias a la respuesta del conjunto polietileno expandido – hormigón armado, que involucra una resiliencia y una ductilidad que además de haber sido confirmada por los ensayos de laboratorio, ha sido verificada en la realidad al haber soportado sin ningún tipo de daño sismos de intensidades tales que alcanzaron a destruir construcciones realizadas con sistema sismo resistentes tradicionales.

Que además se realizará la verificación correspondiente en cada una de las presentaciones, a fin de que exista una evaluación estructural particular.

Que este sistema ofrece tanto al proyectista como al constructor una flexibilidad arquitectónica y estructural sin límites, de muy alta calidad, durabilidad y conveniencia económica por su menor precio respecto del sistema tradicional y otros.

Que las funciones contenidas en los elementos de esta tecnología constructiva son

- Económicos: ahorra en cimientos, es sencillo y de rápida ejecución, no requiere de mano de obra calificada, simplifica y agiliza la realización de las instalaciones y facilita la terminación de la obra por la utilización integral de un mismo sistema constructivo.
- De excelente aislación térmica: la continuidad de la placa de polietileno expandido evita cualquier posibilidad de puentes térmicos.
- Alta capacidad aislante hidrófuga.
- Elevada capacidad estructural: monolítico y sismo resistente.
- Flexibilidad arquitectónica.
- Compatible con cualquier terminación.
- Liviano, de fácil manipulación y transporte.
- Auto extingible, de gran resistencia al fuego.
- Durabilidad superior.
- Certificado por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, C.A.T.
- Certificado de Aptitud Sismorresistente (C.A.S.) otorgado por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (Apto Zona IV - máximo riesgo sísmico).

Que el presente Proyecto es acompañado de toda la información Técnica necesaria y fotográfica en Expediente Anexo 1.

Que las nuevas tendencias desde el Instituto Provincial de la Vivienda son la utilización de nuevos sistemas constructivos que abaraten costos, reduzcan tiempos de ejecución de obra y optimicen el aprovechamiento energético.

Que en otros Departamentos de nuestra Provincia estos sistemas constructivos ya se encuentran aprobados, con excelentes resultados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Sistema Constructivo CASSAFORMA.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el pedido de autorización de aprobación del Sistema Constructivo CASSAFORMA, deberá ajustarse a la Ordenanza N° 1.798/2.015.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente pieza legal a la Cámara de Comercio del Departamento de Malargüe, al Colegio de Arquitectos con asiento en el Departamento de Malargüe y a la Secretaria de Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5979733 Importe: \$ 1200
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2136

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.025 HC 037 – 2.021. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Programa de erradicación de basurales a cielo abierto de la zona rural. La necesidad de generar acciones para el cuidado del medio ambiente en las zonas rurales del Departamento de Malargüe. Y;

CONSIDERANDO:

Que ambiente es el conjunto de factores externos (atmosféricos, climáticos, hidrológicos, geológicos y biológicos) que actúan sobre un organismo, una población o una comunidad. (Mónica Spinelli, Licenciada en Ciencias Biológicas)

Que el cuidado del ambiente es prioritario para tener una vida saludable y sustentable.

Que la erradicación de los basurales a cielo abierto está establecida en políticas a nivel mundial.

Que la idea es promover el saneamiento ambiental y la optimización de recursos para garantizar una gestión moderna y eficiente de los residuos sólidos urbanos y rurales, bajo el paradigma de la economía circular que prevé el crecimiento y al empleo sin comprometer el medio ambiente.

Que se aborda la gestión de los residuos como una cuestión ambiental, pero también sanitaria, social y económica que merece un abordaje integral

Que se denomina contaminación a la aparición de una nueva sustancia en un sistema natural (atmósfera, aguas, suelos) o al aumento de la concentración de una sustancia del sistema, superando las variaciones típicas y naturales. (Estela Dinofrio, investigadora científica).

Que al no contar con suelo impermeabilizado, los basurales a cielo abierto resultan un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado como por la emisión de gases de efecto invernadero.

Que existe el riesgo de que los residuos sean incinerados de forma espontánea o intencional, y en el caso de los plásticos y otros materiales puede derivar, también, en la emisión de sustancias tóxicas, aumentando la concentración de contaminantes atmosféricos como óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre o metales pesados, como el mercurio, el plomo, el cromo o el cadmio.

Que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación se desarrolla un Plan Federal de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto en articulación con los gobiernos locales que aporta financiamiento en base a presupuesto propio y a un préstamo otorgado por el B.I.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto en la zona rural en el ámbito de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Malargüe cuyos objetivos principales serán el relevamiento y remediación para mejorar la calidad de vida de la población afectada.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de Convenios necesarios con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el ámbito del Plan Federal de erradicación de basurales a cielo abierto.

ARTÍCULO 3º: Aféctese los gastos que demande la ejecución de la presente norma a las partidas correspondientes del Presupuesto en vigencia y/o subsiguientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5978565 Importe: \$ 792
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2137

VISTO: El contenido del Expediente N° 3.269/2.021-0. Departamento Ejecutivo. Asesoría Letrada. Eleva Proyecto de Ordenanza "Contribución por mejora" (ECOGAS y AySAM). La imperiosa necesidad de satisfacer los servicios básicos de la comunidad, siendo el gas y el agua potable componentes indispensables para el digno vivir. Y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se puede afirmar de forma objetiva que para gozar de una vida en sociedad y digna es necesario contar con servicios esenciales.

Que el servicio de gas y agua en regiones como la nuestra, se encuentra íntimamente relacionado con el cuidado de la salud de las personas, siendo este último un derecho de rango constitucional según resulta del Art. 42 de la Carta Fundamental, y de los Arts. 3, 22 y conchs. de la "Declaración Universal de Derechos Humanos", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Res. 217 A (III), del 10/12/48; de los Arts. 4, 5, 11 y conchs. de la "Declaración Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica), aprobada por la Ley N° 23.054; del Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que este proyecto involucra aspectos en relación a la protección del derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que comprende alimentación y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de existencia (Arts. 14 bis y 75, inc. 22, Constitución Nacional; Art. 11, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Art. 11, Protocolo de San Salvador).

Que el servicio público domiciliario de gas y agua potable es un servicio indispensable para la salud y la vida digna, que está expresamente comprendido dentro de la noción de vivienda adecuada desarrollada por el sistema de protección de derechos humanos.

Que la prestación de servicios públicos implica la protección de bienes públicos, la cual es una de las finalidades de los Estados.

Que los Estados deben garantizar una efectiva protección de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, teniendo los servicios públicos un rol protagónico en cuanto a su concreción.

Que a fin de poder cumplimentar financieramente con dichas obras de forma sostenible en el tiempo, se ha previsto la implementación de un plan de financiación, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que se cuenta con la posibilidad de suscribir Convenios de Cooperación con entidades como "ECOGAS y AySAM", a fin de realizar el cobro mensual a los usuarios- beneficiarios por el concepto de "contribución por mejoras".

Que dicha suscripción resultaría conveniente a los intereses comunales, en relación a la celeridad del cobro pertinente y mengua de los gastos administrativos.

Que la modalidad propuesta asegura la continuación y sostenibilidad en relación a obras de mejora barriales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Cooperación con ECOGAS y AySAM, a fin de que dichas entidades procedan al cobro correspondiente a lo adeudado por

contribuyentes beneficiados por una obra efectuada bajo la figura de “contribución por mejora”.

ARTICULO 2º: Remítase a este Honorable Concejo Deliberante los Convenios suscriptos, a los fines de su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIÚN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5978582 Importe: \$ 888
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2139

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.954 HC 031 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación de Laboratorio de Análisis de Alimentos y Bebidas, en el Área de Bromatología Municipal. La necesidad de contar con un sistema metodológico de análisis de alimentos y bebidas en materia de asesoramiento y control bromatológico, mediante el cual se contribuya a la prevención de ETA'S (Enfermedades Transmitidas por Alimentos) a la población y aquellas producidas por los productos alimenticios en mal estado, animales para consumo enfermos y los procesos industriales realizados en forma inconveniente. Y;

CONSIDERANDO:

Que la evolución del Municipio hace necesario jerarquizar el Área de Bromatología, siendo la autoridad responsable de fiscalizar para proteger los alimentos y al consumidor, la función de contralor de las actividades inherentes a la salud pública de la población, la que no debe ser sólo de carácter administrativo, sino propender a una política de prevención y salvaguarda de la salud en todos los aspectos.

Que la Bromatología es la disciplina científica que estudia integralmente los alimentos. Permite conocer su composición cualitativa y cuantitativa; el significado higiénico y toxicológico de las alteraciones y contaminaciones, de qué manera y por qué ocurren y cómo evitarlas; cuál es la tecnología más apropiada para tratarlos y cómo aplicarla.

Que nuestra Ciudad, por la cantidad apreciable de establecimientos dedicados al rubro alimenticio, el Área de Bromatología destinada al asesoramiento y contralor de productos alimenticios y empresas productoras y/o expendedoras de alimentos; requiere necesariamente anexar un Laboratorio Bromatológico para la determinación de análisis físico- químicos, nutricionales y microbiológicos en muestras de sustancias alimenticias, como de bebidas.

Que funciona en nuestra Ciudad, un Matadero Frigorífico de Ganado Menor, una Planta de Extracción y Fraccionamiento de Miel, una Incubadora de Empresas con emprendimientos dentro del rubro alimenticio. Establecimientos alimenticios que en función a normativas vigentes tales como Código Alimentario Argentino (Ley Nacional N° 18248), Ley Federal de Carnes Ley Nacional N° 11375, prácticas

reglamentarias de SENASA y demás disposiciones legales vigentes que regulen el control alimentario, deben y podrán llevar a cabo la toma de muestras correspondientes por personal idóneo y ser analizadas en un laboratorio local.

Que esta iniciativa registra un pedido de más de 20 (veinte) años, destacando que cada profesional a cargo del Área de Bromatología ha encauzado esta gestión, de disponer del espacio físico adecuado para llevar a cabo los métodos analíticos correspondientes a aplicar, para establecer composición nutricionales, determinaciones sanitarias y de calidad en sustancias alimenticias y bebidas.

Que en distintas Áreas Municipales, referidas al rubro alimenticio, se dispone de profesionales de jerarquía y trayectoria suficiente para conformar un grupo destinado al análisis cualitativo, cuantitativo, físico químico, nutricional y microbiológico de alimentos y bebidas.

Que este espacio de determinaciones bromatológicas, con el equipamiento correspondiente será un servicio para establecimientos privados que requieran este tipo de procedimientos analíticos cuyos aranceles se establecerán por Ordenanza Tarifaria, como un sistema más de recaudación para el Departamento Ejecutivo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el Laboratorio de Análisis de Alimentos y Bebidas, bajo la jurisdicción del Área de Bromatología del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Disponer por medio del Área de Bromatología, análisis de laboratorio ordenados por categoría, de acuerdo al siguiente detalle.

Categoría 1: Análisis de Alimentos

1. Peso neto y peso escurrido
2. Caracteres organolépticos
3. Ensayos de incubación a 37° y 55°c
4. Humedad (estufa a 100° – 150°c)
5. Refractometría termostatzada
6. Cenizas en mufla
7. Azucares reductores.
8. Azucares totales
9. Cloruros
10. Acidez titulables totales
11. Ph potenciómetro
12. Recuento de mohos (método de Howard)
13. Observación microscópica (previa coloración)
14. Consistencia (método bestwick)
15. Índice de refracción
16. Punto de fusión
17. Estado de conservación General de envases
18. Espacio libre de cabeza
19. Enranciamiento (reacción de Kreiss)
20. Materia grasa (Soxhlet)
21. Materia grasa butirométrica leche (Gerber)
22. Materia grasa butirométrica dulce leche (Gerber)

23. Materia grasa butirométrica para crema
24. Sólido no graso de la leche
25. Densidad
26. Presencia sustancias conservadoras leche
27. Ensayo de reductasa
28. Piel, fibra y semillas
29. Índice de peróxidos
30. Índice de bellier (saponificación)
31. Hidroximetilfurfural (reacción fieche)
32. Determinación de glucosidasa
33. Determinación de lund
34. Determinación de dextrinas
35. Reacción de lugol
36. Anhídrido sulfuroso (libre y total)
37. Alcohol por destilación
38. Nitrógeno proteico (Kjeldahl)
39. Nitrógeno amínico
40. Identificación de edulcorantes
41. Calcio (por calcinación y complexometría)
42. Acidez volátil
43. Pectinas (determinación cuantitativa)
44. Ácido ascórbico (titulación)
45. Determinación de thrichinella
46. Observación microscópica Vegetales
47. Cafeína (cuantitativo)
48. Almidón (cuantitativo-gravimétrico)
49. Iodo de I_2 y de I_3^- en sal común
50. Nitrato en sal común (cualitativo)
51. Nitritos en sal común (cualitativo)
52. Sulfatos en sal común (cualitativo)
53. Extracto acuoso (especias y condimentos)
54. Extracto alcohólico (especias y condimentos)
55. Extracto etéreo (especias y condimentos)
56. Determinación glucosa comercial
57. Entre otros.

CATEGORIA 2: Físico – Químico De Bebidas Hídricas

1. Sales totales (a 100°-150°c)
2. Conductimetría
3. Cloruros (cuantitativo-argento métrico)
4. Dureza total (ca-mg)
5. Alcalinidad (fenolftaleína-heliantina)
6. Nitritos y amoníaco (cualitativo)
7. Calcio (cuantitativo)
8. Magnesio (cuantitativo)
9. Nitratos (cuantitativo)
10. Cloro residual
11. Cloro activo en clorógenos
12. Sodio por fotometría de llama
13. Potasio por fotometría de llama
14. Litio por fotometría de llama
15. Entre otros

CATEGORIA 3. Microbiológico de Alimentos

1. Recuento de gérmenes aerobios
2. Coliformes (números más probables)
3. Recuento de levaduras por cultivos
4. Recuento de mohos por cultivo
5. Recuento de termófilos
6. Staphylococcus aureus
7. Escherichia coli(confirmación bioquímica)
8. Enterobacterias(confirmación bioquímica)
9. Salmonella-shigella
10. Tipificación serológica
11. Investigación de bacillus cereus
12. Vibrio parahemolítico
13. Enterococos
14. Investigación de clostridium perfringens
15. Investigación de Triquinosis
16. Entre otros

CATEGORIA 4: Microbiológico de aguas

1. Investigación de pseudomonas aeruginosas
2. Investigación de Coliformes totales
3. Investigación de Escherichia coli
4. Investigación de Anaerobios esporulados sulfito reductores
5. Investigación de parásitos
6. Investigación de Enterococos sp.
7. Recuento de aerobios mesofilos totales
8. Entre otros

CATEGORÍA 5: Rotulación Nutricional

1. Valor energético
2. Poli alcoholes
3. Almidón
4. Materia grasa total
5. Colesterol
6. Fibra alimentaria
7. Proteínas
8. Sodio
9. Potasio
10. Entre otros.

ARTÍCULO 3º: Establecer aranceles de procedimientos analíticos por Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 4º: Considerar la incorporación de la siguiente Obra Pública, en Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5980923 Importe: \$ 1512
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2140

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.039 HC 038 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Dispóngase en el ámbito del Departamento de Malargüe la obligatoriedad de instalar baños químicos, en todos los eventos públicos. Que en el Departamento de Malargüe, no existe ningún tipo de legislación con respecto a la instalación de baños químicos durante la realización de eventos al aire libre, ya sean de carácter público o privado. y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados baños son necesarios cuando se requiera la estancia de un grupo de personas en un lugar que no cuente con sanitarios instalados o cuando en el mismo no exista la cantidad suficiente, para cubrir las necesidades del caudal de asistentes que permanezca en el lugar.

Que con el crecimiento demográfico continuo y teniendo en cuenta que Malargüe es, además, uno de los destinos turísticos más importantes de la provincia, se ve incrementada la oferta de todo tipo de actividades y eventos y que muchos de ellos se realizan al aire libre en lugares públicos, parques, plazas o en predios privados con acceso público.

Que no es saludable que las personas pasen mucho tiempo sin posibilidad a acceder a un sanitario.

Que no implica un gasto desmedido que se haga difícil de afrontar sino que es, más bien, una inversión en pos de ofrecer mejores condiciones a los asistentes a los diferentes eventos.

Que es preciso al momento de legislar sobre esta situación, tener en cuenta a las personas con discapacidad y adultos mayores, quienes tienen necesidades particulares a este respecto.

Que al facilitar la accesibilidad a los sanitarios de los grupos con diversidad funcional se asegura, de alguna manera, la efectiva participación de los mismos en los mencionados eventos.

Que detalles que parecen pequeños como el de implementar la obligación de contar con baños adaptados son, sin embargo, cuestiones indispensables para que la inclusión sea una práctica efectiva.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase en el ámbito del Departamento de Malargüe la obligatoriedad de instalar baños con sistema de procesamiento químico, en todos los eventos masivos sean estos artísticos, culturales, políticos, recreativos, religiosos, sociales y/o cualquier otro llevado a cabo por entidades públicas y/o privadas; los cuales sean organizados al aire libre o en espacios cerrados, cuyos baños instalados no resulten suficientes para la cantidad de público asistente, en la cantidad que la autoridad de aplicación lo determine.

ARTÍCULO 2º: Deberán incluirse, sin excepción, unidades adaptadas para personas con discapacidad, en un número proporcional a la magnitud del evento y en la cantidad que la autoridad de aplicación lo determine.

ARTÍCULO 3º: Considérese evento masivo a los efectos de la presente Ordenanza a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, político, religioso o de cualquier otro tipo, programado para asistencia masiva de público y que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con o sin difusión de música y con o sin cobro de entrada.

ARTÍCULO 4º: Determínese a través de la Coordinación de Rentas (o la oficina que en un futuro la reemplace) del Departamento Ejecutivo Municipal, la cantidad y ubicación de los referidos baños, con la finalidad de cumplir con lo normado por el Artículo 1º, teniendo en cuenta la cantidad de público asistente.

ARTÍCULO 5º: Establécese como condición a la hora de obtener la autorización para realización de eventos, el exhibir la constancia de contratación de los baños químicos.

ARTÍCULO 6º: Créese un Registro Municipal de empresas proveedoras de baños químicos a los fines de facilitar la contratación del servicio a los organizadores.

ARTÍCULO 7º: Establécese que la instalación, mantenimiento y remoción de los baños, en el caso de los espectáculos privados, serán por cuenta y cargo de los organizadores de los espectáculos.

ARTÍCULO 8º: En ningún caso, la instalación de los baños de procesamiento químico, será de carácter permanente y/o precario. Los mismos deberán colocarse en el predio correspondiente con doce horas de antelación al evento organizado, y retirarse en un plazo no mayor de doce horas después de su finalización.

ARTÍCULO 9º: Los baños destinados a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, deberán emplazarse en lugares accesibles, libres de barreras físicas y correctamente señalizados.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5980942 Importe: \$ 1128
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2141

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.027 HC 038 – 2.021. Bloque Frente de Todos Proyecto de Ordenanza: Creación del Registro Departamental de Trabajadores y Trabajadoras Rurales. La necesidad de generar herramientas que acompañen y garanticen el trabajo de los habitantes de la zona rural que realizan sus actividades económicas relacionadas a tareas del campo. y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer la cantidad de trabajadores rurales que habitan nuestro Departamento, de manera tal de poder brindar beneficios concretos.

Que a la hora de planificar políticas sociales y/o económicas dentro del Municipio debemos contar con datos estadísticos que permitan dar respuesta a las demandas de la comunidad.

Que históricamente los llamados puesteros y puesteras son aquellas personas que desarrollan su actividad en general relacionada a la actividad caprina y no han recibido un acompañamiento real que les permita tener distintos tipos de beneficios sociales.

Que es importante visibilizar ese trabajo informal que siempre dejó a gran parte de la población de Malargüe excluida de beneficios que por demás tienen las personas que están dentro del sistema laboral formal.

Que a la larga esas personas y su grupo familiar se vieron afectadas en detrimento no sólo de su economía, sino de su desarrollo humano y social.

Que el generar condiciones de seguridad social desde lo local, permitiría que no hubiera tanta migración del campo a la ciudad.

Que muchos jóvenes, niños y adolescentes con orgullo siguen levantando la bandera de sus antepasados que nacieron, se criaron y murieron defendiendo desde su trabajo en el campo la cultura y las tradiciones.

Que es importante sostener el trabajo rural porque forma parte de los ejes económicos principales del Departamento.

Que nuestra población rural ya no debe quedar postergada, porque son parte de nuestra identidad cultural, y como tal merecen que prioricemos sus demandas y necesidades.

Que contar con la información facilitaría redirigir las respuestas al sector desde el estado municipal planificando objetivos concretos a corto, mediano y largo plazo.

Que además esto permitiría poner en valor todas las actividades de los habitantes rurales, y generar circuitos económicos de producción que fortalezcan los vínculos entre la comunidad, y el estado.

Que es necesario generar un comprobante y un número de registro de todas las personas que se dediquen a las actividades rurales y afines.

Que históricamente se ha invisibilizado a las mujeres como parte de estas actividades y en muchos casos depende de sus tareas la economía familiar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º : Créese el Registro de Trabajadores y Trabajadoras Rurales del Departamento de Malargüe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que considere, que reglamentará y ejecutará el relevamiento y procesamiento de los datos que permita el acceso a todos los beneficios de programas municipales, provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 2º: Genérese el Sistema Único de Registro de Trabajadores Rurales que deberá asignar un número y documento que acredite la inscripción al mismo, coordinando el trabajo del Área Municipal

correspondiente con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente pieza legal a las organizaciones que trabajan con el sector, delegaciones municipales rurales, establecimientos escolares de los distintos parajes y realícese una campaña de comunicación informando el objetivo del programa y los beneficios del mismo por todos los medios.

ARTÍCULO 4º: Aféctense los gastos que demande la ejecución de la presente norma a las partidas correspondientes del presupuesto en vigencia y/o subsiguientes.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5980959 Importe: \$ 960
31/03/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2142

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.043 HC 038 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Colocar placas distintivas en honor a los veteranos de la Guerra de Malvinas. La nota presentada por los Señores José Luis Nuñez y Lucio Mario Candia, en representación de la Federación Gaucha Cuyana de Veteranos de Malvinas.Y;

CONSIDERANDO:

Que el 02 de abril de 1.982 las Fuerzas Armadas y de Seguridad de nuestro País recuperaron las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, para incorporarlas al territorio nacional. El reino Unido de Gran Bretaña reaccionó enviando una flota de 100 buques, con el apoyo de Estados Unidos de América y luego de intensos combates el 14 de Junio de 1.982 se firmo la capitulación.

Que en el marco de la vigilia esperando cumplir 40 años de la gesta adherimos a reconocer a los argentinos que nos representaron y lucharon con bravura para recuperar el Territorio Nacional usurpado.

Que la guerra para los veteranos fue muy dura de sobrellevar, pero los años de pos guerra resultó ser aún peor. No tuvieron los veteranos un desfile de bienvenida y se les quebró su legítimo orgullo de haber combatido duramente y derramado su sangre para defender nuestra tierra, tal como lo hicieron nuestros próceres de antaño y en gran parte partiendo de nuestra Provincia.

Que corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes ofrendaron la vida en combate y reconocer a quienes lucharon valientemente por la soberanía de nuestra Patria.

Que distinguirlos es una manera de agradecer a nuestros Oficiales, Suboficiales y Soldados el esfuerzo y la entrega que pusieron de manifiesto durante la Guerra de Malvinas.

Que este reconocimiento es un homenaje y tiene por objeto que la comunidad pueda reconocer, identificar y honrar a los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Colóquese en cada vivienda en la que vive un veterano de la Guerra de Malvinas o en la que vivió hasta su fallecimiento, una placa reconocimiento por haber participado en la Guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en 1.982 y que actualmente tengan domicilio en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un reconocimiento especial a quienes hayan participado efectivamente en las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, en la jurisdicción del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM)y/o del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS) y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo, en los lugares que se desarrollaron estas acciones y residan efectivamente en Malargüe o hayan fallecido viviendo en este Departamento.

ARTÍCULO 3º: Solicítese el consentimiento del titular registral del inmueble para la colocación de las placas, sea este el Veterano de Malvinas u otra persona en cuya vivienda efectivamente vive el Veterano de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 4º: La placa deberá contener el siguiente texto: “Aquí vive un Veterano de la Guerra de Malvinas, Héroe de la Patria” junto al nombre, apellido y rango del distinguido, en caso de que el Veterano este fallecido, se reemplazará el tiempo verbal “Vive” por “Vivió”. Así mismo será una opción colocar la placa en el cementerio donde se encuentren sepultados los restos del Veterano de Guerra de Malvinas que falleciera, si su deceso se produjo mientras residía en nuestro Departamento.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente y el Área que considere oportuna para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Elevar copia de la presente pieza legal a los medios de comunicación locales y al Sr. Rolando Cardenas conductor del Programa Radial Malvinas Clamor de Gloria.

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5981387 Importe: \$ 1008
31/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 34

GUAYMALLEN, jueves 6 de enero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9345-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9345-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 2022-06440 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 590

GUAYMALLEN, viernes 18 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9390-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9390-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6013109 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 766

GUAYMALLEN, martes 8 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9373-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9373-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6013451 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 767

GUAYMALLEN, martes 8 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9374-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9374-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6013461 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 768

GUAYMALLEN, martes 08 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9370-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9370-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6013125 Importe: \$ 144

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 769

GUAYMALLEN, martes 8 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9372-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9372-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6013158 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 244

VISTO, el Expediente Administrativo N° 4638/2020 de la ORDENANZA N° 2079/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2079/2021 Ref.: "Rechácese como monto mínimo la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) y por ende no prestar conformidad ni acuerdo a los fines de la aplicación

del Instituto de Solución de Conflicto en los AUTOS N° P-220857/18, CARATULADOS: "FISCAL C/NN P/COHECHO ACTIVO", originarios de la Unidad Fiscal del Departamento de Malargüe, de esta Segunda Circunscripción Judicial. Para Acceder a la solución de conflictos en los autos de referencia e instituyendo como exigencia anexa, el compromiso de apadrinar el Sr. Meca al Hogar El Ángel (Hogar de Niños).

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 09 de Febrero de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

Lic. José Luis López
Sec. De Finanza

Boleto N°: ATM_5895819 Importe: \$ 288
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 703

VISTO, el Expte Externo N° 4945/2021 de la ORDENANZA N° 2087/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2087/2021 Ref.: "Reconocer cada día 8 de Marzo, en el marco del Mes de la Mujer, a una ciudadana del Departamento en representación de cada Barrio".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 13 de mayo de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5895578 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 943

VISTO, el Expediente Interno N° 4.985/2021 de la ORDENANZA N° 2103/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la referida instituye la necesidad de implementar el proyecto Malargüe visual, arte, cultura y turismo en el Departamento de Malargüe,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2103/2021 Ref.: "Malargue Visual. Arte, cultura y turismo"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 14 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5896950 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 966

VISTO, Expte Externo N° 4.920/2021 caratulado Proyecto de Ordenanza: Reparación y mantenimiento de arterias de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 2.100/2021 Ref.: "Solicítense al Departamento Ejecutivo Municipal en forma urgente la reparación y mantenimiento de las siguientes arterias de la Ciudad de Malargüe a saber: Fortín Malargüe Este, Cuarta División Este, Juan Agustín Maza completa, entrada al Polideportivo Municipal, Colonia Hípica en su conjunto, Barrio Los Intendentes, Capdeville desde el Polideportivo municipal hasta Cortina Forestal, Avenida Roca y Avenida Jorge Newbery".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 19 de julio de 2020.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5895664 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 969

VISTO, el Expediente Externo N° 4.766/2021 de la ORDENANZA N° 2091/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza instituye incluir a la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas al proceso de habilitación Comercial Municipal establecido en el Decreto N° 1.100/2013 para Emprendimiento Turísticos con el objetivo de que los mismos, se adecuen a las resoluciones emitidas por el E.M.E.T.U.R, como así también a las invenciones emitidas por las distintas entidades afines a la materia, en el ámbito nacional y provincial,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2091/2021 Ref.: "Inclúyase a la Dirección de Promoción y Políticas Turísticas al proceso de Habilitación Comercial Municipal establecido en el Decreto N° 1100/2013 para emprendimientos asociados a la actividad turística mediante Decreto Municipal, con el fin de brindar a los nuevos prestadores turísticos asesoramiento legal y facilitar la inscripción en el Ente Provincial Turístico"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 20 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5895581 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 989

VISTO, el Expediente Interno N° 4.695/2021 de la ORDENANZA N° 2106/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la pieza legislativa dispone que en vista de que es de vital importancia la correcta identificación de las calles que integran el Barrio Virgen del Carmen y que resulta más importante ya que dicha denominación surgen del consenso propuesto por la unión vecinal del barrio,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2106/2021 Ref.: " Designese los nombres a las calles existentes del Barrio Virgen del Carmen"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 27 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5898026 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 990

VISTO, el Expediente Externo N° 5.000/2021 de la ORDENANZA N° 2105/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la referida dispone brindar un impacto visual recreativo y ecológico en el ingreso de nuestra ciudad, además procura revalorizar la costa del Rio Malargüe, ya que la costa del mismo ha sido utilizada por la población para fines recreativos en temporada de verano,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2105/2021 Ref.: "Estimular el potencial emprendedor de los Vecinos del Barrio Virgen del Carmen, con el propósito de estimular su economía y desarrollo social, favorecidos próximamente por avance turístico PROYECTO PLAYA RIO MALARGÜE"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 27 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5897959 Importe: \$ 264
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1005

VISTO, el Expediente Interno N° 2510/2021 de la ORDENANZA N° 2110/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2110/2021 Ref.: "Selecciónese a la agente municipal Sra Romina Jaque D.N.I N° 34.642.615, como Responsable de la Oficina de Diversidad de la Municipalidad de Malargüe en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2068/2020"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 29 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901115 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1012

VISTO, la Ordenanza N° 2092/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2092/2021 Ref.: "Impóngase nombres a las calles del Barrio 60º Aniversario que figuran en el Anexo I y que se detallan a continuación:".

De Oeste a Este

Calle 601: René Favalaro (y su prolongación hacia el Oeste)

Calle 602: Madre Teresa de Calcuta

Calle 603: Ara San Juan

Calle 604: Aconcagua (y su prolongación al Oeste)

Calle 605: Placido Jaque

Calle 606: Juana Azurduy

Calle 607: Alfonsina Storni (y su prolongación hacia el Oeste)

Calle 608: Mercedes Sosa

Calle 609: Jorge Luis Borges

Calle 610: Marie Curie

Calle 611: Jorge Luna

Calle 612: Martin M. de Güemes

Calle 613: Pedro Lombardo

Calle 614: Héroes de Malvinas

Calle 615: Ernesto Sábató

De Sur a Norte

Calle 616: Domingo F Sarmiento (continua de Barrio Independencia)

Calle 617: Eva Perón (continua de Barrio Independencia)

Calle 618: Independencia (continua de Barrio Independencia)

Calle 619: Carlos Gardel

Calle 620: El Payun (continua de Colonia Hípica)

Calle 621: Mina Car (continua de Colonia Hípica)

Calle 622: El Campanario (continua en Colonia Hípica)

Calle 623: Jorge Cafrune

Calle 624: Diagonal 9 de Julio

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 30 de Julio de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

Dra. Paola F. Paleico
Sec. de gobierno

Boleto N°: ATM_5895636 Importe: \$ 408
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1015

VISTO, el Expediente Interno N° 3310/2015 de la ORDENANZA N° 2111/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la Municipalidad de Malargüe es titular de una autobomba dominio PAM 467. En virtud de ello se elaboro un contrato de comodato con la Administración Nacional de Aviación (ANAC), por el termino de 3 años, para cubrir con las necesidades operativas del Aeropuerto Internacional de Malargüe, conservando Y.P.F S.A el uso prioritario de la misma,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2111/2021 Ref.: "Acéptese el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y por la otra la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de fecha 13 de octubre de 2020, en relación a Autobomba Dominio PAM 467, Código Automotor 120-499-91, Marca 120-SCANIA, tipo 91, chasis con cabina dormitorio, modelo 499-P410B6x6, marca motor SCANIA N° motor 8223095, N° de chasis 9BSP6x600-D3837235, Año de fabricación Año 2013 modelo año 2014, país de fabricación Brasil, N° de titulo 007456883."

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza, 02 de Agosto de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901129 Importe: \$ 360
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1115

VISTO, el Expediente Externo N° 5.002/2021, ORDENANZA N° 2117/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la pieza legal ordena adherir a la Ley 7.644, la cual establece la Creación del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, en donde quedan registrados todos aquellos padres (padre o madre), y/o guardadores que, gozando de la tenencia de alguno o algunos de los hijos menores y/o incapaces, y mediare régimen de visita establecido judicialmente o por convenio homologado por la misma vía, impiden, en forma directa o a través de terceros, o realizan actos que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, obstaculizan la normal relación que el hijo menor o incapaz debe tener con los familiares mencionados,

QUE, así mismo como sanción quienes ejercen cargos como funcionarios o empleados públicos de la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, entes autárquicos, empresas y

sociedades del Estado y obra social del Estado, y que se encuentran incluidos en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares creado en el Art. 1° de la presente ley, son pasibles de ser sancionados mediante apercibimiento, conforme a lo establecido en el Art. 65 inciso "c" del Estatuto del Empleado Público, Ley 560/73, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles de las que pudiera ser objeto,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2117/2021 Ref.: "Adhiérase en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe a la Ley N° 7.644 por la cual se crea el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, a fines de someter a los mismos en los alcances de la mencionada Ley".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 23 de Agosto de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901153 Importe: \$ 504
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1151

VISTO, el Expediente Externo N° 4971/2021, ORDENANZA N° 2115/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2115/2021 Ref.: "Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2024/2019 la que quedara redactada de la siguiente manera: Aceptase la donación efectuada a la

Municipalidad de Malargüe por parte del Instituto Provincial de la Vivienda de las superficies destinadas a calles, ochavas y espacios para equipamientos de los Barrios Cari Lauquen, Palau Mahuida I, Palau Mahuida II, Mechenquil, El Trapal II, SUTE y Nahuel Cura; y que involucran las siguientes superficies, títulos y matriculas conforme Proyecto de Plano confeccionado por el Agrimensor Héctor Ojeda: 1) Título I, Matricula 4891/19: superficie de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (2.172,34m²); 2) Título II, Matricula 4892/19: superficie de CINCO HECTAREAS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (5 Has. 3.244,72 m²); 3) Título III, Matricula 4893/19: superficie de UNA HECTAREA SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 7.225,24 m²); 4) Título IV, Matricula 4894/19: superficie de DOS MIL VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.025,59m²); 5) Título V, Matricula 4898/19: superficie de UNA HECTAREA DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS UN DECIMETRO CUADRADO (1 Ha. 2.444,01 m²); 6) Título VI, Matricula 4890/19:superficie TRES HECTAREAS SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. 6.654,26 m²).

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 30 de Agosto de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901132 Importe: \$ 480
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1152

VISTO, el Expediente Externo N° 4908/2021, ORDENANZA N° 2118/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2118/2021 Ref.: "Adhiérase a la Ley Provincial N° 8748 Promoción de Espacios Públicos Obras Calles Denominación Designación Nombres Mujeres Destacadas Labores Humanitarias, Sociales, Científicas, Políticas, Artísticas, Porcentaje. Paridad de género en nomenclatura de espacios públicos: Todos los espacios públicos, obras y calles de jurisdicción municipal que requieran denominación de personas, deberán ser nombrados en, al menos, un 50 % con nombres de mujeres de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 30 de Agosto de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901154 Importe: \$ 264
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1153

VISTO, el Expediente Externo N° 5014/2021, ORDENANZA N° 2116/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2116/2021 Ref.: "Adhiérase el Departamento de Malargüe, a la Ley Provincial N° 6879 Creación del registro de Deudores Alimentarios Morosos, promulgada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 30 de Agosto de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901145 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1285

VISTO, el Expediente Externo N° 4.897/2021, ORDENANZA N° 2120/2021, dictada por el Honorable

Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2120/2021 Ref.: "Declárese Asueto Administrativo el día 08 de marzo de cada año, para el personal femenino y disidente que preste funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y aéreas descentralizadas del Municipio, en el marco del Paro Internacional de Mujeres y Disidentes".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de Septiembre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA

Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO

Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901176 Importe: \$ 216

31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1287

VISTO, el Expediente Externo N° 4.998/2021, ORDENANZA N° 2121/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2121/2021 Ref.: "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y ejecución del proyecto para establecer una zona de puestos de venta para pequeños emprendedores sobre el margen Este de la Ruta Nacional N° 40 Sur entre el Cementerio local y el ingreso

al Barrio PRO.CRE.AR, con una extensión acorde al proyecto”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de Septiembre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901183 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1288

VISTO, el Expediente Externo N° 4.879/2021, ORDENANZA N° 2119/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2119/2021 Ref.: “Defínase como Plaza Inclusiva a todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños, que incorpore los principios de accesibilidad para personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de Septiembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901157 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1312

VISTO, el Expediente Externo N° 4.932/2021, ORDENANZA N° 2124/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2124/2021 Ref.: "Instálese cabinas de resguardo, en las siguientes plazas del Departamento de Malargüe, plaza General Manuel Belgrano y plaza 25 de Mayo. Determinar la instalación de cabinas, en futuras plazas, plazoletas, parques a considerar, de modo de valorar la figura del placero, como aquel agente municipal con carácter de guardador y cuidador de espacios verdes públicos".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 01 de Octubre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901187 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1313

VISTO, el Expediente Externo N° 5.017/2021, ORDENANZA N° 2123/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2123/2021 Ref.: "Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal. La creación de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Promotores Ambientales, en el Departamento de Malargüe. Defínase por promotor ambiental, aquel operario municipal, que participe de acciones de cuidado ambiental junto a la comunidad, con el objetivo de lograr un cambio cultural y la implementación de medidas que fortalezcan la policita publica ambiental".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 01 de Octubre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5901184 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1462

VISTO, el Expediente Externo N° 4.916/2021, ORDENANZA N° 2.134/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza N° 2134/2021 crea la Campaña de Concientización sobre la Intervención Temprana y Educación Emocional durante los primeros 5 años de vida de los infantes, solicita se difunda por los medios de comunicación locales, espacios con profesionales idóneos en el tema,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la Dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2134/2021 Ref.: "Crease la Campaña de Concientización sobre la Intervención Temprana y Educación Emocional durante los primeros cinco (5) años de vida de los infantes".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 26 de octubre de 2021

LIC. MANUEL OJEDA

Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5979731 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1464

VISTO, el Expediente Externo N° 5.034/2021, ORDENANZA N° 2132/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza N° 2132/2021 crea en el Municipio de Malargüe la Campaña de Prevención de Incendios Forestales de carácter anual, establece los objetivos de la misma, encomienda el diseño y puesta en marcha de manera conjunta a las Coordinaciones de Ambiente y Defensa Civil,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2132/2021 Ref.: "Crease en el Municipio de Malargüe la Campaña de Prevención de Incendios Forestales de carácter anual".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 26 de octubre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5979719 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1465

VISTO, el Expediente Externo N° 5.043/2021, ORDENANZA N° 2142/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SENOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la Dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2142/2021 Ref.: "Colóquese en cada vivienda en la que vine un veterano de la Guerra de Malvinas o en la que vivid hasta su fallecimiento, una placa de reconocimiento por haber participado en la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur en 1982 y que actualmente tengan domicilio en el Departamento de Malargüe".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 27 de octubre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5981400 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1559

VISTO, el Expediente Externo N° 4.972/2021, ORDENANZA N° 2135/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la Dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2135/2021 Ref.: "Apruébese el Sistema Constructivo CASSAFORMA".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza,

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5979736 Importe: \$ 168
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1560

VISTO, el Expediente Externo N° 4.954/2021, ORDENANZA N° 2139/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza N° 2139/2021 crea un laboratorio de Análisis de alimentos y bebidas, bajo la jurisdicción del Área de Bromatología del Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la Dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2139/2021 Ref.: "Crease el Laboratorio de Análisis de Alimentos y Bebidas, bajo la jurisdicción del Área de Bromatología del Departamento Ejecutivo Municipal".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5980931 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1561

VISTO, el Expediente Externo N° 5.025/2021, ORDENANZA N° 2136/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación.

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2136/2021 Ref.: "Créese el Programa de erradicación de Basurales a Cielo Abierto en la zona rural en el ámbito de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malargüe, cuyos objetivos principales serán el relevamiento y remediación para mejorar la calidad de vida de la población afectada"

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5978574 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1562

VISTO, el Expediente Externo N° 5.039/2021, ORDENANZA N° 2140/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2140/2021 Ref.: "Dispóngase en el ámbito del Departamento de Malargüe la obligatoriedad de instalar baños químicos, en todos los eventos masivos sean estos artísticos, culturales, políticos, recreativos, religiosos, sociales y/o cualquier otro llevado a cabo por entidades públicas y/o privadas; los cuales sean organizados al aire libre o en espacios cerrados, cuyos baños instalados no resulten suficientes para la cantidad de público asistente, en la cantidad que la autoridad de aplicación determine"

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5980935 Importe: \$ 264
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1563

VISTO, el Expediente Externo N° 5.027/2021, ORDENANZA N° 2141/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en use de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2141/2021 Ref.: "Créese el Registro de Trabajadores y Trabajadoras Rurales del Departamento de Malargüe en el ámbito de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Ejecutivo Municipal a través del Área que considere, que reglamentara y ejecutara el relevamiento y procesamiento de los datos que permita el acceso a todos los beneficios de programas municipales, provinciales y nacionales".

ARTICULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5981378 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1564

VISTO, el Expediente Interno N° 3269/2021, Caratulado: Directora de Asesoría Letrada — Dra. Débora Paola Ferrero, Ref: Eleva Proyecto de Ordenanza "Contribución por mejora ECOGAS y AySAM"

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza N° 2137/2021 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Cooperación con ECOGAS y AySAM, a fin de que dichas entidades procedan al cobro correspondiente a lo adeudado por contribuyentes beneficiados por una obra efectuada bajo la figura de "contribución por mejora",

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°2137/2021 Ref.: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Cooperación can ECOGAS y AySAM, a fin de que dichas entidades procedan al cobro correspondiente a lo adeudado por contribuyentes beneficiados por una obra efectuada bajo la figura de "contribución por mejora",

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 04 de noviembre de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5978592 Importe: \$ 288
31/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: 1) Juan Pablo Vicente, de treinta y dos (32) años de edad D.N.I. - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 34.747.380 C.U.I.T. 20-34747380-5, casado, argentino, de profesión técnico deportivo, con domicilio real Barrio Dalvian M3 casa 27, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza, el señor Matías Rubén Díaz Venturin, de cuarenta (40) años de edad D.N.I. –DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 29.101.628 CUIT 20-29101628-7, soltero, argentino, de profesión técnico en preparación física, con domicilio real Barrio Furlotti M N casa 2, departamento de Maipú, provincia de Mendoza- y el señor Carlos Hernán Sánchez, de cuarenta y cinco (45) años de edad D.N.I. –DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25.123.333 CUIT 20-25123333-1, soltero, argentino, de profesión kinesiólogo y profesor de educación física, con domicilio real en las Cañas 1525, Dorrego-Guaymallén, provincia de Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 28 de marzo de 2022. 3°) Denominación: “**VIDISA S.A.S.**”. 4°) El domicilio de la sede social se ha fijado en Las Cañas 1833 local planta alta 31B, la Barraca, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: a) AGROPECUARIA- AGRÍCOLA; b) INDUSTRIALES c) COMERCIALES; d) INMOBILIARIAS, e) DE MANDATO, y f) ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA. g) DEPORTIVAS. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7°) Monto de capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000) y está representado según el siguiente detalle: Juan Pablo Vicente suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, el señor Matías Rubén Díaz Venturin suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y el señor Carlos Hernán Sánchez, suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital mediante Acta Extraprotocolar con fecha 28 de marzo de 2022. 9°) Administrador Titular: Juan Pablo Vicente; Administrador Suplente: Matías Rubén Díaz Venturin, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular de la Sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6013110 Importe: \$ 720
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: 1) María Julia Pantone, de treinta y cinco (35) años de edad D.N.I. - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32.652.198 C.U.I.T. 27-32652198-7, soltera, argentina, de profesión administradora de empresas y cosmiatra, con domicilio real Agustín Alvarez 616, 5ta sección, provincia de Mendoza, la señora Catalina Pantone, de veinticinco (25) años de edad D.N.I. –DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40.104.126 CUIT 27-40104126-0, soltera, argentina, de profesión cosmiatra, con domicilio real Pueyrredon 760 ME casa 9, departamento de Lujan de cuyo, provincia de Mendoza- y el señor Juan Carlos Pantone, de sesenta y cinco (65) años de edad D.N.I. –DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.170.523 CUIT 20-12170523-1, casado, argentino, jubilado, con domicilio real Pedernera 1096, San Luis, provincia de San Luis 2°) Fecha del acto constitutivo: 28 de marzo de 2022. 3°) Denominación: “**SKIN LOVERS S.A.S.**”. 4°) El domicilio de la sede social se ha fijado en Agustín Alvarez 616, 5ta sección provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: a) AGROPECUARIA- AGRÍCOLA; b) INDUSTRIALES c) COMERCIALES; d) INMOBILIARIAS, e) DE MANDATO, y f) ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA. g) ESTÉTICOS. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7°) Monto de capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000) y está representado según el siguiente detalle: Juan

Carlos Pantone suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, la señora María Julia Pantone suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y la señora Catalina Pantone, suscribe el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social, suscribe la cantidad de trescientas treinta y tres con 33/100 (333,33) acciones ordinarias nominativas, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital mediante Acta Extraprotocolar con fecha 28 de marzo de 2022. 9°) Administrador Titular: Catalina Pantone; Administrador Suplente: Juan Carlos Pantone, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular de la Sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6013133 Importe: \$ 696
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION “**LA JUANA SAS**”: Comunicase la constitución de una SAS, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Señora POBLETE JOHANA VANESA Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.352.520, C.U.I.T. 27-32352520-5, nacida el día 10 de Abril de 1986, de 35 años de edad, comerciante, con domicilio en Manzana C – Casa 1 – Barrio Los Pinos – Jesús Nazareno – Guaymallen - Mendoza, - quien manifiesta ser soltera y la Sra MORALES CECILIA ELENA , Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.232.433, CUIT 27-24232433-7 nacida el día 30 de Diciembre de 1974, de 47 años de edad, comerciante, con domicilio en Manzana B – Casa 1 – Barrio Raíz 1 – El Challao – Las Heras – Mendoza, quien manifiesta ser soltera, quienes declaran no tener ningún tipo de restricción a sus capacidades y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2°) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina LA JUANA SAS y tiene su domicilio legal y sede social en Calle Viamonte 4961 – Chacras de Coria CP 5505 – Lujan de Cuyo – Mendoza - Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3°) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades relacionadas a saber: -A) GASTRONÓMICO: Elaboración, Producción, Transformación y Comercialización de productos y subproductos de todo tipo de alimentos para consumo humano en sus distintas etapas de producción; Expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, explotación de servicio de Lunch y catering para banquetes y eventos, concesiones gastronómicas, bares, rotiserías, restaurantes, comedores, organizaciones y prestaciones logísticas de eventos Sociales tanto de instituciones públicas o privadas. Asesorar, coordinar, dirigir, administrar y/o desarrollar cualquier tipo de servicio vinculado con el objeto de la Sociedad. Prestar servicios relacionados a través de Internet. Compra, venta, distribución, comisión, consignación, intermediación, permuta, abastecimiento, de productos y Materias Primas en cualquier etapa de la producción, relacionados con la actividad de la empresa. Comercio interno de cualquier otro tipo de producto vinculado o no con el objeto social, entre otros productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. -B) MANDATOS COMERCIALES Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio de leasing. -C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, materias primas e insumos, herramientas, bienes muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios. Las importaciones y exportaciones de bienes, las

podrá realizar con carácter definitivo o temporario. En general celebrar contratos de franquicias, y toda clase de actos o contratos que directamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. – D) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, arrendamiento, explotación, compra, venta y/o permuta, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, la afectación al régimen de preorizotalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a su reglamentaciones respectivas, así como también en la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros y todo ello con fines lucrativos. –E) LICITACIONES: mediante la participación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privada o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. – F) FINANCIERO: mediante la realización de toda clase de actividades financieras utilizando capital propio, exceptuándose las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. G) HOTELERIA: Todos los servicios relacionados con hotelería, hostel y afines, por medio de administraciones, concesiones o representaciones. 5°) CAPITAL: representado por Diez Mil (10.000,00) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de CIEN PESOS de valor nominal cada una, con derecho a UN voto por acción de la siguiente forma a) la Sra POBLETE JOHANA VANESA suscribe 6000 acciones por la suma de \$ 600000.00 y b) la Sra MORALES CECILIA ELENA Suscribe 4000 acciones por la suma de \$ 400000.00 . Los socios fundadores integran el 100% del capital social. 6°) ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad corresponde a la Señorita MORALES CECILIA ELENA, quien revestirá el carácter de presidente, aceptando el cargo conferido suscribiendo el presente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, la que deberá estar precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La Administradora Suplente será la Señorita POBLETE JOHANA VANESA. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: 6015171 Importe: \$ 1368
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

BE SAFE SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS SA Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Federico Magni, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.577.456, CUIT/CUIL 20-33577456-7, nacido el día 03/04/1988, de 33 años de edad, de profesión productor de seguros matricula 81509, con domicilio en Ayacucho 494 Carrodilla Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero, Raúl Agustín Magni, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 35.925.673, CUIT/CUIL 20-35925673-7, nacido el día 27/07/1991, de 29 años de edad, de profesión productor de seguros matricula 85610, con domicilio en Ayacucho 494 Carrodilla Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y Juan Cruz Magni, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32.627.005, CUIT/CUIL 23-32627005-9, nacido el día 08/09/1986, de 35 años de edad, de profesión productor de seguros matricula 90925, con domicilio en Ayacucho 494 Carrodilla Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 21 de marzo de 2022 3.) La denominación es BE SAFE SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Ayacucho 494 Carrodilla Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 5). OBJETO: La sociedad tiene por objeto la actividad de Seguros, 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Federico Magni; Directores Suplentes Sr. Raúl Agustín Magni y Juan Cruz Magni 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6014274 Importe: \$ 480
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SANITARIOS LUJAN S.R.L.- Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Elizondo Silvia Alejandra, de nacionalidad Argentina con DNI:20.688.578, domiciliado en calle Godoy Cruz 153, Lujan de Cuyo, Mendoza, Edad 53 años de edad, estado civil soltera y profesión comerciante y Sabina Pedro Luis de nacionalidad Argentina con DNI: 13.842.462 domiciliado en calle Godoy Cruz 135, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 60 años, estado civil casado y profesión comerciante. 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de marzo de 2022. 3) Denominación: SANITARIOS LUJAN Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Córdoba 94, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercial b) Construcción- 6) Plazo de Duración: será de 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$200.000). 8) Órgano de Administración: Gerente titular: Elizondo Silvia Alejandra y Gerente Suplente: Sabina Pedro Luis, todos los cuales estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representa la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde, según artículo décimo primero del Contrato Social. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_6016028 Importe: \$ 360
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Contrato de Unión Transitoria (U.T.) Entre 1°) "NOMADE SOFT S.R.L." C.U.I.T 30-68419464-6, con domicilio social en calle Necochea N° 724 Ciudad, Provincia de Mendoza; 2°) "R-LINK S.A.", C.U.I.T. 30-70961926-4, con domicilio legal en la calle Rafael Cubillos N° 2056, Mendoza TIC Parque Tecnológico Manzana D Lote 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 3°) "ITIERS BUSINESS TECHNOLOGIES S.A." C.U.I.T. 30-71124530-4, con domicilio legal en la calle Rioja N° 979 1° Piso, Oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza; y 4°) "THINKNET S.A." C.U.I.T. 33-68313285-9, con domicilio legal en la calle Leloir N° 187, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, convienen en celebrar un "Contrato de Unión Transitoria", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Las sociedades indicadas en el encabezamiento constituyen por el presente contrato una Unión Transitoria (en lo sucesivo UT) que se regirá por las cláusulas y términos de este convenio y supletoriamente por los artículos 1463 a 1469 y 1442 a 1447 del Código Civil y Comercial de la Nación y por las normas de este mismo cuerpo legal relativas a las Agrupaciones de Colaboración y a los Consorcios de Cooperación, que pudieran corresponder. OBJETO: la UT tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría para el "Desarrollo de Ecosistema de Integrabilidad en el Gobierno de la Provincia de Mendoza" para la Unidad Ejecutora Programa BID 3169 del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza. A los efectos de realizar el objeto mencionado la U.T. tendrá todas las atribuciones necesarias para celebrar los contratos, trabajos, actos y todos los servicios complementarios y accesorios al objeto principal. DENOMINACIÓN: La UT se denomina "**Integra-Mendoza Unión Transitoria**". PLAZO: El plazo de duración del presente contrato será igual al necesario para lograr el cumplimiento del objeto enunciado en la cláusula segunda y hasta la total extinción de las obligaciones. DOMICILIO: La U.T. fija como domicilio especial para todos los efectos que deriven del presente contrato, tanto entre sus integrantes como frente a terceros, en calle Necochea N° 724, Ciudad (5500), de la Provincia de Mendoza, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a DIECIOCHO DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS.

Boleto N°: ATM_6016093 Importe: \$ 528
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

VINO POR EL ARTE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 28 de marzo del 2.022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios:

Cristian Miguel Santos Mariotti, DNI 33.761.344, Cuit: 20- 33761344-7, argentino, de profesión comerciante, nacido el 06/08/1988, con domicilio en calle Genner 1773, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y el Señor Lucas Sebastián Richardi, DNI: 34.625.166, Cuit:20-34625166-3, argentino, de profesión enólogo, nacido el 10/04/1989, con domicilio en calle calle Pedro Benegas 814, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida 2º) Denominación: VINO POR EL ARTE S.A.S. 3º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Perito Moreno 1221, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6º) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular: Sr. Cristian Miguel Santos Mariotti, DNI 33.761.344; con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Sr. Lucas Sebastián Richardi, DNI: 34.625.166, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_6017206 Importe: \$ 624
31/03/2022 (1 Pub.)

LOS 3 ANILLOS S.A.S- 1) Constitución: 08/03/2022 2) Socio: VELASQUEZ RODRIGUEZ, JOSÉ ARMANDO con, CUIT N° 20-44907146-9, argentino, nacido el 14 de Febrero de 2003, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio San Cayetano, Calle 3, Casa 6, Km 8, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 3) Denominación: LOS 3 ANILLOS S.A.S. 4) Domicilio social: Avenida de Acceso Este y Tapón Moyano – Mercado Cooperativo Productores Acceso Este Ltda. – Puesto N° 90, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. c) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) CONSTRUCCIÓN: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, loteos, administración y explotación de inmuebles y predios urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles tanto públicas como privadas para su ejecución. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: CIEN MIL (\$300.000) 8) Órgano de administración: Administrador Titular VELASQUEZ RODRIGUEZ, JOSÉ ARMANDO DNI N°44.907.146 y como Administrador Suplente VELASQUEZ IBARRA, ARMANDO, DNI N°93.106.193, boliviano, nacido el 14 de Octubre de 1976, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio San Cayetano, Pasillo 5, Casa 6, Km 8, Guaymallén,

provincia de Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6012754 Importe: \$ 1512
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, la Honorable Comisión Directiva de **CENTRO RIOJANO ESPAÑOL DE MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de marzo de 2022, a las veinte y treinta horas, en el domicilio de su sede social sita en calle Espejo 333, primer piso, oficina 12 de la Ciudad de Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.? Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea; 2.? Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31 de Diciembre de 2021; 3 – Elección de la Comisión Directiva hasta el 31 diciembre 2023.

Boleto N°: ATM_6005585 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

GEA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL BARRIO TERRAZAS PARK MAIPÚ CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- La Administración del **Barrio Terrazas Park Maipú**, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para el día lunes 18 de Abril de 2022, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social de Barrio Terrazas Park Maipú, Espejo S/N, Russell, Maipú, Mendoza. A los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de 2 presentes para la firma del Acta. 2-Cambio de los integrantes de la Comisión de Arquitectura actual.. Recuerde que para poder ejercer su voto es necesario contar con sus expensas al día y su lote escriturado al 31 de Marzo de 2022. La Asamblea se realizará con asistencia presencial o por medio de Poder, acreditando personería con dni. De acuerdo a las recomendaciones vigentes por la pandemia de Covid-19 se recuerda asistir con barbijo o tapaboca, mantener la distancia de 2 mts. Quedan debidamente notificados a todos los efectos legales.

Boleto N°: ATM_6012805 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITVINIFRUTICOLA LA DORMIDA LTDA. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Martes 3 de Mayo de 2022 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Cooperativa, sito en Bulevar Los Damascos N°236, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2- Motivo llamado a Asamblea fuera de término.- 3- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Inventario, Memoria, Informe del Síndico y Padrón de Asociados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/07/2021.- 4-Renovación parcial de autoridades, comprendiendo la elección de tres (3) Consejeros Titulares.

Boleto N°: ATM_6013124 Importe: \$ 240
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

“MOTO CLUB CONDOR MENDOZA”, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2022 a las 15.00 horas en la sede del Club, calle Terrada 1613, Perdriel departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Informe de la Comisión Directiva sobre las causas de realización de esta Asamblea ordinaria. 3- Consideración de los Balances de la entidad correspondiente al ejercicio N° 23 regular al 31 de Diciembre de 2017, ejercicio N° 24 regular al 31 de Diciembre de 2018, ejercicio N° 25 regular al 31 de Diciembre de 2019 y ejercicio N° 26 regular de Diciembre de 2020. 4- Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término las disposiciones legales vigentes. 5- Elección de autoridades y comisión directiva 6- Designación de personas autorizadas, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea en el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6013420 Importe: \$ 264
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL ALBA, convoca a asamblea general ordinaria para el día 24 de abril de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en La Totorá 4565, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Ratificación del Acta de Comisión Directiva del día 16 de diciembre de 2019. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 5) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6013450 Importe: \$ 288
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Pensionados Años 20”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 2022, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Patricias Argentinas 445. Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6013470 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS RIOS DE AGUAS VIVAS, Legajo 2805, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 13 de ABRIL de 2022, a las 15:30 hs en primera convocatoria y 16:30 hs en segunda convocatoria, sito en Calle Santiago Araujo 2525, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM_6013476 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS RIOS DE AGUAS VIVAS, Legajo 2805, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, 13 DE ABRIL DE 2022, a las 17:30 hs en primera convocatoria y 18:30 hs en segunda convocatoria, en calle Santiago Araujo 2525, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Cubrir cargo de la Comisión Directiva (Vicepresidente).

Boleto N°: ATM_6014932 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día veintiuno de abril de 2022 a las 19:30 hs., que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de presidente y secretario de la asamblea y dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta. 2) Lectura y aprobación acta de la asamblea anterior. 3) Consideración memoria anual y balance ejercicio finalizado el 31/12/2021 y presupuesto ejercicio 2022. 4) Informe de Sindicatura. 5) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente. 6) Elección de síndico titular y de síndico suplente. 7) Consideración y resolución recursos jerárquicos. Podrán participar de la asamblea afiliados al día en sus obligaciones (art. 25 de la Ley N° 6.728 y art. 8 Reglamento Interno). La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Cronograma electoral reglamentario: A) Exhibición de padrones provisorios: En exhibición a partir de la primera publicación; B) Presentación de listas: A partir de la presente publicación y hasta las doce horas del 08/04/2022 ante el Directorio de la entidad, con domicilio y sede en calle Peltier 10 de la ciudad de Mendoza. C) Conformación de la Junta Electoral: A las diez horas del día 11/04/2022 en la sede de la entidad; D) Impugnación u observación de listas: Hasta las doce horas del día 11/04/2022, ante la Junta electoral; E) Subsanación o sustitución listas: Hasta las doce horas del día 12/04/2022; F) Oficialización de listas: A las catorce horas del día 12/04/2022, por la Junta Electoral; G) Plazo para reclamar falta de inclusión en el padrón o estarlo en forma incorrecta y deducirse tachas, ante la Junta Electoral : Hasta las catorce horas del día 12/04/2022. Será éste último, también, el plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo. H) Exhibición padrón definitivo: A partir del 13/04/2022 en la sede del organismo, Delegaciones y sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: La asamblea se realizará en forma remota mediante la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día 19 DE ABRIL DE 2022 hasta la hora 23:59 del día 20 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, mediante el enlace: <https://asamblear.com/home.html> seleccionando la opción "ACCESO A LA PLATAFORMA" y luego, en caso de no estar registrado, realizar el proceso de registro, seleccionando la opción "CREAR CUENTA" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, desde donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información, el procedimiento detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado accediendo a los tutoriales disponibles mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/recursos.html> opción tutoriales. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la preinscripción y búsqueda de la asamblea, es el arriba consignado. Exhibición de padrones provisorios: en la página web de la Caja: www.cajasaludmza.org.ar, sede central y delegaciones.

Boleto N°: ATM_6013422 Importe: \$ 2808
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Asociación APOYO FAMILIAR MENDOZA (AAFME) - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el día 22 de abril de 2022 a las 19:30 hrs, en primera convocatoria a realizarse en la sede de Barrio Virgen del Pilar, Manzana G casa 9, en Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza., a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Explicación de las causas de la convocatoria fuera de término de los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 2) Designación de dos socios para que firmen el acta. 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual de la Comisión Directiva, por los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 4) Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de Fondos, Notas complementarias e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes a los ejercicios N° 27, 28 y 29 cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 5) Solicitar a la Asamblea de socios, el aval para que la Comisión Directiva, continúe en su mandato hasta la realización de la próxima asamblea para renovación de autoridades.

Boleto N°: ATM_6014088 Importe: \$ 1680
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

La C.D. de SADE Mendoza convoca a Asamblea General Ordinaria el día 9 de abril de 2022 a las 9:00hs. en la Sede de Peatonal Sarmiento 45, 3er P, Of. 134 de la Cdad. de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1-Declaración de la constitución de la Asamblea. 2-Designación de dos socios para firmar el acta. 3-Lectura y consideración de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2019, N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2020 y N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 4-Informe del Revisor de Cuentas. 5-Apreciación de la Contadora Norma Rosenstein (Cont. Públ. Nac. Mat N° 2884 (CPCE). 6-Elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva.. NOTA: se recuerda a los Asociados la obligatoriedad de estar al día con las cuotas societarias para poder asistir a la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6014109 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC Mendoza. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 23 de abril de 2022 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 16:30 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede sita en carril Bonfanti 1085 y Lateral Norte del Acceso Este, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, e Inventario, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31-12-2021. 3) Elección de los Miembros Titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6014317 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2.022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 – Designación de

dos accionistas para suscribir el acta. 2 - Definición del destino del sector industrial de la empresa. 3 – Otros temas de interés de los accionistas. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto. Los directores y el síndico tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas.

Boleto N°: ATM_6015249 Importe: \$ 1800
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

OBRA HOGAR MARIA DE NAZARETH, Asociación civil sin fines de lucro, Convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2022, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00hs en segunda convocatoria la que se celebrara en la sede social cito en calle Bailen 147- San Martin-Mendoza y mediante la plataforma Electrónica Zoom, a raíz de los Problemas Sanitarios de público conocimiento derivados del virus COVID- 19, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2- Ratificar lo aprobado los ejercicios cerrados el 30 de junio 2010, 30 de junio 2011, 30 de junio 2012, 30 de junio 2013, 30 de junio 2014, 30 de junio 2015, 30 de junio 2016, 30 de junio 2017, a efectos de subsanar observaciones formales por la Dirección de Personas jurídicas Mendoza. 3- Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. 4-designacion del representante legal.

Boleto N°: ATM_6015484 Importe: \$ 264
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

A.M.A.VYT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO: En la Ciudad de Mendoza, siendo las quince horas del día 23 de marzo de 2022, se reúnen por medio de plataforma online zoom, los miembros de la Comisión Directiva que se constata con fotografía digital. Por Secretaría se informa que están confeccionados y puestos a disposición de los Sres Miembros de la Comisión Directiva el Estado de Situación Patrimonial, El Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas al Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-11-2021. Luego de un intercambio de opiniones, respecto al resultado de las operaciones, se aprueba el Balance General por unanimidad. Por Secretaría se informa que corresponde también renovar las autoridades de Comisión Directiva y por lo tanto fijar fecha de realización de la próxima Asamblea General de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/11/21. PUNTO CUARTO – Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. PUNTO QUINTO – Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 2022 a las 14:00 horas, en el local de la sede de la Asociación ubicado en calle España 1248, piso 7 oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_6015525 Importe: \$ 1584
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 2022, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de **VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA**, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 43 finalizado el 30 de noviembre de 2021. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6016002 Importe: \$ 840
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

En **ASOCIACION MUTUAL MUNICIPALES UNIDOS DE GODOY CRUZ "8 DE NOVIEMBRE"** Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El consejo directivo de la Asociación Mutual Municipales Unidos De Godoy Cruz "8 de Noviembre", de acuerdo a lo determinado en el Estatuto Social de la misma, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 02 de mayo del 2022 a las 09:00hs. En su sede social sito en calle Beltrán Sur 198, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar la siguiente orden del dia: 1º) designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario; 2º) Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe de junta fiscalizadora e informe del auditor, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021, quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participación. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyos números no podrán ser menores a los miembros del Órgano Directivo y Órgano Fiscalizador. Consejo Directivo designado según instrumento Acta Constitutiva De Fecha 13/04/2018->Presidente Sergio Marcelo Bazán.

Boleto N°: ATM_6016160 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a los señores socios del **Club Atlético Ferro Carril Oeste** a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Miércoles 20 de Abril a las 22 horas en la sede social de Marzolina N° 200 - Colonia Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes, para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo. Cuadros y Anexos, inventario, padrón de socios, informe de comisión revisora de cuentas e informe de Auditoría, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6017164 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la **Asociación Misión Apostólica Pentecostal de Salto de las Rosas** convoca a a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2022 en primera convocatoria a las 9 hs y el 16 de abril de 2022 a las 10 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2) Elección de 2 socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de termino. 4) Lectura,

consideración y aprobación de Memoria, Estado De Situación Patrimonial, Estado De Evolución De Patrimonio Neto, Estado De Recursos y Gastos, Estado De Flujo De Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón De Asociados, Informe De Revisores De Cuenta e Informes De Auditoria por los ejercicios económicos de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 5) Elección de 5 miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas por renuncia.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6013029 Importe: \$ 528
30-31/03/2022 (2 Pub.)

PROVEEDORES DE INSUMOS PARA BODEGAS S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de abril de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio social de la sociedad para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración acerca del aumento de capital. Modificación del Estatuto; 3) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídica de Mendoza. Únicamente en caso que se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, se impida una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por medio de la plataforma "Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas siempre que comuniquen sus asistencias con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6014112 Importe: \$ 1800
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fojas 78/81, 86 y 112 del expediente judicial CUIJ: 13-04726129-9 ((012052-264109)), "**MEKECHUK BRYAN JHON C/ PAVOT D OR SOCIEDAD ANONIMA P/ CONVOCATORIA A ASAMBLEA**" del Tribunal de Gestión Asociada Segundo de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, se convoca a los señores accionistas de PAVOT D' OR S.A. a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 18 de abril de 2022 a las 08:30 horas en la sede del Tribunal en forma MIXTA, es decir, bajo la siguiente modalidad: para el oficial de justicia y el Sr. Guevara Daniel Eduardo, perito interventor designado en autos, de forma PRESENCIAL, quienes se deberán presentar ante la Mesa de Entradas del Segundo Tribunal de Gestión Asociada, ubicado en Av. España 480, sexto piso ala norte, Palacio de Justicia, munido de su DNI y la correspondiente cédula de notificación que acredite su citación y, para el resto de los interesados, partes y demás convocados por edictos, de forma REMOTA, la que se llevará a cabo mediante la plataforma Microsoft Teams y para lo cual deberán denunciar en el expediente referido, en caso de no haberlo hecho aún, con dos (2) días de anticipación, la dirección de sus respectivos correos electrónicos a fin de recibir el link de invitación a la reunión. El orden del día de la asamblea es el siguiente: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Constancia y Consideración de la documentación requerida según Art. 234 de la Ley: 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales cerrados al 31 de julio de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. 3) Constancia y consideración de RENDICIÓN DE CUENTAS detallada y documentada como FIDUCIARIA designada, respecto a la PROPIEDAD RURAL adquirida en dominio fiduciario por la Sociedad a EL GALLEGO S.A. (Individualizada en el pto. 1.3 del FIDEICOMISO BENNET) según "PROYECTO, desde la fecha de adquisición y hasta la actualidad (1.5 y 6.5.a) del FIDEICOMISO "BENNETT)". 5) Constancias de utilidades de la sociedad provenientes de la explotación

de la PROPIEDAD RURAL, y distribución de las mismas con arreglo al art. DECIMO OCTAVO del contrato social 6) Remoción del actual Directorio de la Sociedad 7) Elección del nuevo Directorio. 8) Acción social de Responsabilidad a ejercer sobre el Director saliente. 9) Designación del nuevo FIDUCIARIO de la PROPIEDAD RURAL adquirida en fideicomiso por 1a Sociedad. Se informa a los interesados que deberán comparecer con diez minutos de anticipación a la hora fijada para la audiencia y que ante cualquier duda también podrán consultar con la línea gratuita de información 0800-6665878. (Ac.28243) o comunicarse al cel. 2616803855.

Boleto N°: ATM_6012931 Importe: \$ 3240
29-30-31/03 04-05/04/2022 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 25 de abril de 2022 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, y eventualmente solo para el caso que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2021. 7º) Lectura de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550 y del artículo 10 de la ley 21.526. 8º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM_6013097 Importe: \$ 3120
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EDEMSA. Por reunión de Directorio de **EDEMSA** celebrada el día 09/03/2022 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Lunes 25 de abril a 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021, consideración del supuesto previsto por el art. 206 LGS; 4º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del

Directorio por \$ 11.623.912,93 y de la Comisión Fiscalizadora por \$ 3.840.000,00 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/21, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7º) Designación de Auditores Externos; 8º) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM_5987282 Importe: \$ 2160
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

TRES PROVINCIAS FORESTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Convocase asamblea ordinaria para celebrarse el día 4 de abril de 2022, a las 9.00 horas (en primera convocatoria) y a las 10.00 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social sito en Primer Piso, Oficina 5, del edificio ubicado en calle 9 de Julio N° 1575, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO; II. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS RESPECTIVAS MEMORIAS (INCLUYEN SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO DE RESULTADOS), ESTADOS CONTABLES (INCLUIDOS SUS NOTAS Y ANEXOS), INFORME DE AUDITORIA E INFORME DE SINDICATURA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS EL 30 DE JUNIO DEL 2018 AL 2021, INCLUSIVE; III. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA; IV. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS (TITULARES Y SUPLENTES) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) EJERCICIOS; V. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; COMO ASÍ TAMBIÉN, DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE: Y VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6005580 Importe: \$ 1920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA. Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 2022 a las 17:00 hs. En primera convocatoria y a las 18:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2021 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1 - Designación de un accionista para presidir el acto. 2 - Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2021. 3 - Aprobación de la memoria del ejercicio. 4 - Tratamiento del resultado del ejercicio 2021. 5 - Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 6 - Temas Varios. 7 - Designación de un accionista para firmar el acta.-

Boleto N°: ATM_6005780 Importe: \$ 1200
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista **de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A.** en para el día 10 de abril de 2022 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en Calle Catamarca 65, piso PB, oficina 02 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de L.G.S., correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de

diciembre de 2021; 2). Retribución a Directores; 3). Consideración de la gestión del Directorio; 4) Elección del nuevo Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscritas en el libro de Depósito de acciones

Boleto N°: ATM_6006500 Importe: \$ 1080
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Cocoa SA convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/4/2022 en la sede social sita en Batallón Nueva Creación 266, Malargüe a las 10 hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta 2º) Ratificación de la aprobación de la documentación contable correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/19 y 31/12/20. 3º) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/21. 4º) Designación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Nota: los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar su tenencia accionaria con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM_6009676 Importe: \$ 840
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2022-01968427-GDEMZA-DGIRR, FERNANDEZ FABRICIO DAVID, ROGELIO JAVIER Y FEDERICO ALEXIS, perforaran 140 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de intersección Calle San Martin y Calle Titarelli. Paramillo- Lavalle. NC 1399000300720200.

Boleto N°: ATM_6015521 Importe: \$ 96
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-01965007-GDEMZA-DGIRR, GIACOBONE LEONEL, perforará 280 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-790, afectado en rendimiento y calidad, en su propiedad de intersección de Calle 4 y Calle Cremaschi, Chapanay- San Martin. NC 0899001100820620

Boleto N°: ATM_6015522 Importe: \$ 96
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2022-01837423-GDEMZA-DGIRR. ALFREDO RUGGERI perforará pozo en sustitución al 06/173, en su propiedad de Servidumbre de tránsito con salida a calle Costa Flores S/Nº, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 300 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-374252. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6014077 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

REMATES

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematara "a viva voz. con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el día 5 de Abril de 2022 a las 09:30 horas, en oficina de subastas judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ en autos CUIJ:

13-05496295-3((011605-26194)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ LUGO ANDREA GISEL P/ PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre LUGO ANDREA GISEL DOMINIO DOJ516 MARCA VOLKSWAGEN RURAL 5 puertas MODELO GOL COUNTRY 1,9 SD MOTOR VOLKSWAGEN N° 1Y819806 chasis VOLKSWAGEN: 9BWDD05X71T028038 MODELO AÑO 2.000. PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO \$ 144.000 EMBARGO: Estos autos \$162.000 Inscripto el 02/11/2021. DEUDAS: ATM \$ 6763,51 al 15- 11-2021..Multas transito: San Jerónimo Córdoba fecha infracción 31/10/2005 \$ 89,64 El adquirente abonara en el acto de la subasta en efectivo el 10% de seña, con más el 10% de comisión, el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T.. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo, en ningún caso se admitirá la compra en comisión de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. Se dará cumplimiento con la Resolución General de AFIP N° 3724 de fecha 23/01/2015.,Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión, la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.-Exhibición el día 01 de Abril de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_6010753

C.A.D. N°: 25028 Importe: \$ 1944

30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz NOTIFICA a LUIZ ARIEL FABIO D.N.I. N° 30.483.237, persona de domicilio ignorado la resolución de fs. 8 y fs. 26. AUTOS N° 9577 Caratulados: "NIEVAS SERGIO MAURICIO C/ LUIZ ARIEL FABIO P/CAMBIARIA. Mendoza, 01 de NOVIEMBRE de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que LUIZ ARIEL FABIO D.N.I. N° 30.483.237 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos a la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.8/9 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCC y T). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- OMITASE DE LISTA FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.- Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por NIEVAS SERGIO MAURICIO y en consecuencia condenar al accionado ARIEL LUIS FABIO al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUETA Y OCHO MIL CON NUEVE (\$ 158.009), más IVA sobre intereses en caso de corresponder y con más la suma PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, más costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariela Belén Colombo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 (\$31.601,80) más IVA en caso de corresponder y con más los

intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado que sean susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE (\$ 258.009), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. La 1 medida ordenada deberá VIII.- Previo a todo, acompañe escrito ratificatorio conforme Acordada N° 29.526. IX.-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios por intermedio del receptor del Tribunal. X.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_6007211 Importe: \$ 2808
28-31/03 05/04/2022 (3 Pub.)

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematará "A VIVA VOZ", SIN BASE y al mejor postor el día 5 de Abril de 2022 a las 09:00 horas, en oficina de subastas judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan en autos CUIJ: 13-05457986-6 ((011604-16549)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ SUAREZ, ANA BEATRIZ P/ PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre de SUAREZ, ANA BEATRIZ. Dominio: IWI270, Marca: FIAT Modelo: AR -SIENA ELX 4 P 1.4 RSTI, Año: 2010, Chasis Marca: FIAT N° *8AP17218NB2123153* Motor FIAT N° 310A20119460784, PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO \$ 109.992 EMBARGO: Estos autos \$164.988 Inscripto el 28/04/2021. DEUDAS: ATM \$ 39.678,96 al 30-11-2021. El adquirente abonará en el acto de la subasta en efectivo el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Exhibición el día 01 de Abril de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_6007371 Importe: \$ 1152
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES , martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE ABRIL PRÓXIMO , a las hs 10 HS , ORDEN DEL PRIMER GEJUS CIVIL , en autos N 270476 Caratulados MOYA JESUS CEFERINO C/ AROMBAYOFF ANIBAL ROBERTO Y OTS Por DyP en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad del demandado, FIAT CRONOS DRIVE 1.3, AÑO 2019, dominio AD703JB motor marca Fiat 552820597215899, Chasis Fiat N 8AP359A32KU37576, GRAVAMENES: Prenda FCA CIA Financiera 4/6/2019 \$ 545.342,64 .Embargo \$1.350.000 en autos del 7/09/2020, EMBARGO \$ 150.000 Expte 306.679 del 1/10/2020. DEUDAS: ATM \$ 22.517 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonará acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, saldo al aprobar la subasta. Se comunica que de adquirir el bien subastado un acreedor de mayor suma, no será eximido de depósito de seña, salvo disposición judicial previa que lo autorice. Se pone en conocimiento de los adquirentes que el vehículo subastado no se entregara hasta tanto se exhiba constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor. BASE: \$ 1.500.000. De donde partirán las ofertas con incrementos mínimos de \$ 10.000. Informes juzgado o martillero tel 2615080535.- Exhibición día 06/4/2022 de 10 a 12 hs calle Gualberto Godoy 1924 de Guaymallen .-

Boleto N°: ATM_6012766 Importe: \$ 1080
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública, Matrícula 2437, HACE SABER POR CINCO DIAS que por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 61768 "CRAMERO, RUBEN DUILIO C/ FERNANDEZ, JUAN PABLO Y OTS. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", REMATARA inmueble inscripto a nombre del DEMANDADO Sr. Juan Fernández Leroy, Matrícula N° 3070/19, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (12/04/2022) a la hora ONCE (11:00) EN Estrados del Juzgado, sito subsuelo edificio Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. A VIVA VOZ Y CON BASE DE \$ 7.000.000, equivalente al 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras, y los incrementos mínimos deberán ser de \$10.000. Inmueble ubicado con frente a Av. San Martín n° 365, Distrito Ciudad, Departamento de Malargue, provincia de Mendoza. SUPERFICIE según título: SETECIENTOS METROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 50,00m con Pedro Musetesco (hoy otro); SUR: En 50,00m Con Carmen López de Pérez (hoy otro); ESTE: en 14,00m con Lisandro Jesús Vargas (hoy otro); OESTE: En 14,00m con Av San Martín. Mejoras: LOCAL COMERCIAL, construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, frentes vidriados, aberturas internas metálicas y de madera; piso en parte de baldosa granítica; baldosa común, cerámica y cemento llaneado según el área; hoy dividido en dos sectores: a)-Ocupado por Banco Superville en calidad de inquilinos desde 2007, sin exhibir contrato ni informar canon mensual; constante de área para cajero automático; estructura metálica vidriada; salón de atención al público, diversas oficinas, sala de reunión, la mayor parte con divisiones en material seco tipo Durlak, bóveda, baño y cocina, todo en buen estado de uso y conservación. b)-Sobre el lado Sur del edificio se emplaza un local comercial, con un área para archivos, dos depósitos y baño, hoy desocupado. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua potable y gas natural por red domiciliaria. Inscripciones: REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula 3070/19. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial 17/32857-6. Deuda hasta el 31/03/2022: \$ 2.627,22. NOMENCLATURA CATASTRAL: 19-01-01-0040-000014-0000-1, AVALUO FISCAL RIGE 2022: \$ 2.033.480,00. MUNICIPALIDAD DE MALARGUE: Padrón Municipal 119. Deuda al 17/02/2022: \$ 3801,44. EDEMSA: Medidor N°: 4725405: Deuda al 02/03/2022: \$ 1.524,00. ECOGAS: CUENTA: 20364386, DEUDA AL 16/02/2022: \$ 1000,82. AGUAS MENDOCINAS: Deuda al 17/02/2022: \$ 77.641,40. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA: A favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de U\$S 36.000,00 Afecta también al inmueble inscripto en matrícula 3074/19. Esc. 67, fs. 165 del 15/06/00. Ent 137 del 05/07/00. Not. Alberto Fajardo (87). B-2: CANCELADO. B-3: EMBARGO: \$ 866.403,00 capital, más \$433.200,00 prov p/inty costas. Autos 61.769 "NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO Y OTS c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2do Juzg Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 43, To 181 de embargos. Ent 155661 del 10-04-2018. INSCRIPCION PROVISORIA. B-4: INCRIPCION DEFINITIVA: del embargo de B-3, la medida afecta a Juan FERNANDEZ, DI 6.919.896 Reg. a fs. 7, To 22de Aclaraciones. Ent 168912 del 18/05/18. B-5: EMBARGO: \$ 675.120,00 capital, más \$ 630.000,00 prov p/inty costas. Autos 61.768 "CRAMERO RUBEN DUILIO c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1er Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 37, To 183 de embargos. Ent 195933 del 07-03-2019. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo de precio e impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 3% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate. Prohibición de compra en comisión. Visitas: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas previo aviso martillera. Títulos agregados en autos, donde podrán ser constatados. Mas informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoye n° 210, Local 11, San Rafael, Mza. 2604557547/ 4426040. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_6012795 Importe: \$ 5040
29-31/03 04-06-08/04/2022 (5 Pub.)

ROSA ANTONIA SANZ Martillero 2234, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza,

Autos N° 16.412, Caratulados "DANIELE, PABLO ABEL p/QUIEBRA INDIRECTA", Rematará 11 de ABRIL de 2.022 a las 8,30 horas, en SOBRE CERRADO con la base \$400.000, un automóvil Dominio HKX-168, marca FIAT tipo Furgoneta, modelo Fiorino Fire1242, MPI 8 V, año 2008, motor marca Fiat N°178E80118279628, chasis Fiat N°9BD25521A98837881, de titularidad, el 100% del fallido, en el estado material en que se encuentra El acto tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad-Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el Art. 277 del CPCCT de Mendoza y los lineamientos determinados por las Acordadas 19.863 del 8/11/2006 y 22.070 del 30/06//2009 y Resolución de Presidencia N°20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inscripciones: Registro de la Propiedad del Automotor N°13005 Seccional Tunuyán-Mendoza a nombre de Pablo Abel Daniele DNI 23.385.769, demás datos ver en estos Autos citados. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) y serán recepcionados en la Secretaria del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia , Av. España 480, Ciudad de Mendoza Ala Norte, Segundo Piso, Oficina 16, hasta las 8,30 hs. del DIA 07 ABRIL DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote1) (art. 277 ap.I CPCCT de Mendoza). CUIT cuenta: 70152529056; Cuenta Bancaria N°9918678959; CBU: 110606650099186789590). Efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan presentado las tres (3) posturas más altas, y en el mismo acto estos podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$10.000, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación, (arts. 266 ap.d y 277 ap.IV). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art. 46 y 268 ap. I CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% de comisión del Martillero en el acto, 4,5% por Impuesto de sellos y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Inscripciones y deudas, agregados en autos, donde podrán ser verificados, no aceptándose reclamos por defectos o falta de los mismos una vez finalizado el acto del remate. Gastos por inscripción registral y por traslado a cargo del comprador en subasta. Exhibición: calle Juan Riera, esquina Buenos Vecinos (Ruta 40, Km. 84 Tunuyán-Mendoza, día viernes 01 de abril del 2022, de 10 a 12 horas. Informes: Secretaría del Juzgado o Martillero Paraguay 3011, Mendoza Teléfono 0261 - 4306128 - 155155101

C.A.D. N°: 25030 Importe: \$ 2376
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San rafael, Mendoza, designado en Autos N° 2244, Caratulados "EGEA EUGENIO HUMBERTO C/ LOPEZ LORENZO ALFREDO P/ PRENDARIA, Orden GEJUS PAZ de San Rafael, Mendoza, Juez Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, Secretaría Dr. Marcos Tomassetti, rematará el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (01/04/2022) a las once (11) horas en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Se trata de un automotor dominio: UDW-973, Marca 17 – FIAT Modelo: 13 - 619 N1 Tipo 23 – CAMION Mca Motor: FIAT Nro. Motor: 8210-02-031-071647-A Mca Chasis: FIAT Nro Chasis: 619N1-B-08559 Uso: PRIVADO Carga: 18000 Kg Fabricación Año: 1975 Modelo Año: 1975. Detalles de chapería y pintura. Sin rueda de auxilio. Picaduras en el guardabarro. Con enganche para acoplado y dos tanques de combustible. Base de venta: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980,000) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$20.000,00.- Lugar de exhibición: Calle Alberdi N° 4.100, San Rafael, día 31 de Marzo de 2022 de 17:00 a 19:00 horas. Contacto Tel. Cel. Martillero 2625-412481.- Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de

la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. La subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Deudas y gravámenes: Prenda en 1 grado a favor de DIFANA S.A. Embargo Autos N° Autos N° 2244, Caratulados "EGEA EUGENIO HUMBERTO C/ LOPEZ LORENZO ALFREDO P/ PRENDARIA" Gejuas Paz San Rafael. Consultas: Secretaría del Juzgado y Martillero tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5992117 Importe: \$ 1656
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, rematará el día OCHO (08) DE ABRIL DE 2.022 A LAS ONCE (11) HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Motovehículo Dominio 5A036EQY, Marca ZANELLA 110 CC, Modelo 96 ZB 110, Tipo 19 - MOTOCICLETA, Año 2017, en funcionamiento.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días martes y jueves de la semana previa a la subasta, de 16:00 a 18:00 hs., en la Mzna. G Casa 2 del B° SOEVA de esta ciudad, previo contacto con el Martillero, debiendo hacerlo en la vía pública, atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 19 de marzo al 07 de abril próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Gravámenes: Prenda en 1 Grado: RIBEIRO SACIFAL: S 35.716,06.- Embargo Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Tercer Juzgado de Paz general Alvear. Deudas: ATM \$ 5.326,53 al día 18/2/2022.- Informes: Secretaría del Juzgado y/o Martillero Tel: 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5999658 Importe: \$ 1872
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONSURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos 47.324 "ANTOLIN MARTIN MARIO p/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA" REMATARA día CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (05/04/2022) a las DIEZ HORAS (10:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR: bienes propiedad del fallido: LOTE 1: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 2: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 3: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 4: ONCE (112) SILLAS VARIAS. \$ 11.000,00. LOTE 5: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 6: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 7: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 8: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 9: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 10: DOS (02) MESAS DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 11: DOS (02) MESAS

DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 12: DOS (02) MESAS SIMPLES \$ 4.600,00. LOTE 13: UNA MESA CON 2 BANCOS, DE 0,50 X 2,20 APROX EXTERIOR: \$ 12.000,00. LOTE 14: UN (01) SILLON DE DOS CUERPOS DE PANA COLOR NEGRO: \$ 9.000,00. LOTE 15: UN SILLON ESQUINERO DE PANA GRIS: \$ 19.000,00. LOTE 16: UNA (01) ESTRUCTURA DE METAL PARA SERVICIO DE MESAS: \$ 10.000,00. LOTE 17: DOS ESTANTES DE HIERRO: 10.000,00. LOTE 18: SERVICIO DE CATERING COMPLETO DE SUSHI PARA 120 PERSONAS COMPUESTO DE PLATOS DE SUSHI VIDRIO RECTANGULAR, BANDEJAS PARA SERVIR, DIFERENTES CHIPS: \$ 20.000,00. LOTE 19: VEINTIDÓS PLATOS REDONDOS ENLOZADOS: 4.400,00. Lote 20: VEINTICINCO(25) PLATOS ENLOZADOS: 5.000,00. Lote 21: VEINTICINCO (25) PLATOS ENLOZADOS: \$ 5.000,00. LOTE 22: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 23: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 24: DOCE (12) PIZZERAS: \$ 2.400,00. LOTE 25; QUINCE (15) PNAREAS; \$ 3.000,00. LOTE 26: DIEZ (10) SERVILLETOS: \$ 1.000,00. LOTE 27: QUINCE (15)CUCHILLOS; QUINCE (15) TENEDORES; QUINCE (15) CUCHARAS SOPERAS; DIECISIETE (17)CUCHARAS CHICAS: \$ 6.200,00. LOTE 28: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS; \$ 2.400,00. LOTE 29: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.400,00. LOTE 30: CATORCE (14) TENEDORES; CATORCE (14) CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.800,00. LOTE 31: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; \$ 1.200,00. LOTE 32: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 33: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 34: V. LOTE 35: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 36: CINCO(05) CUCHARAS LARGAS, UNA (01) PINZA PARA HIELO: \$ 1.250,00. LOTE 37: SIETE (07) ESTRUCTURAS MESAS ALTAS: \$ 7.000,00. LOTE 38: UNA (01) ESTRUCTURA MESA BAJA; UNA (01) ESTRUCTURA DE BANQUETA: \$ 2.000,00. LOTE 39: TRES (03) MESAS ALTAS COMPLETAS: \$ 9.000,00. LOTE 40: UNA (01) ESTRUCTURA MESA DOBLE: \$ 1.800,00. LOTE 41: UNA (01) PINZA PARA HIELO; TRECE (13) VASOS PARA WISKY; TRECE (13) VASOS TULIPAN: \$ 5.700,00. LOTE 42: SEIS (06) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.200,00. LOTE 43: SIETE (07) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.400,00. LOTE 44: OCHENTA Y TRES BANDEJAS (83) BANDEJAS PLASTICAS: \$ 16.600,00. LOTE 45: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 46: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 47: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 48: UN (01) ESQUELETO DE MESA PLEGABLE CON MADERA: \$ 900,00. LOTE 49: UN (01) ESCRITORIO DE METAL DE ESTUDIO CON TRES CAJONES CON TAPA DE MADERA CON PLANSFERIO DE 1,22 X 0,83m: \$ 5.000,00. LOTE 50: CUATRO (04) MOTORES DE LICUADORAS SIN CONSTTAR FUNCIONAMIENTO: \$ 4.800,00. LOTE 51: UN (01)FONDO DE BARRA DE ESTRUTURA METÁLICA 3,30 X 3 COLOR MOSTAZA CON LUCES: \$ 15.000,00. LOTE 52: UN (01) GABINETE METALICO DOBLE PUERTA DE 2,00 X 1,90m: \$ 9.000,00. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 1.5% ATM -compra en subasta -art. 6, Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; martillera@mariagracielanunez. Org

Boleto N°: ATM_6003791 Importe: \$ 3312
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matricula 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 25315 "CASTRO GISELA MARIANA c/DI NASSO ELISA Y OTS p/ORDINARIO", REMATARA DIA UNO DE ABRIL DE 2022, A LAS ONCE HORAS, en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit intersección calle Maza) Subsuelo –Costado Este al lado del Auditorio del Poder Judicial, BIENES MUEBLES propiedad de la demandada: LOTE UNO: UNA MAQUINA ALTAFRECUENCIA marca Meditea N° de legajo 1090; LOTE DOS: UN APARATO DE PUNTAS DIAMANTADAS marca Meditea N°500201100841; LOTE TRES: UN ELECTROESTIMULADOR CORPORAL marca Noto Color rojo N° de serie 1108; LOTE CUATRO: UNA MAQUINA Dermopress marca Meditea N° 57660905230. SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR; Comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del

Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276 del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099039018233. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Visitas: Diarias de lunes a sábado de 9:00 a 13:00 horas, previo aviso martillera. Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604426040/ 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org. Publíquese TRES DIAS en BOLETIN OFICIAL

S/Cargo

25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA Secretaría Única. Rematará día SIETE DE ABRIL PROXIMO, a las 09:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad (playa de estacionamiento) 100% de un inmueble inscripto bajo MATRICULA 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286, mediante ofertas a BAJO LA MODALIDAD MIXTA, los sobres Se recibirán desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO PRÓXIMO de 8 a 13 hs y finaliza el día SEIS DE ABRIL PROXIMO a las 13 hs, en la secretaria del Tribunal (art. 277 del C.P.C.C.T.), con la BASE DE PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).Las propuestas, que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, sólo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia, que deberán ser firmados por los proponentes. En el mismo formulario deberán declarar el nombre de su comitente, si lo hubiere, y presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos. En su defecto, se lo tendrá al proponente como adjudicatario definitivo. recibo de recepción de Secretaría debiendo en tal caso cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base, en la cuenta Numero 9937301032 correspondiente al Banco Nacion Argentina Sucursal Tribunales (3576) CBU N 1106066-50099373010322, y como perteneciente a los autos de referencia, siendo reintegrados los depósitos de quienes no resulten ganadores de manera inmediata, no pudiendo ser gravados dichos fondos con impuestos o tasa alguna (Art. 277 del CPCCYT). Los sobres quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Las actas de recepción de sobres serán publicadas en la lista de resoluciones del Tribunal. Los sobres sólo serán identificados externamente con una portada en la que se indique: el número de expediente, carátula y fecha de remate. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles, sin que puedan ser abiertos en el acto del remate. Deberá quedar debida constancia en el acta respectiva. Los sobres serán enumerados externamente, por orden cronológico de recepción. En el día y hora fijados para el remate, el martillero público designado abrirá los sobres al iniciarse el acto público de remate, Una vez efectuada la apertura de los sobres, se individualizarán los tres oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrá pujar entre sí con intervención del Martillero actuante y del Secretario de la oficina de subastas hasta lograr la adjudicación en el orden asignado.. Al vencimiento del plazo el Secretario de la oficina de Subastas procederá a la apertura de los sobres, en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen.- art.9: Quedarán indicadas en el acta, además, el orden de prelación de las ofertas, de mayor a menor valor. art. 10: En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, resultarán de aplicación las disposiciones del Código Procesal Civil. HÁGASE SABER que quien resulte comprador, deberá, en dicho

acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/100 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, en dinero efectivo, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T.). Inscripciones: A la matrícula) 100% de un inmueble inscripto bajo Matrícula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286, Godoy Cruz, Padrón Territorial 23843/5, Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019.Sup 280 mts2., Deudas: Aysam \$ 1544, A.T.M \$ 4221,11 .Municipalidad de Godoy Cruz \$ 48544 actualizables al momento del efectivo pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia. Exhibición 06/04 de 11 hs a 13 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_5982315 Importe: \$ 5760
21-23-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.514 caratulados "VIDELA MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: MARCELO FABIAN VIDELA D.N.I. N° 21.516.802, C.U.I.L. N° 20-21516802-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Lugones N° 1.367 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS CARVAJAL con domicilio en calle BOMBAL N° 215 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25034 Importe: \$ 2880
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.514 caratulados "VIDELA MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCELO FABIAN VIDELA D.N.I. N° 21.516.802, C.U.I.L. N° 20-21516802-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Lugones N° 1.367 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. CARLOS CARVAJAL con domicilio en calle BOMBAL N° 215 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25035 Importe: \$ 3000
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

Juez 1º Juzgado de Procesos concursales de la Primera Circunscripción Judicial, Autos 1252686, caratulados "GOMEZ, CLAUDIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", hace saber a los acreedores que a fs.202 se ha presentado informe final, acompañando proyecto de distribución final y se han regulado honorarios (art.218 L.C.Q.). Fdo.Dra. Laura Patricia Engler André.Secretaria.

C.A.D. N°: 25040 Importe: \$ 144
30-31/03/2022 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06761025-8 (011902-4358534), caratulados IBAÑEZ RAUL EUSEBIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 17/03/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IBAÑEZ, RAÚL EUSEBIO DNI N°30.767.963, CUIL 23-30767963-9 2) Fecha de presentación: 21/10/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 08/09/2022 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6013065 Importe: \$ 1440
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.511 caratulados "RODRIGUEZ VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ D.N.I. N° 30.111.054, C.U.I.L. N° 20-30111054-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Paraná N° 652 Dpto. 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. VICENTE ARIEL ERASO con domicilio en calle MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA N° 2351 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25036 Importe: \$ 3000
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06782521-1 caratulados: "QUIROGA CONCEPCION NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA CONCEPCION NOEMI con D.N.I. N° 13.996.359; C.U.I.L. N° 27-13996359-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com, Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25018 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-06798358-5 caratulados: "SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILBA GUSTAVO ADOLFO con D.N.I. N° 12.783.429; C.U.I.L. N° 20-12783429-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net, Olascoaga N°824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25020 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.507 caratulados "FERNANDEZ GABRIELA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA SILVANA FERNANDEZ D.N.I. N° 26.305.306, C.U.I.L. N° 27-26305306-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Beltrán N° 1.322 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551 – y el domicilio

electrónico denunciado, siendo el mismo: laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25027 Importe: \$ 3000
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021312 caratulados "LUNA CLAUDIO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA CLAUDIO GASTON D.N.I N° 23.267.719, CUIL: 20-23267719-9... V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CALLE COLON 460, 4º PISO, OF B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615110061, mail: capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25011 Importe: \$ 4200
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.512 Fojas: 64 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 48/50 de los autos N° 47512 caratulados "VERDUGO VICTOR HUGO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SR. VERDUGO, VICTOR HUGO D.N.I. N° 29.053.480, C.U.I.L. N° 20-29053480-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Misiones N°140, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo

intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ALEJANDRO ZAPATA, con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1 OFICINA 2 de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.30 a 20.30 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.512 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 29,30,31 de Marzo, 01 y 04 de Abril del corriente año.- Secretaría: 23 de Marzo de 2022.- n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25021 Importe: \$ 3360
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06783245-5 caratulados: "CANALES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANALES RAMON ALBERTO con D.N.I. N° 14.889.074; C.U.I.L. N° 23-14889074-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HUGO ARMANDO AYALA con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02614707134. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25029 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los

autos CUIJ N° 13-06768972-5 caratulados: "ROSALES MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROSALES MIGUEL ALEJANDRO con D.N.I. N° 35.842.220; C.U.I.L. N° 23-35842220-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS con dirección de correo electrónico: blas36gs@gmail.com, Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25031 Importe: \$ 2640
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 3 de los autos CUIJ N° 13-06747253-9 caratulados: "MORALES CECILIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES CECILIA VERONICA, D.N.I. N° 24.181.023. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASTILLO, OSCAR ADRIÁN con dirección de correo electrónico: oscar@csecontable.com.ar; y

domicilio legal en calle Beltrán N° 2.002, PA, Dpto. N° 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25023 Importe: \$ 3600
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05761140-9 caratulados: "ESPINOZA JOSE MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA, JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 31.130.096. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribañez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25024 Importe: \$ 3600
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/33 autos N°13-06818679-4 caratulados: "TEJADA JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TEJADA, JOSÉ MANUEL, DNI N° 12.481.374, CUIL 20-12481374-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. D, casa 22, Panquehua, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DEL FAVERO, DIEGO HUGO DOMICILIO: OLASCOAGA N°1646, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25032 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06824586-3 (011903-1021427). Caratulados CISTERNA ELIANA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1).- En fecha 08/03/2022 de declaró apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CISTERNA ELIANA SOLEDAD DNI 30.012.811, CUIL: 23-30012811-4, conforma lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2.- Fecha de presentación: 16/02/2022. 3).- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2022 (ARTS. 363 y 364 CPCCT, 6).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- se fije audiencia conciliatoria el 13/09/2022 a ls 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. digitalmente: Mendoza 08/03/22. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.-

Boleto N°: ATM_6012762 Importe: \$ 1320
29-30-31/03 04-05/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06817447-8 caratulados: "GUTIERREZ JORGE DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, JORGE DANIEL, DNI 16.694.557, CUIL 20-16694557-8 con domicilio en B° Lomas Verdes, Mzna. B, casa 14, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a

poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA Domicilio Electrónico: susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25037 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/28 autos N°13-06825738-1 caratulados: "VERA SALINAS INGRID BETSABE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERA SALINAS, INGRID BETSABE, DNI 18.879.236, CUIL 27-18879236-2 con domicilio en Lope de Vega 1635, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la

cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANGUERA, MARIA FERNANDA, DOMICILIO: 1º DE MAYO 1.665, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25039 Importe: \$ 4080
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06781235-7 caratulados: "SANDOBAL DORA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDOBAL DORA MABEL con D.N.I. N° 5.905.940; C.U.I.L. N° 20-05905940-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25016 Importe: \$ 2760
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06784449-6 caratulados: "ECHENIQUE CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHENIQUE CARLOS DANIEL con D.N.I. N° 17.356.914; C.U.I.L. N° 23-17356914-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com, Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25017 Importe: \$ 2760
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017167 caratulados “CENTRAL SUDAMERICANA S.A. p/ QUIEBRA D” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la quiebra de la Empresa CENTRAL SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-70782360-3 (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.Firmado digitalmente 20/08/2021". A fs. 1253: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Firmado digitalmente 11/03/2022. Sindicatura: Cdor. MONICA CELINA CALDERON, días

y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 1196, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 02616590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25002 Importe: \$ 4560
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021299 caratulados "MERCADO GARON ROSA MARIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO GARON ROSA MARIA D.N.I. N° 35.851.801; C.U.I.L. N° 27-35851801-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 03/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. "A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, DNI N° 92.300.386, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614275827 / 2615419719, mail: contadorannicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25003 Importe: \$ 4680
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.235 caratulados: "FERREYRA GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JORGE FERREYRA, D.N.I. N° 23.694.147. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25026 Importe: \$ 2520
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021310 caratulados " BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN D.N.I. N°22.568.169; C.U.I.L. N° 20-22568169-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y

alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef.2634445814/2614541715,mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25005 Importe: \$ 4920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020096 caratulados "GALDAMEZ JOSEFA NELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JOSEFA NELI D.N.I. N° 06.641.599; C.U.I.L. N° 27-06641599-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 79: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de marzo de 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, DNI N° 25.793.102, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha

07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25006 Importe: \$ 4800
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021178 caratulados "HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 17 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES, D.N.I. N° 16.005.100; C.U.I.L. N° 27-16005100-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Firmado digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RICARDO ERNESTO RÍOS, DNI N° 12.265.738, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle La Pampa 249, Mendoza, teléfono N° 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25007 Importe: \$ 4800
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°

1021280 caratulados "RODRIGUEZ DANIEL ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ DANIEL ABEL D.N.I. N° 29.538.036; C.U.I.L. N° 20-29538036-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 62 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 DE MARZO DE 2022: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, CIUDAD,Mendoza.,telef.2614235482/2616399342,mail:marioribanez@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25008 Importe: \$ 4920
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06792704-9 caratulados: "DENIS HECTOR AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de DENIS, HECTOR AGUSTIN, DNI 43.418.325, CUIL 27-43418325-7 con domicilio en Ruta 40, km 3328, Tres de Mayo, Lavelle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24

hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RIOS, RICARDO ERNESTO DOMICILIO: LA PAMPA N°149 BARRIO BOMBAL, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: riosricardoe@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25025 Importe: \$ 4080
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06735913-9(011902-4358474) caratulados "VIDELA DANIEL EDGARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Videla Daniel Edgardo, DNI N°26.557.837, CUIL 20-26557837-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6007317 Importe: \$ 1440
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021221 caratulados "CASCO WALTER HUGO p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 24 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: .Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASCO, WALTER HUGO D.N.I. N° 24.382.632; C.U.I.L. N° 20-24382632-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 62: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022

como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. IBARRA SUSANA HAYDEE, DNI N° 17.126.807, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614275827/ 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24995 Importe: \$ 4680
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.509 caratulados "CID MARIANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIANA LORENA CID D.N.I. N° 26.779.496, C.U.I.L. N° 27-26779496-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Arnaldo Simón N° 104, Barrio TAC, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.

Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25014 Importe: \$ 3000
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021308 caratulados "LUCERO LILIANA SUSANA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la LUCERO LILIANA SUSANA, D.N.I. N° 13.992.598; C.U.I.L. N° 27-13992598-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 07/12/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez". A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. JESICA SUSANA BARRERA, DNI N° 26.569.721, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono N° 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24996 Importe: \$ 4440
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los

autos CUIJ N° 13-06782547-5 caratulados: "CONTRERAS VICTORIA LOURDES ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, VICTORIA LOURDES ELIZABETH con D.N.I. N° 36.279.582; C.U.I.L. N° 20-36279582-7. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25015 Importe: \$ 2760
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021076?caratulados "GALLARDO CANAVIRI LIA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 17 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALLARDO CANAVIRI, LIA EDITH D.N.I. N° 92.530.789; C.U.I.L. N° 27-92530789-6 ; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 08/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 49: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO

DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS MARCELO DELGADO DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614202261/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24997 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021057 caratulados "TELLO MARIELA ALEJANDRA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 23 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 21.586.585; C.U.I.L. N° 27-21586585-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 03/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez". A fs. 97: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, DNI N° 12.481.233, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Moldes N° 525 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24998 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados "RODRÍGUEZ MATÍAS ÁNGEL p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 21 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 08 de Febrero de 2021.- Y VISTOS, CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATÍAS ANGEL, D.N.I. N° 33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN, DNI N° 11.243.698, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Arístides Villanueva 751, departamento 9, Mendoza, teléfono: 2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24999 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021049 caratulados "NAVARRO HÉCTOR EDUARDO p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N° 16.990.628; C.U.I.L. N° 23-16990628-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 31/08/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el

VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIO RAÚL IBÁÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro Molina N° 461 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614235482/ 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25000 Importe: \$ 4680
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N°13-06822150-6 caratulados: "SIZA ALICIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SIZA, ALICIA ESTER, DNI N° F6.709.862, CUIL 27-06709862-0 con domicilio en B° Tres Estrellas, Mzna. S, casa 9, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: Av. San Martín 610. Piso 2. Oficina H. DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorzapata@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25022 Importe: \$ 4080
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.505 caratulados "MARTINA, RAMON ARMANDO POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 11/03/2022. Fecha de apertura: 15/03/2022. Concursado RAMON ARMANDO MARTINA D.N.I N° 23.630.269, C.U.I.L. N° 20-23630269-6, argentino, con domicilio real en Calle Capdeville N° 1.608 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 06/05/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 23/05/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: RICARDO ANDRES YAGÜE – D.N.I. N°.: 27.985.140, con domicilio legal en Paula A. de Sarmiento N° 241, de ciudad.-, y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com Atención: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_6007184 Importe: \$ 1080
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 1126 CARATULADOS "SPISSO IVANA JACQUELINE C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle CARRIL NORTE S/N, ENTRE CALLE HENRIQUEZ Y CALLE NUÑEZ, DPTO. DE BUEN ORDEN, PROVINCIA DE MENDOZA; Sup. s/ mensura: 1038,37 m2, Sup. s/título: Título 1: 746,24 m2, Título 2: 292,13 m2 , inscripción Registral,: N° 2724 - fs. 149 – Tomo 49 del Dpto. de San Martín, Mendoza; Padrón Territorial N° 08/02587-6, Nomenclatura N° 08-99-00-2607-110140-0000-1.

Boleto N°: ATM_5989463 Importe: \$ 840
31/03 04-06-08-12/04/2022 (5 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS ANDRÉS RIO ALLAIME, JUEZ Y DR. OMAR A RUBINO, SECRETARIO, HACE SABER A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE

CUYO TÍTULO SUPLETORIO SE PRETENDE UBICADO EN CALLEJÓN DE SERVICIO, 550 M DE CALLE LA MARZOLINA DE ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA -QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS SUPERFICIE SEGÚN MENSURA I) PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 4 HAS 4499,95 M2, Y II) PARCELA CON UNA SUPERFICIE 6819,98M2 Y SEGÚN TÍTULO 5HAS 1320,00 M2 ; SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR CARLOS H. JALIFF, VISADO BAJO EL N° 10672 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1995, EN LOS AUTOS N° 31.357 CARATULADOS: "JUAN HIKAWCZUK VIRGINIA ELENA Y ROSA M. JUAN HIKAWCZUK C/ ESTEBAN HIKAWCZUK P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_6012781 Importe: \$ 1200
31/03 04-06-08-12/04/2022 (5 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. ROXANA ALAMO. Expediente N° 267.800 caratulado "CEA VIDAL, IVANA OLGA REGINA C/ HEREDEROS DE MAZAL CARLOS ISSAC, AARON, CARINA Y CLAUDIO MAZAL P/ ACCION REAL". NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 22: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paraguay 2409, Ciudad Capital,, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza". Asimismo a fs. 23 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que se ha cometido un error material involuntario al consignar el domicilio del inmueble objeto de autos en la resolución de fs. 22, déjese aclarado que el domicilio correcto es Milagros 9.117, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza. Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza"

Boleto N°: ATM_6001579 Importe: \$ 1440
25-29-31/03 04-06/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, AUTOS 31844 carat. "GUTIERREZ FLORENTINO p/ TITULO SUPLETORIO", notifica a WAPER S.R.L. de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 170: "TUNUYAN, MZA, 16 de diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada WAPER S.R.L. (Art. 69 del C.P.C.C.yT.).- A fs. 52 el Tribunal Proveyó: "Tunuyán, Mza., 3 de agosto de 2.020.- De la demanda instaurada córrase traslado a la demandada WAPER S.R.L. a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_6000290 Importe: \$ 1080
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

Juez del 20 juzg. Civil, actual Trib. G.J.A. N° 4, en Autos CUIJ: 13-04203032-9 ((012020-252575) "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, padrón Rentas n°5161/04, 5238/04; padrón municipal n°32300/32299; Nomenclatura catastral n°04/-99-00-0400-758672 y 756667. El proveído a fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021 ...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5996442 Importe: \$ 960
18-22-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OT. C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 59 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por presentada y domiciliada a la Sra. Elsa Gullo. II.- Hacer lugar a la petición formulada en el escrito id. BOUWG161228, y en consecuencia, modificar el decreto de fs. 15, que quedará redactado de la siguiente manera (art. 46 apart. I inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCT): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Jardín Los Tilos Calle n° 2 s/n Lote 3 A Manzana C, Bermejo, Guaymallén matrícula 131620/04 A-1, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A-1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. III.- Proceder a republicar los edictos ordenados en autos con los datos actualizados, a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y a la Sra. Elsa Gullo.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM_5979550 Importe: \$ 5760
14-16-18-22-25-29-31/03 04-06-08/04/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derecho habientes de Héctor Cappellani y Aurora María Santarossa. Cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento Traslado Externo de Restos al Crematorio Los Andes Memorial los que se encuentran en Sector 04 – Fracción 05 – Parcela 69 del Parque de Descanso conforme Expediente 4000/2022. Firmado Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6013410 Importe: \$ 480
31/03 01-05-07-11/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido: CORTEZ, RAMONA DEL PILAR FF: 14/10/1985, sepultado en SC N°339 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA y trasladada según Exp. N°8376/2021- Res. N°0609 de la Municipalidad de Gral. San Martín, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_6014239 Importe: \$ 216
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de MARCHAN, NELSON FABIAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2053273. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González.

Boleto N°: ATM_6015992 Importe: \$ 240
31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.087 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A068URG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SANCHEZ ALMONTE ESTEBAN ALFREDO ALBERTOD.N.I. Nro. 35091733 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO A068URG, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.282 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 497-ERK S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RONDA RODRIGO DAMIAN - D.N.I. 30419513 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 497-ERK en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.705 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR MAZDA DOMINIO CHC-495 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SILVESTRINI YOLANDA RAQUEL, DNI 11706665 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR MAZDA DOMINIO CHC-495 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO- PODER JUDICIAL MENDOZA fojas: 47 CUIJ: 13-05731443-9 (011811-259743) MONFORT STELLA MARIS C/ CRUZ, ROBERTO DIEGO Y CABA NICOLASA P/ D Y P": Mendoza, 02 de Marzo de 2022.-AUTOS Y VISTOS: RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. NICOLASA CABA DNI 13.844.583.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL

Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.

Boleto N°: ATM_6014101 Importe: \$ 504
31/03 05-08/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36438, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ VARGAS ELI MARIBEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A004DDA la Sra VARGAS ELI MARIBEL, demandado con DNI 33.766.171, con domicilio legal en ENTRE RIOS B° YAPEYU 143, EL RESGUARDO, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO B 110, DOMINIO A004DDA, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015128 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36442, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SAAVEDRA MAURO AGUSTIN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 994KTJ el Sr SAAVEDRA MAURO AGUSTIN, demandado con DNI 35.615.549, con domicilio legal en S/CALLE CJON BNUEVO 278, EL PLUMERILLO, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO B125 DO-MINIO 994KTJ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015136 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36450, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 076ISQ el Sr. ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO, demandado con DNI 36.137.351, con domicilio legal CIRCUNVALACIÓN 330, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de

2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO CG 150 DOMINIO 076ISQ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015141 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36481, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ TRIGO ESTEBAN RAMON p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 764GJB el Sr TRIGO ESTEBAN RAMON, demandado con DNI 14.471.989, con domicilio legal en GOMENSORO 3789, VNUEVA GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO 70, DOMINIO 764 GJB, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015143 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36460, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ CHIRINO VICTOR HUGO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 434JXT el Sr CHIRINO VICTOR HUGO, demandado con DNI 22.939.842, con domicilio legal en ZEBALLOS 221, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 24 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO CA 110, DOMINIO 434JXT, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014161 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36439, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A010PKN el Sr GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL, demandado con DNI 40.596.311, con domicilio legal en B° BELGRANO 2. M-5, C-13, S/N, BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA MODELO RX 150 DOMINIO A010PKN, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014187 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36464, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ NIEVAS KEVIN ARIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A016DCT el Sr NIEVAS KEVIN ARIEL, demandado con DNI 39.089.430, con domicilio legal en CANADA 325, RODEO DE LA CRUZ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO C150, DOMINIO A016DCT, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015165 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36435, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SASIUK ANA ELENA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A025TPQ la Sra. SASIUK ANA ELENA, demandado con DNI 10.701.346, con domicilio legal en B° COOP. BERMEJO, M-T, C-16, S/N, BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 16: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO C 150, DOMINIO A025TPQ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes

se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015173 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36452, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ BRIZUELA CLAUDIA LEONOR Y LUCERO MAURO ABEL p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio A047SES la Sra. BRIZUELA CLAUDIA LEONOR, demandada con DNI 23.484.104, con domicilio legal JUAN CORNELIO MOYANO PELLICIER 2445, EL PLUMERILLO, MENDOZA y el Sr. LUCERO MAURO ABEL, demandado con DNI 34.676.827, con domicilio legal en SALVADOR CIVIT 1535, EL ALGARROBAL, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO C150 SII, DOMINIO A047SES, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014229 Importe: \$ 384
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36440, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ALBORNOZ ASCANIO MAXIMILIANO JESUS p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A088JIJ el Sr ALBORNOZ ASCANIO MAXIMILIANO JESUS, demandado con DNI 41.251.814, con domicilio legal en MURIALDO 1341, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL MODELO S3, DOMINIO A088JIJ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014243 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de General Alvear comunica a VIDELA, MARIA TERESA, Dirección Esteban Echeverría 257, General Alvear, Mendoza. Que tiene una deuda cuyo vencimiento es del 16/10/2004 correspondiente al Lote N° 12 – Letro "Q" – Sección Tercera – Lado Este – Campo Viejo – Cementerio Ciudad – ocupado con los restos del SR. JUAN DAVILA y del SR. TRANSITO VIDELA. Por lo tanto, le solicitamos vuestra presencia a la mayor brevedad posible (10 DIAS HABILES) en el Departamento de

Cementerio de la Municipalidad de General Alvear, a los efectos de regularizar la situación, caso contrario los restos serán trasladados al osario común. ART 61 inc (A – Ordenanza Municipal.

Boleto N°: ATM_6014245 Importe: \$ 168
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.160, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PALAVECINO OSCAR FERNANDO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio ANL511, el Sr. PALAVECINO OSCAR FERNANDO, demandado con DNI 29.225.317, con domicilio legal B° KRAFF MANZANA B, CASA 16, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, JUNIO 11 de 2021. : Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN modelo senda, Dominio ANL511, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014251 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.016, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LAROCCA ETELVINA DORA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio RFB764, la Sra. LAROCCA ETELVINA DORA, demandada con DNI 4.116.184, con domicilio legal B° AMUPE I M. D C. 05 S/N – COQUIMBITO- MAIPU- MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, MARZO 29 de 2021.: Emplázase al titular denunciado del VEHICULO marca FIAT MODELO SE 1.3 CL, Europa CL5, DOMINIO RFB764, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014256 Importe: \$ 360
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36697, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ AZZOLINO BEATRIZ p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio CHS374 la Sra. AZZOLINO BEATRIZ, demandada con DNI 20.810.420, con domicilio legal en ARMADA ARGENTINA 349, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA FIAT MODELO SIENA SD, DOMINIO CHS374, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE

SECUESTROS DE GUAYMALLEN”, en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015208 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36705, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FEMENIA FRANCISCO EDUARDO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio SCP402, el Sr. FEMENIA FRANCISCO EDUARDO, demandado con L.E. 06.883.142, con domicilio legal en CHILE 2818, CAPITAL, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA CHEVROLET MODELO PICK-UP C10 , DOMINIO SCP402, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6014303 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36422, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ IRRAZABAL ARTURO DANTE p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio SGJ342 el Sr IRRAZABAL ARTURO DANTE, demandado con DNI 11.487.978, con domicilio legal en JOSE MARMOL 274, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 19: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. Emplázase al titular denunciado del VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO C 10 BLA-ZER/S10, DOMINIO SGJ342, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015213 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36.746, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE

GUAYMALLÉN C/ MURUA GUSTAVO JOSE p/ Ejecución ley 8018” notifica al titular registral del dominio 028DKE, el Sr. MURUA GUSTAVO JOSE, demandado con DNI 27.383.929, con domicilio legal en SAN JUAN 1076, I. MASCHWITZ ESCOBAR, BUENOS AIRES y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 23 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA MODELO YL 150 , DOMINIO 028DKE para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra “PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN”, en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6015221 Importe: \$ 360
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 1541/17/12FLH "MECINA CHAVEZ NORA ELIZABETH CONTRA CHAVEZ ARMIJO LUIS GUILLERMO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL". Juez del DOCEAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA AL SR. LUIS GUILLERMO CHAVEZ ARMIJO, C.I de Chile n° 15967179-8, persona de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 29: “Mendoza, 23 de Febrero de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida, en consecuencia, declarar que el Sr. LUIS GUILLERMO CHAVEZ ARMIJO es de ignorado domicilio. 2.- Notifíquese la demanda por edictos a publicar en BOLETIN OFICIAL, PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES Y DIARIO UNO por tres veces con dos días de intervalo (art. 7 ap IV del C.P.C C y T) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTÍFQUESE. OFÍCIESE. REMÍTASE. EXPÍDASE COPIA AUTORIZADA. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE”. FDO: DRA. MARÍA ELISABETH LIZÁN. JUEZ. A fs. 31 se proveyó: “Mendoza, 21 de Septiembre de 2018. Téngase presente. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de QUINCE DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art 52, 76, 103 y cc de la LNA y arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCYT.). Notifíquese en la forma prevista a fs. 29. FDO. MARÍA LOURDES GARCÍA SARMIENTO. SECRETARIA”.

Boleto N°: ATM_6015380 Importe: \$ 336
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°245, “CAMPOS, YAMILA BELEN Y OTROS C/ ROQUE OSCAR ALFREDO Y OTROS P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” NOTIFICA A: OSCAR ALFREDO ROQUE, DNI 8512426, DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: Fs. 49 “Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Febrero de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el demandado, Sr. Oscar Alfredo Roque, es persona de ignorado domicilio y teniendo presente el informe de Junta Electoral, que se agrega en escrito obrante a fs. 36, notificación intentada en dicho domicilio, conforme surge del informe que se agrega a fs. 43, y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs.47; se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.y T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. Oscar Alfredo Roque, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.9 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE . Fdo. Corradini Jorge Andres, Juez.” “Fs.09. Gral.

San Martín, Mendoza, 13 de Julio de 2020. Agréguese y téngase presente la declaración jurada que acompaña conforme lo dispuesto por la acordada n° 28.944. Téngase a la Dra. María de las Mercedes Agüero Furlotti por presentada, parte y domiciliada, en nombre y representación de las Sras. LIDIA CAROLINA QUIROGA y YAMILA BELÉN CAMPOS, a mérito del Poder Especial para Juicios que acompaña y que en el acto se manda agregar.- De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados OSCAR ALFREDO ROQUE y MARCELO PONCE, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tal fin, OFICIESE.- Téngase presente que la presente causa tramita con B.L.S.G.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Oficiése a la Oficina Fiscal de La Paz, a fin de que remitan, en carácter A.E.V., las actuaciones n° D23027/20 y D-32207/20, sin perjuicio de su oportuna admisión (art. 46 inc. 1 y 5 del C.P.C.C.T.).- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del C.C.C. y T).- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI, Juez. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ILWWO22038 y TCXJI22040." SE HACE SABER QUE LAS PARTES GOZAN DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS CONFORME ARTICULO 97 CPCCT "EFECTOS DEL BENEFICIO. I.- El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio impuesto de justicia y toda otra erogación que implique el trámite del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago, de otorgar poderes ante el Secretario y de ser defendido por Defensor Oficial."

S/Cargo

31/03 05-08/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 262.609 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ ORTIZ VERONICA EUGENIA P/RENDICION DE CUENTAS": Notificar a la Sra. ORTIZ VERONICA EUGENIA lo proveído a fs. 141, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 01 de febrero de 2022: Vistos.... Resuelta.... Considerando.... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por FISCALÍA DE ESTADO y, en consecuencia, condenar a VERÓNICA EUGENIA ORTIZ a rendir cuenta documentada respecto el destino otorgado a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley (art. 217 del CPCCyT). II.- Imponer las costas a la demandada por resultar vencida (art. 35 y 36 inc I del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ELISEO J. VIDART, VANINA J. BRINGUER, MARCELA E. BERRIOS, en las sumas de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 19/100 (\$28.561,19); a cada uno de ellos, con más IVA en caso de acreditación fiscal respectiva, teniendo en cuenta las actuaciones cumplidas en la causa (art. 10 y 31 de la ley 9131). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme Acordada N° 20.201. NOTIFÍQUESE a la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes, con remisión del expediente. Fdo: DRA. ROXANA ALAMO Jueza.

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. ROBERTO ARIEL PALMA, DNI N° 18.273.109, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo

indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6006516 Importe: \$ 360
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PROVINCIA DE MENDOZA: expediente EX-2022-01929521-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. hace saber que el Sr. Martín Enrique Módica, DNI 33274237 solicita inscripción como Martillero Publico.

Boleto N°: ATM_6007624 Importe: \$ 72
29-31/03 04/04/2022 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM_5997284 Importe: \$ 3840
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 16267-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. MATHIEU JOSE, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Lumiere del Departamento de Las Heras, con identificación y Padrones Municipales: PM N° 12371 ubicado en calle Lumiere fr. EA (01/04), PM N° 12372 ubicado en calle Lumiere fr. EA (01/03), PM N° 12373 ubicado en calle Lumiere fr. EA (13/07) y PM N° 12281 ubicado en calle Civit fr. ED (01/07) a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral de los lotes arriba detallados. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad".

Boleto N°: ATM_6005726 Importe: \$ 504
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 16203/2020 caratulados: "BNA C/ TORIANO, CARLOS DAVID S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. TORIANO, CARLOS DAVID D.N.I. 22.939.433, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 05 de febrero de 2021. - Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de

intimación de pago y embargo contra el demandado TORIANO CARLOS DAVID por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 67.022,50) en concepto de capital, con más la de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 (\$ 45.768,83) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. - “Mendoza, 01 de diciembre 2021 Como se solicita, atento las constancias de fecha 10/11/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TORIANO, CARLOS DAVID, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). -mm.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6013006 Importe: \$ 1488
30-31/03/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 9779/2020 caratulados: “BNA C/ MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS D.N.I. 34.191.910, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 04 de noviembre de 2021. - En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de auto teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MARTINEZ PINAVARIA JOEL ISAIAS. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 59.232,40) en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$ 29.616,20) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con

habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. mm. – FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA”. - “Mendoza, 29 de noviembre 2021. - Como se solicita, atento las constancias de fecha 31/08/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). - mm.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6013022 Importe: \$ 1536
30-31/03/2022 (2 Pub.)

EXCMA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 49.898, caratulados: “KAPPLER GISELA C/ RODRIGUEZ & CUENCA S.A. Y OTS. P/ DESPIDO” hace saber a la demandada Rodriguez Pretti Lia Soledad DNI n° 30.557.088, declarada persona ignorado domicilio a fs. 148: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO. . RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada Rodriguez Pretti Lia Soledad DNI n° 30.557.088 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el traslado de demanda digital mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se transcribe el traslado de demanda digital: “ De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Se adjunta a continuación para su descarga, link correspondiente al traslado de demanda. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XDQXS211419> .NOTIFÍQUESE.- IV.- Oficiese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) V.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- FDO: JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario

S/Cargo
30-31/03 01-04-05/04/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01294756-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4054 Niscola Silvio Ariel”. Se NOTIFICA a “NISCOLA SILVIO ARIEL”, CUIT 20-23840929-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 04 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 82-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “NISCOLA SILVIO ARIEL”, CUIT 20-23840929-3, con nombre de fantasía “Niscola”, y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 3702, Villanueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al

infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.....

S/Cargo

30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003765/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ELIANA ANDREA MULET, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0722 de fecha 23 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0722 EXPEDIENTE N°: 2021-003765/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003765/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416351 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Julio de 2020, a las 17:02 hs en la calle: ALSINA N° 250 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416351 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ELIANA ANDREA MULET debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ELIANA ANDREA MULET por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ELIANA ANDREA MULET a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.– Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6013472 Importe: \$ 1944

30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002798/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID-19 T N° 420516 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO ALEXANDER CHIRINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0293 de fecha 14 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0293 EXPEDIENTE N°: 2021-002798/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002798/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID-19 T N° 420516 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29/05/2021, a las 19:07 hs en Calle SANTOS DUMONT N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420516, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que, la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto 1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO ALEXANDER CHIRINO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6013479 Importe: \$ 2592
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, EMPLAZA a herederos del Sr. HUMBERTO CORDOBA por el término de TREINTA DÍAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante, en los Autos N° 309.910 caratulados "ALGAÑARAZ IRIS BEATRIZ C/ HEREDEROS DE CORDOBA HUMBERTO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION". NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6000423 Importe: \$ 288
22-28-31/03/2022 (3 Pub.)

Pillado Matheu Gonzalo, D.N.I. N° 23.888.149, con domicilio legal y comercial en Teresa de Calcuta 2400, Las Paredes, San Rafael Provincia de Mendoza, comunica que está tramitando la inscripción en el

Registro Público de Comercio, como Persona Individual en el rubro "Turismo" bajo el expediente EX-2022-01605787- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulados "PILLADO MATHEU GONZALO S/INSCRIPCIÓN COMO PERSONA INDIVIDUAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA" ante la dirección de personas jurídicas de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur.

Boleto N°: ATM_5992481 Importe: \$ 360
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

"Mendoza, 14 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI 12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. A fs. 33 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarando de IGNORADO DOMICILIO a los demandados MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI 12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, a quines se le notificará el resolutive de fs. 15 por TRES VECES con DOS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y la sentencia que recaiga por una vez. II.- Publíquese edictos, CONJUNTAMENTE EL PRSENTE AUTO CON EL DECRETO DE FS. 15.- III.- FECHO, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese".- "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Por presentado, parte y domiciliado- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- (...)"

Boleto N°: ATM_5998270 Importe: \$ 1080
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mendoza - Autos N° 260.467, caratulados: "SCARPECCIO ADALBERTO RICARDO C/ SOSA EMILIANO GASTON Y SOSA JORGE EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES".- Notifíquese a los demandados: Sres. EMILIANO GASTON SOSA, D.N.I. 37.778.900 y JORGE EDUARDO SOSA, D.N.I. 17.126.552, ambos con domicilio ignorado, el proveído que en su fecha y parte pertinente dice textualmente: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos denunciado. Atento lo solicitado, cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación, al demandado EMILIANO GASTON SOSA, DNI N° 37.778.900, a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a reconocer la firma del contrato de locación que se le atribuye en calidad de locatario, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). NOTIFIQUESE por cédula en el domicilio REAL. Cítese en igual término (CINCO DÍAS de su notificación) a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 hs a 13 hs) a JORGE EDUARDO SOSA, DNI N° 17.126.552 a fin de que reconozca la firma del contrato que se les atribuye en calidad de garante, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). NOTIFIQUESE en su domicilio REAL."

Boleto N°: ATM_6000405 Importe: \$ 1296
22-28-31/03/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza,

conforme lo ordenado a fs. 2 y 6, notifica y hace saber a todos los interesados que en los autos N° 204.773, caratulados: "OFICINA PYME S.A., BIANCHI LUIS RODOLFO Y BIANCHI ANDRES GUIDO C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" originarios de este Tribunal, tramita el pedido de cancelación judicial de libro de registro de acciones y la autorización para la confección de uno nuevo conforme art. 1877 CCyCN de la sociedad Oficina Pyme S.A., CUIT N°30-71131787-9. En consecuencia, cita a todos quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma Oficina Pyme S.A, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación edictal ante el perito contador designado en autos ENZO BRUNO GUARDATTI, con domicilio en calle Coronel Plaza N° 154 de la ciudad de San Rafael, Tel. 260-4516758, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolver con las constancia que se agreguen a la causa. Se hace saber asimismo que el emisor no ha sido autorizado a la oferta pública de títulos valores.-
Fdo. Mariana Juliana Pérez - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_6007537 Importe: \$ 1560
28-30-31/03 04-06/04/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 DE MARZO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° 781-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (40.800 U.T.M.) al SR. ARTAL, EMILIANO. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADO BAJO EL N° 34281, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de la obra ejecutada sin control municipal en la propiedad ubicada en calle Fournier N° 2842 B° Villa Margarita- Distrito Villa Nueva-Guaymallén, se le otorga un nuevo plazo de VEINTE (20) días corridos para cumplir con la exigencia municipal presentar planos de relevamiento. Ante el incumplimiento. Se le da vista dell Art. 160° de la Ley N° 9.003.para que presente pruebas y defensas. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6009611 Importe: \$ 648
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 23 de Marzo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-3034-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. PAZ, PABLO MIGUEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO PM N° 3943, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Suipacha N° 1314, Distrito Dorrego- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad, las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6010796 Importe: \$ 792
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

El Instituto Provincial de la Vivienda comunica que ha efectuado relevamiento ocupacional del Barrio LOS FILTROS del Departamento de San Rafael. A continuación se transcribe la nómina resultante, de la que surgirán los adjudicatarios del emprendimiento habitacional, otorgándole el derecho a la defensa a todos aquellos que crean tener derecho a la adjudicación de alguna vivienda del mismo y no ?guren en dicha nómina, para lo cual deberán presentar nota por escrito dirigida al Expediente 1996/A/2012 en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de esta comunicación, en sede del IPV sita en calle Lavalle 92 de Ciudad de Mendoza. Cumplido el plazo se procederá a adjudicar a los grupos familiares resultantes del relevamiento de ocupación que a continuación se transcribe.

BARRIO LOS FILTROS DEPARTAMENTO SAN RAFAEL

UBICACIÓN	PLAN PAGO		APELLIDO y NOMBRE	DNI	ESTADO CIVIL
B-18	SI	TITULAR	URIBE, ELSA DEL CARMEN	26.598.431	SOLTERA
B-22	SI	TITULAR	OLLARCE, RAMON	M 6.937.788	CASADO
	SI	TITULAR	LOPEZ, ANA DELIA	12.347.097	CASADA
	NO	TITULAR	OLLARCE, JANET CARLA ITATI	40.371.660	SOLTERA
B-32	NO	TITULAR	VERDUGO, CARINA BELEN	36.767.271	SOLTERA
C-15	SI	TITULAR	OSSES GARCES, LUIS MARCELO	25.438.571	SOLTERO
	NO	TITULAR	ALBORNOZ, MARIA ROSA	14.645.803	DIVORCIADA

S/Cargo

29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 262614 "LOPEZ CARLOS JULIO C/ HEREDEROS DE MIRAS JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derechos sobre este pleito, incluida la Sr. MARGARITA VIDAL MIRAS y al Sr. JUAN CARLOS MIRAS, de ignorado domicilio, lo proveído a fs.25: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2018...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N°11330, Fs. 641 del T°76 E de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CHACABUCO S/N esq. PUBLICA esq. SADEC S/N, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno". DRA. FABIANA MARTINELLI- Juez. Y lo proveído a fs. 131: "Mendoza, 22 de diciembre del 2021. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARGARITA VIDAL MIRAS LC 8.305.348 y al Sr. JUAN CARLOS MIRAS LE 6.909.60, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.III- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". Fdo. Dra. Graciela Simón-Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5987339 Importe: \$ 3000

21-23-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.907 CARATULADOS

“AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SACIF P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA LA INICIACIÓN DE DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE RUTA PROVINCIAL 201 Y CALLE 10-11- 12- EL CAMPAMENTO Y BIANCAFIORI, SOITUE, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COMO 1RA. INSCRIPCIÓN AL N° 6670, TOMO 52, FOJA 343 DE SAN RAFAEL, NOMENCLATURAS CATASTRALES 17-99-00-4200-280390-0000-0 / 17-99-00-4200-230390-0000-5, PADRONES DE RENTAS 67/49035-9 Y 67/49029-2, AL DEMANDADO VICENTE JAUREGUI Y A SUS POSIBLES HEREDEROS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT). FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5999754 Importe: \$ 1200
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ALEJANDRO DE GAETANO, DNI N° 11.844.821, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-141-03019/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5992534 Importe: \$ 480
21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

A herederos de LOPEZ, ADELA CRISTINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte: EE-3598-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales. 5° Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Directora

Boleto N°: ATM_5997431 Importe: \$ 360
21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ GERARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221164

Boleto N°: ATM_6000501 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNALS MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221165

Boleto N°: ATM_6001274 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ARTURO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221166

Boleto N°: ATM_5999609 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEDA, LUIS AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221168

Boleto N°: ATM_6001286 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HERMINIA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221167

Boleto N°: ATM_5999619 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ANTONIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221169

Boleto N°: ATM_6001478 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRIVELLI ANIBAL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221171

Boleto N°: ATM_6001748 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

A herederos del DRA. GIOVANINI, VIVIANA TERESA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_6003782 Importe: \$ 240
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMBERTI RAFAEL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221172

Boleto N°: ATM_6005577 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221173

Boleto N°: ATM_6005625 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LIDIA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221174

Boleto N°: ATM_6002593 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MELISA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221175

Boleto N°: ATM_6007182 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Integrante del Tribunal de Gestion Asociada N° 3 en los autos N° 311.706, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante, JORGE DIEGO CATROPPA, DNI N° 8.725.174, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5996259 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N).

Boleto N°: ATM_5999307 Importe: \$ 96
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.180 caratulados: "PANELO MIRTA LUISA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mirta Luisa PANELO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6001410 Importe: \$ 96
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410436 "DIGITAL_GIROTTI MARX IVONNE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIROTTI MARX IVONE, con DNI 2263132, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_6007387 Importe: \$ 96
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, A FIN DE QUE ACREDITEN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE 35747, SUS RESPECTIVAS CALIDADES DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION EDICTAL.- TERCER JUZG CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA.

Boleto N°: ATM_6007416 Importe: \$ 72
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2203 "PONCE HECTOR DANIEL Y FALCON MARIA PETRONA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6007460 Importe: \$ 72

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2317 "HERRERA, HUGO ABEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO ABEL HERRERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6007461 Importe: \$ 72

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310970, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO FLOREAL PEÑA, DNI N° 6.857.565 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-.

Boleto N°: ATM_6007645 Importe: \$ 96

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.432, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESCOBAR OSCAR ELOY, DNI 6.897.761 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma.

Boleto N°: ATM_6012815 Importe: \$ 48

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.166 caratulados SIRI CELSO OMAR Y YANZON EUFEMIA FERNANDA P/ SUCESIÓN 13-06727254-9(022051-204166), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SIRI Celso Omar, DNI N° 06.921.908 y YANZON Eufemia Fernanda, DNI N° F 03.167.069, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_6000116 Importe: \$ 192

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LOPEZ MARTA ELENA, DNI F 5.586.306, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.486, caratulado "LOPEZ MARTA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6007266 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.722, caratulados: "SALOMONE ADOLFO GEDEON P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ADOLFO GEDEON SALOMONE (D.N.I. M N°8.026.236), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_6006651 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.754 caratulados TURANO ANTONIO P/ SUCESIÓN - 13-06809505-5(022051- 204754),, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TURANO, Antonio, DNI N° 13.168.368, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_6007634 Importe: \$ 168
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°311822, caratulados: "VERA CRISTIAN GONZALO JULIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: VERA CRISTIAN GONZALO JULIAN, con DNI 28542373, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez.-

Boleto N°: ATM_6014094 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.472 caratulados: "PEREZ MARIANA P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MARIANA PEREZ (D.N.I. N° F03.554.305), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ. Edicto a publicarse por una (1) vez en un (1) día en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Corina V. BELTRAMONE Secretaria.

Boleto N°: ATM_6009683 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.778, cita herederos, acreedores de NELLY HERMINIA GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 Inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6014446 Importe: \$ 96

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-727 CUIJ N° 13-06814283-5 Caratulados: "TUNINETTI SILVIA TERESA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante TUNINETTI SILVIA TERESA D.N.I. N° 12.420.812, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6015440 Importe: \$ 96

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, AUTOS N° 12416 "HERRERA ALBINO ESTEBAN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, ALBINO ESTEBAN HERRERA DNI N° 10.331.243 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: ATM_6015444 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.556 caratulados "FENOY JOSE LUCIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JOSE LUCIO FENOY (D.N.I. N° M8.020.714), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6015509 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311889, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO ISRAEL BEIGUEL, DNI N° 8397105, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_6015981 Importe: \$ 96

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IBAÑEZ ORFELIA, DNI F 8.347.820, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.143, caratulado "IBAÑEZ ORFELIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6013148 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272674 “GATICA GODOFREDO Y CABAÑES NICASIA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GATICA GODOFREDO DNI 3.222.868 y CABAÑES NICASIA DOMINGA DNI 8.332.437, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6014117 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 271601 “GUALDA MARTOS FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUALDA MARTOS FRANCISCO D.N.I. 93.165.385 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6015280 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272074 “PULITI ALEJANDRO ALFREDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PULITI ALEJANDRO ALFREDO – D.N.I. 14.788.381 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6014445 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. ESPINOSA ALBERTO, DNI M 3.357.456 y Sra. NASIFF FORTUNA, DNI F 8.305.318, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.879, caratulado “ESPINOSA ALBERTO Y NASIFF FORTUNA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6015447 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO CESAR CASTILLO, D.N.I N° 6.909.807, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.522. Caratulados CASTILLO JULIO CESAR P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6016756 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06834717- 8((012054-411644)) TARQUINI ENRIQUE RAUL P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA, cita y emplaza a herederos y acreedores de Enrique Raul Tarquini, D.N.I. 14.992.265 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin lo instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6015989 Importe: \$ 120

31/03/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán GHILARDI mensurará 208,41 m2 de Maximiliano FARRANDO y María Teresa IGLESIAS de FARRANDO, ubicados en calle General Paz N° 899 esq. España – Barrio Palumbo-Ciudad- Godoy Cruz. Abril 9. 10:00hs. Expediente EX-2022-02054305- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06015230 Importe: \$ 144

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cristian Germán GHILARDI mensurará 209,12 m2 de Maximiliano FARRANDO y María Teresa IGLESIAS de FARRANDO, ubicados en calle España N° 1.086– Barrio Palumbo-Ciudad- Godoy Cruz. Abril 9. 10:30hs. Expediente EX-2022-02054554- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06015248 Importe: \$ 144

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 250,08 m2. Propiedad de ERMINIA MARAVILLA DE MONTANELLI Y CATALINA MONTANELLI DE CARIDE. Ocupante: María Emilia Rivera. Regularización Dominial Ley 24374/94 ubicada en calle Uruguay N° 808, Ciudad, Las Heras. Expte: EX-2022-01998869- GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_6015526 Importe: \$ 216

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

CARLOS SAVOIA, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 436.00 m2. Propiedad GENARO AMBROSIO pretendida por VICTOR JOSE ARANCIBIA. Calle Juan Costilla 20.00 m al este de Calle Antonio Carrizo (costado norte). Barrio Ambrosio – Ciudad – San Martín. EX – 2022 – 02006187. Abril: 09 Hora 9:00. Límites: Norte: Marcelino Aguilar. Sur: Calle Juan Costilla. Este y Oeste: Genaro Ambrosio

Boleto N°: ATM_6015530 Importe: \$ 288

31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

CARLOS SAVOIA, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1625.00 m2. Propiedad JUSTO PASTOR DIAZ pretendida por Adrian Ceferino Morales. Calle Ávila 1080 m al norte de Ruta Provincial N° 50 (costado oeste) – Alto Verde - San Martín.

EX – 2022 –02041534-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora 15:30. Límites: Norte y Sur: Justo Pastor Diaz. Este: Calle Avila. Oeste: Clelia Elvira Torres

Boleto N°: ATM_6015531 Importe: \$ 288
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará, unificará y fraccionará TITULO I: 1113,32 m2, propiedad JOSE LUIS GOMEZ, TITULO II: 1735,00 m2, propiedad LUIS ALBERTO GOMEZ, Ubicada: Carril Barriales (Ruta Prov. 60) s/n° 530 m oeste calle Miguez, costado norte. Disto. Barriales Depto. Junín. Abril: 11 Hora: 09. Expediente Electrónico EE-15791-2022

Boleto N°: ATM_6015533 Importe: \$ 216
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mediará 1303 m2 Parte mayor extensión propietario ELMES AMERICO HERNANDEZ Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Ugarte N° 474 La Puntilla Lujan de Cuyo parcela ubicada en costado este del citado callejón y a 80m al sur de calle publica. EE -13.334-2022 GDMZA-DGCAT_ATM. Abril: 09 Hora: 09 Se convoca a propietarios del pasaje comunero de indivisión forzosa citada y demás interesados.

Boleto N°: ATM_6015538 Importe: \$ 288
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mediará 7088.55 m2 propietario SONIA BEATRIZ CABAÑAS Nicolás Serpa 4306 Rodeo Del Medio Maipú. Exp: 2022 02058079 GDEMZA-DGCAT_ATM Abril: 09 Hora: 9:30

Boleto N°: ATM_6015541 Importe: \$ 144
31/03 01-04/04/2022 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mediará parte mayor extensión 147,12 m2 para Programa de Regulación Dominial Ley Nacional 24374 Expediente 12M60204E07 Municipalidad Guaymallen, propietario Berta Victorio Mens de Peñaloza, ocupante Amanda Marquez, Yapeyú 99 San José Guaymallen. Abril 6 Hora 12. Expediente 202201932146

Boleto N°: ATM_6009675 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 217,58 m2 de RAUL LUIS ROCCHI calle Guayaquil 138, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 06, hora 9.00. EX-2022-01919177-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6014970 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 461,73 m2, propietario NELLO TOMEZZOLI, calle Alem 439, Ciudad, Capital. EX-2022-01830149-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 06, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6013935 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mediará 201,34 m2, propietario JOSÉ VICENTE SEVILLA, pretende SUSANA LEONOR SEVILLA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte:

Atecabí SAS. Sur: Calle Neuquén. Este: Margarita de La Cruz. Oeste: Mario Máximo Dohmen y Susana Beatriz Pintos. Neuquén 458, Ciudad, Las Heras. Abril 06, hora 9:00. EX-2022-00622741-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6013995 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 693,94 m2. Propietario SOL DE CARRODILLA SA. San Martín 6.864, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2019-05835571-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 06, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6014002 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 358.20 m2 Propietario: NORMA BUENAVENTURA. Ubicación: calle Barcala 2071, Pedro Molina, Guaymallen. EX-2021-07798659-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, Hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6014009 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor mensurará 90 m2, SALVADOR BERLANGA, Juan Cruz Vera 641, Ciudad, Las Heras. EX-2022-01762356-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6015028 Importe: \$ 72
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 62,75 m2, de BERTAGNO LUIS, ubicada en calle Juan Gualberto Godoy, intersección con calle Lafinur, Esquina Sur-Oeste, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 06, hora 17:00. EX-2022-01796204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015035 Importe: \$ 144
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniero Agrimensora mensurará las propiedades de: ENRIQUE e HILDA ROSARIO, PEREZ FERNANDEZ y JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 1: 6 ha 2004,40 m2; JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 2: 4 ha. 9512,15 m2 y JUAN MANUEL ESCUDERO, superficie Título 3: 14 ha. 1700 m2, ubicada en calle California s/n a 259.90 m al Este de calle Oratorio, costado Sur, La Libertad, Rivadavia. Abril 06, 18 horas. EX-2022-01777369-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6015040 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 1.605,84 m2, Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretende DEBORA SOLEDAD GARRO, Ley 14159 Decreto 5756/58, gestión título supletorio, Calle Arroyo Picheuta S/ N°, lado Oeste, a 18,76 m al Noroeste de Calle Los Guanacos; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte, Sur, Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda, Este: Calle Arroyo Picheuta. Abril 08, hora 8.30. EX-2021-08263794-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015057 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 622,75 m2, Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretende LEANDRO CANALES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundo

enclavado por huella acceso a 38,00 m al Oeste de Calle Arroyo Picheuta, punto encuentro Calle Los Guanacos esquina noreste Arroyo Picheuta; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte, Sur, Este, Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda. Abril 08, hora 8.50. EX-2021-08153930-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015065 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 425,25 m2 aprox. de NESTOR JORGE VICENTE, ubicado sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 2, Mzna. A, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022- 01602466-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_6015069 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 249,75 m2 aprox. de NESTOR JORGE VICENTE, fundo enclavado con salida a calle Juan Pablo I s/n° por lotes 2 y 3 frentistas a la misma o también identificado como fracción B, Lote 4, Mzna. A, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01796834-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6014061 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará (título I) 337,50 m2 aproximadamente, de NESTOR JORGE VICENTE, ubicado sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 4, Mzna. B y (título II) 337,50 m2 aproximadamente, ubicado sobre Av. Champagnat s/n° o lote 5, Mzna B ambos pertenecen al B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01540827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_6014067 Importe: \$ 288
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 584,08 m2 aproximadamente, de NESTOR JORGE VICENTE (2/3) y MARIANO MARCO (1/3), ubicado sobre calle Av. Champagnat s/n°, o lote 1 Mzna. C, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01540535-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6014072 Importe: \$ 216
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 518.89 m2 (fracción 1), 200.71 m2 (fracción 6), 213.47 m2 (fracción 7), 219.67 m2 (fracción 8), 219.47 m2 (fracción 10), 210.37 m2 (fracción 11), 200.42 m2 (fracción 12), 208.02 m2 (fracción 13). Propietario: TITULIZAR SOCIEDAD ANÓNIMA (DOMINIO FIDUCIARIO). Ubicada: Calle Boulogne Sur Mer s/n°, costado Oeste, 50 m al Sur de Calle Río Diamante, de allí por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, Fracciones 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 Barrio Villa Delfina, El Challao, Las Heras. Abril 06, hora 9:00. Expediente EX-2022-01918189-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6014971 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Delú mensurará aproximadamente 93,00 m2 (Título 1) y 116 m2 (Título 2). Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA

(DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441), pretendiente: ALEJANDRO FUENZALIDA BUSTOS. Calle Riveros s/n°, costado Este, 15 m al Norte de calle Palacios, Manzana C, Casa 29, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: María Laura Napoletano; Sur: Alejandro Fuenzalida Bustos; Este: María del Carmen Belmonte, Elba Beatriz Belmonte, Domingo Jorge Rodríguez, Luis Alberto Casares; Oeste: Calle Riveros. Abril 06, hora 10:00. EE-9521-2022.

Boleto N°: ATM_6014977 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° L, Superficie 10117,11 m2, propietario MICHAEL LEWIS EVANS (50%) y ROBERT FREDERICK EVANS (50%), ubicada 1° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con acceso a servidumbre sobre el 2° C.C.I.F. con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 1° C.C.I.F. Abril 06, hora 10:30. EX-2022-01869310-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_6014987 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1574,59 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALONSO ANTONIO, RAFAEL CACERES, MATIAS CACERES, JUAN CACERES, LUIS FELIPE CACERES, BENITO CACERES, pretendido por ALEXANDER WILLIAM AEDO, ubicado en Ruta Nacional N°7 S/N° costado Sur a 460 m al Este de calle Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: c/ Ruta Nacional N°7, Sur: c/ Gonzalves Carolina Verónica, Gonzalves Natalia Lourdes, Este: c/ Caceres Rafael, Alonso Antonio, Oeste: c/ Aedo Gómez Alonso Benedicto. EX-2022-01286519-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 08, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_6013999 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15340,22 m2 aproximadamente. Propiedad de CESAR VICENTE VIDELA. Pretendida por DARÍO ONIDES VIDELA y RAMÓN WALTER VIDELA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada en intersección de Arroyo Salamanca y Ruta 143, por ésta 780 m al Oeste, costado Norte, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Manuel Antonio Vilches; Sur: Ruta Nacional 143; Este: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas; Oeste: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas. Abril: 06, hora 9.30. EX-2022-00013793-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015046 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 5.304,35 m2, Propiedad Título I INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Título II GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Pretende CARMEN ESTER CANALES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundo enclavado por huella acceso a 100,00m al oeste de Calle Arroyo Picheuta, punto encuentro Calle Los Guanacos esquina noreste Arroyo Picheuta; Potrerillos; Luján de Cuyo. Norte y Este: Gobierno de La Provincia de Mendoza, Sur y Oeste: Instituto Provincial de La Vivienda. Abril 08, hora 8.40. EX-2021-08153904-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6015061 Importe: \$ 360
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 459,00 m2 aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de MARIA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NESTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 3, Mzna. B, B° Parque

Lourdes, El Challao, Las Heras. Límites Norte: Sindicato de Prensa, Límite Sur, Calle Pública Juan Pablo I, Oeste, con el pretendiente, Límite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022- 01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6015074 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 459,00 m2 aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de MARIA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NESTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° o lote 3, Mzna. B, B° Parque Lourdes, El Challao, Las Heras. Límites Norte: Sindicato de Prensa, Límite Sur, Calle Pública Juan Pablo I, Oeste, con el pretendiente, Límite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 06, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6015076 Importe: \$ 432
30-31/03 01/04/2022 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mediará para título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Sup. 142,60 m2 de LUIS ARMANDO CORBALÁN pretendida por María del Carmen, Patricia Viviana, Sandra Elizabeth, Ana Verónica y Walter José Occhionero propiedad ubicada en calle Ejército Argentino N° 239 ciudad de Las Heras. Abril: 05 Hora: 11. Ex 2022-01920118 GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6009491 Importe: \$ 216
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 178,87m2 - Rectificación Plano 17/18949. Propietario: Isabel Gimenez Parra. Ubicación: Barcala 2175, Ciudad, San Rafael. Abril 6. Hora 12.30. Expediente 2022-01958972-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6009632 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 236,37 m2, para gestión Título Supletorio, Ley N°14159 y Modificatorias. Propiedad de JOSE ARNOBIO CABEZA, pretendida por MONICA MIRIAM CABEZA. Ubicada en calle Chacabuco N°1646, Barrio City Fathers, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Chacabuco, Sur y Oeste: el titular, Este: Antonio Staiti. Expediente: EX-2022-01961118- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 5 Hora 15:00

Boleto N°: ATM_6010896 Importe: \$ 216
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Duilio Lowy, mediará y fraccionará 13.163,21 m2. Propietario: JAIME AGUSTIN ADROVER. Ubicación: Calle Francisco Ferrari s/n, costado Sur a 390 al SurEste de calle Buenos Vecinos, Colonia Segovia, Guaymallén. Abril 05, hora 8:30. Expediente 2022-01960777-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6010900 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 181m2 para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de SALVATTI PEDRO Y DI ROCCO DE SALVATTI OFELIA ESTER, pretendida por SALVATTI PEDRO; colindantes Norte: NOUSSAN LETTRY LAURA DEL ROSARIO, Sur:

CESAR RAMON CUELLO Y OTRA, Este: CARLOS MARCELO GARCIA Y GARAY DIONISIO, Oeste: CALLE BOULOGNE SUR MER. Calle Boulogne Sur Mer N°2251 Ciudad, Capital. Expediente 2022-01829226-GDEMZA. 5 de Abril, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_6010914 Importe: \$ 288
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 1578,14 m2. Propietario JUAN SANTIAGO COMEGLIO Calle Barrera S/N° costado oeste 78.00 metros al sur de Calle La Florida. Distrito El Mirador Departamento Rivadavia Abril: 05 Hora 09:00 Expediente Catastro EX -2022 -01959082- GDEMZA-DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_6011689 Importe: \$ 216
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Agrimensor mensurará aproximadamente 377 m2. Propiedad de: TÍTULO I: JOSÉ ZORRILLA Y TÍTULO II: HORACIO ALBERTO FAILLACE, ubicada Calle Gutiérrez N° 37, Ciudad, San Martín. Expediente: EE-17424-2022. ABRIL: 05 A LAS 10 HORAS

Boleto N°: ATM_6011695 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 1250 m2. Propiedad de JOSÉ ROUZIES, ubicada en costado norte de Carril Libertador General San Martín a 48.50m al oeste de Calle Las Heras, Los Barriales, Junín. EX-2022-01919169-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL: 05 a las 16:30 HORAS

Boleto N°: ATM_6012730 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Agrimensor mensurará aproximadamente 535 m2. Propiedad de SEGUNDO BECERRA, ubicada costado Oeste de Carril Buen Orden a 130 m al sur de Calle Baudrel, Buen Orden, San Martín. EX-2022-01958150-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL: 05 A LAS 17 HORAS

Boleto N°: ATM_6012736 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 492.00 m2, propiedad CARLOS EPIFANIO CHIRINO. Calle Hipólito Lencinas 4965, Barrio Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia. Abril: 05 Hora: 11. Expediente 2022-01960844-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6012741 Importe: \$ 144
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 214,12 m2 parte de mayor extensión, gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Gustavo Eduardo Lamantia, propietario AGUSTÍN FRUGOLI. Limites. Norte: Narciso Aníbal Pérez, Sur: Calle Nicolás R. Peña, Este: Agustín Frugoli y Oeste: Calle Alta Italia, Calle Alta Italia 2257 esquina Nicolás E. Peña s/n Gral. Gutiérrez Maipú. Abril: 06 Hora 16 Expte. EX 2022-01371620-GDEMZA-FGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6011684 Importe: \$ 288
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Roman Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 600 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: OSVALDO JORGE ASSISA Y ALFREDO SUEIRO. Pretendida

por: Maria Valentina Bittar, Limites: Norte: El titular (Servidumbre de hecho), Este y Oeste: El titular, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicación: Fundo enclavado por servidumbre de hecho con salida a calle Artero s/n°, desde intersección Ruta Provincial n° 177 y calle Artero al sur 160 m, hasta ingreso Servidumbre de hecho costado este, al este 70 m, costado sur. Dpto. San Rafael, Dto. Rama Caída, Lugar: Los claveles. 06 de Abril de 2022 Hora 15.00. Expte EX-2022-01964233-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6012909 Importe: \$ 504
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art.2 de la Ley 11.867, el Contador Lucas David Llorens, Mat. 7454, con oficina en Coronel Plaza n° 154, San Rafael, Mendoza, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que CAPIME S.R.L., CUIT N° 30-70986092-1, con domicilio en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. TRANSFIERE a SIBISAN S.A.S., CUIT N° 30-71749171-4, con domicilio en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza; el fondo de comercio del "HOTEL NITRA," establecimiento del rubro hotelero, sito en calle Ruta Provincial 173 Valle Grande km 25, Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6000505 Importe: \$ 336
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Sebastián Luis Cartellone, DNI 28.882.912, CUIL 20-28882912-9, argentino, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 28, casa 17, San Martín, Mendoza, comunica la transferencia de su 50 % indiviso de FARMACIA SAN ANTONIO de Musse Marcela Verónica y Cartellone Sebastián Luis, ubicada en calle Luis Correas y Colón, distrito Medrano, departamento Rivadavia, Provincia Mendoza, República Argentina, a favor de Marcela Verónica Musse, DNI 31.839.194, CUIL 27-31839194-2, argentina, domiciliada en Luis Correas 588, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Fleming 56, Rivadavia, Mendoza. Fdo. Escribana Eliana Manzur

Boleto N°: ATM_6005536 Importe: \$ 840
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Servicios Comerciales del Este S.A.: En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Abril de 2.021, por acta de Asamblea General Ordinaria, se designa a los componentes del directorio: Director titular y presidente la Sra. Cristina Tahan D.N.I. N°: 22.520.802 y Director suplente a la Sra. Patricia Tahan D.N.I. N°: 20.626.291, cuyos mandatos expiran el 30 de abril 2024. Fijan domicilio especial en calle Montevideo 127, 6 piso, oficina 9, Ciudad, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6007584 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Se comunica que por acta complementaria de fecha 09-03-2022, celebrado en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, los socios: "PÉREZ, Matías Alberto, argentino, documento nacional de identidad número 35.875.754, cuit 20-35875754-6, nacido el 16 de enero del año 1991, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Vanesa Lourdes DE ROSA, empresario, domiciliado en calle Daniel Julián número 780, de San Rafael, Provincia de Mendoza"; y "PÉREZ, Elías Alberto, argentino, documento nacional de identidad número 37.966.282, cuit 27-37966282-5, nacido el día 22 de

octubre del año 1994, de 26 años de edad, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en calle Daniel Julián número 1142, de San Rafael, Provincia de Mendoza”; y de común acuerdo resuelven lo siguiente:- Expediente número:- EX2021-07654223- GDEMZA-DPJ#MGTYJ; Que conforme al dictamen legal número IF-2022-00003084-GDEMZA-DPJ#MGTYJ expedido por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, Elías Alberto y Matías Alberto PEREZ resuelven lo siguiente:- 1) Cambiar la denominación social por la siguiente:- “NEUMAPERS S.A.S.”; por lo que el artículo que comprende el contrato social quedará redactado de la siguiente forma:- “PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará “**NEUMAPERS S.A.S.**” y fija su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-”; 2) Que por un error involuntario se consignó en la certificación 04 de octubre del año 2021, siendo lo correcto 05 de octubre del año 2021, por lo que se ratifica en esta acto que la fecha de celebración del instrumento constitutivo es cinco de octubre del año dos mil veintiuno; 3) Que el estado civil de los constituyentes es:- Matías Alberto PEREZ:- casado en primeras nupcias con Vanesa Lourdes DE ROSA; y Elías Alberto PEREZ:- soltero; y 4) CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Pérez Matías Alberto, suscribe UN MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El capital social es de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOS MIL (2.000) ACCIONES ordinarias escriturales de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Pérez Elías Alberto suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia en acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Boleto N°: ATM_5992230 Importe: \$ 696
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CONTAGRO S.A.- Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria N° 33, realizada el día 25 de Febrero de 2022 y Reunión de Directorio N° 92 de fecha 25 de Febrero de 2022, se ha procedido a renovar el Directorio, el que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Lia Elizabeth Cuello, quien fija domicilio en calle Sargento Cabral 340, Ciudad, Mendoza; Vicepresidente Daiana Abdala, quien fija domicilio en calle Sargento Cabral 340, Ciudad, Mendoza; 1er. Director Suplente Miguel Gaston Abdala, quien fija domicilio en calle Sargento Cabral 340, Ciudad, Mendoza y 2do. Director Suplente Romina Abdala, quien fija domicilio en calle Sargento Cabral 340, Ciudad, Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios (2022, 2023 y 2024), de acuerdo con artículo 12 de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: ATM_6006818 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

TOTAL MED S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2020 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sra. Liliana Bianchi, D.N.I. N° 10.272.155 con domicilio en Las Heras N° 365, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Sr. Mariano José Navarro, D.N.I. N° 20.357.944, con domicilio en Las Acacias Sur N°182, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Con domicilio especial en calle Emilio Jofré 148, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de julio de 2022.

Boleto N°: ATM_6007191 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

A TIEMPO S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 38 de fecha 28 de mayo de 2021 y según constancia de fojas N° 52 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales se procedió por punto 2) del orden del día a renovar autoridades del directorio. Este ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Sr Navarro Ángel Clemente DNI N° 6.901.011. Directora Titular: Bianchi Liliana DNI 10.272.155. Directores suplentes: Sr. Navarro Mariano José DNI N° 20.357.944 y Sra. Navarro Daniela Elcira DNI 21.679.179, constituyendo domicilio especial en Calle Brandsen 2546 de Guaymallén, Provincia de Mendoza con código postal N° 5519. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de enero de 2024.

Boleto N°: ATM_6007202 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CUACKSTYLE SAS: Se comunica que por Acta de Asamblea del día 08 de Septiembre de 2021, en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad siendo reelecto como Administrador Titular el Sr: Gonzalo Ezequiel Palacio, con Documento Nacional de Identidad N° 32.851.841 y como Administrador suplente la Sra: Luciana Belén Palacio, con Documento Nacional de Identidad N° 34.454.658.

Boleto N°: ATM_6015231 Importe: \$ 96
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOCLIMA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que por resolución de la asamblea general ordinaria unánime de fecha 19 de abril de 2021, que consta a fojas 40 del libro de actas de asambleas N° 1, El directorio de MENDOCLIMA S.A., con sede social ubicada en calle 25 de mayo N°1054, PB 3, de la ciudad de Mendoza; ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Aldo Gustavo GIORDANO, DNI 20.336.296, y como Director Suplente el Sr. Guillermo GIORDANO, DNI 22.217.139, por el termino de tres ejercicios económicos, sin perjuicio de permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe nuevas autoridades. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Francia 456 de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 06014141 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PABRA S.A. – Nuevo directorio. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de accionistas y Acta de Directorio, ambas de fecha 23 de Marzo de 2022, se procedió a designar un nuevo Directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Alejandro Esteban De Bialoskurski, argentino, casado, mayor de edad, DNI. 16.409.540, con domicilio real en calle Agustín Argibay N° 4570, Córdoba y fijando domicilio especial en calle Martínez de Rozas N° 1015, Ciudad, Provincia de Mendoza, de Profesión Médico y Director Suplente al Sr. Gabriel Tarantoviez, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 16.998.673, de profesión contador, con domicilio real y constituyendo domicilio especial en calle Rca. de Siria N° 340, Ciudad, Mendoza. Duración de los mandatos de acuerdo al Art. 11 del Estatuto Social tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6015443 Importe: \$ 192
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

R.C. TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A. En asamblea ordinaria unánime de fecha 19 de noviembre del año 2019, siendo las 20:30 se reunieron los accionistas de R.C. TRANSPORTES Y LOGISTICA S.A. y por decisión unánime se procedió a renovar los miembros del directorio, por vencimiento de mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Aldo Roberto Calise, DNI 23.531.627 y Director Suplente: Hugo Alejandro Zeballos, DNI. N° 12.170.541, ambos cargos con vencimiento de mandato el 19 de noviembre del año 2022.

Boleto N°: ATM_6015450 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CAYETANO CARUSO S.A. - Con el objeto de proceder a su inscripción se hace saber que Cayetano Caruso S.A. en la Asamblea Ordinaria del 28 de marzo de 2022, según consta en el Acta n° 57, procedió a designar como miembros del Directorio a las personas que se indican a continuación, con mandato hasta la Asamblea que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2024: Presidente: Caruso, Ana María Cecilia, D.N.I. n° 24.018.026; Vicepresidente: Caruso, Alejandro Marcelo, D.N.I. n° 21.949.504; Director Titular: Caruso, Sergio José, D.N.I. n° 22.788.522; Director Suplente: Gioacchini, María Elena, D.N.I. n° 4.649.788.

Boleto N°: ATM_6015452 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

DOSADOS SOCIEDAD ANÓNIMA: Comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Abril del año 2.021, corriente a fojas 16 del Libro de Actas de Directorio y Actas de Asambleas número 1 perteneciente a Dosados Sociedad Anónima, se dispuso la Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato, quedando distribuidos los cargos según Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 2.021, corriente a fojas 17 del Libro de Actas de Directorio y Actas de Asambleas número 1 perteneciente a Dosados Sociedad Anónima, de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR el señor BAJACH, CARLOS FABIAN, argentino, D.N.I N° 20.107.880, y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE el señor SOTTILE, BERNARDO JOSÉ, argentino, D.N.I N° 33.577.504, siendo la duración en los cargos respectivos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6015489 Importe: \$ 216
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

XNATIVA TECHNOLOGY SA Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Julio de 2021 se resolvió designar como Directores Titulares a los Señores Carlos Alberto Lorenzo, Maria Cristina Robbio y Diego Alberto Lorenzo y como Director Suplente a Maria Sol Lorenzo. Mediante Reunión de Directorio de fecha 19 de Julio de 2021 se han distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Lorenzo; Vicepresidente: Maria Cristina Robbio; Director Titular: Diego Alberto Lorenzo y Director Suplente: Maria Sol Lorenzo.

Boleto N°: ATM_6015493 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION Y FUERZA S.A.S - 1) Constitución: 11/01/2022 2) Socios: CINCO, PAULINO con, CUIT N° 20-26026418-5, argentino, nacido el 16 de Junio de 1977, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Humberto Primo 1720, Los Corralitos, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 3) Denominación: UNION Y FUERZA S.A.S 4) Domicilio social: Humberto Primo 1720, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: Objeto: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes

actividades: a) COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. c) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) CONSTRUCCION: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, loteos, administración y explotación de inmuebles y predios urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles tanto públicas como privadas para su ejecución. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: CIEN MIL (\$300.000) 8) Órgano de administración: Administrador Titular CINCO, PAULINO DNI N° 26.026.418 y como Administrador Suplente CINCO, HAYDEE LEONOR, DNI N° 17.418.956, argentina, nacida el 07 de Marzo de 1965, profesión comerciante, soltera, con domicilio real Panamá 1648, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 31 de Octubre de cada año. 12) Suscripción: El Sr. CINCO, PAULINO con, CUIT N° 20-26026418-5, suscribe el 100% del capital social. 13) Integración: Se integra el 33% del capital social en efectivo, plazo fijo cargo BBVA Banco Francés.

Boleto N°: ATM_6015996 Importe: \$ 528
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PASEO GROUP LLC. Comunica que de conformidad con el art. 123 ley 19550, de acuerdo a Acta Asamblea Extraordinaria del Consejo Administrativo de la Sociedad, se designó como representante legal de la sociedad en la República Argentina al sr. Marcelo Comba pasaporte argentino n° AAB014362, estableciendo domicilio especial en calle Renato Zanzin 1516 Godoy Cruz, Mendoza. PASEO GROUP LLC se encuentra registrada su constitución desde el 16 de febrero de 2022 con domicilio social en el extranjero 919N Market Street, suite 725, Wilmington DE 19801. Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_6016001 Importe: \$ 144
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

J.C. CASTILLO S.A. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria N° 2 a fs 7 y 8, de fecha: 13 de Diciembre de 2019, Unánime, ha quedado constituido el directorio de J.C. CASTILLO S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Héctor Omar Castillo, CUIT 20-28086455-3, DNI 28.086.455, nacido el 10/06/1980, argentino, casado y Director Suplente: Juan Carlos Castillo, CUIT 20-08115025-8, DNI 8.115.025, nacido el 27/02/1950, argentino, casado. Vigencia del mandato: 3 Ejercicios. Domicilio Especial: Av. España 551 1° piso of. 1, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6016004 Importe: \$ 120
31/03/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 77064 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO -UN CARGO- DE LA 3º C.J. DRA. MARTINEZ, MARIA PAULINA, D.N.I. Nº 28.049.583.

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio

Presidente

Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo

31/03/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL “ALBELO MIRTA MERCEDES, DNI 4704988”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Simon Bolivar 1680, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03496197 Nomenclatura Catastral 03-09-06-0010-000034-0000-9, inscripto 3º Inscripción al Nº 10465, Tomo 44 C, Fs. 235 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 4-M-2021-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL “VICO ANTONIA FRANCISCA, DNI 94121004”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Neuquen 1253 El Zapallar, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 53521118 Nomenclatura Catastral 03-08-09-0030-000003-0000-2, inscripto bajo el Nº 12.488, Tomo 45 D, Fs. 777 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 9-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "SOTO AVILA MARIA OLGA, DNI 27267993", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B JORGE NEWBERY MB C40, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53534798 Nomenclatura Catastral 03-03-04-0004-000035-0000-9, Inscripción al N° 15657, Tomo 49, Fs. 93 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 4-M-2020-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "ARCE CLAUDIA ALEJANDRA", DNI 18083167", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASO USPALLATA 2238, El Plumerillo, B° INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 5360422-9, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0001-000068-0000-2, Inscripción al N° 12492, Tomo 46 A, Fs. 917 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 10-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "NARANJO WALTER ALEJANDRO, DNI 27090812", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Barrio Jardín Aeroparque M 29 C11, El Challao DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03494887 Nomenclatura Catastral 03-05-02-0060-000013-0000-1, inscripto como 1° inscripción bajo el N° 16781 a

fs 329 del Tomo 52 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

REGULARIZACIONES DOMINIALES El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "LUCERO MARIO, DNI 6146413", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en JUAN CORNELIO MOYANO MC C7 Barrio 8 de Mayo, El Plumerillo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03448453 Nomenclatura Catastral 03-09-08-0005-000007-0000-0, inscripto bajo el N° 24277, Tomo 54 D, Fs. 161 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

(*)

REGULARIZACIONES DOMINIALES El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 26-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "FLORES OCTAVIO LEONCIO, DNI 6886345", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en GAHILAC N° 1061 Barrio El Solar, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03542958 Nomenclatura Catastral 03-09-02-0031-000117-0000-1, inscripto como Folio Real Matricula N° 87921/3 Asiento A 1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01-04-05-06/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA - PARQUE CENTRAL

CONCURSO PÚBLICO

CONVOCATORIA. PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES. Se comunica la prórroga, para el 14 de

Junio de 2022, de la apertura de sobres para la presentación de oferta de Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza.

CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 14/06/2022 en el link <http://www.mendozafiduciaria.com/urbano.pdf>. ANTECEDENTES: en la web www.mendozafiduciaria.com pestaña de NOVEDADES.

CONSULTAS: a través de la casilla de mail concursociudad@mendozafiduciaria.com.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 14/06/2022 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sito en calle Montevideo N°456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6015264 Importe: \$ 1680
31/03 01-04-05-06-07-08/04/2022 (7 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

HASTA NUEVO RESOLUCION SE PRORROGA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022- POR CAMBIOS EN PROYECTO ORIGINAL.

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

Llamado a Licitación Pública.

OBJETO: Contratación de Servicio de Limpieza, para las instalaciones del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza.

Expediente: CCT N° LP 02 - 2022

Fecha apertura: Martes 19 de abril de 2022. Hora: 10 hs

Costo de pliego: \$10.000 (pesos diez mil con 00/100)

Presupuesto Oficial: \$ 11.000.000 (Pesos once millones con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, compras@mendoza-conicet.gob.ar tel. 5244059

Boleto N°: ATM_6016000 Importe: \$ 288
31/03 01/04/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "NORMALIZACIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 33 KV EL SOSNEADO- LOMA AMARILLA-MALARGÜE- MENDOZA"

EXPT.:EX-2021-07370405- -GDEMZA-MESA#MIPIP

PRÓRROGA APERTURA DE SOBRES

Día 21 de abril del 2022 a las 10:00 hs

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1085/22

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CIUDAD Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 4122-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 199/SAOSP/2022

APERTURA: El día 21 de ABRIL de 2022.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.180.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Ochenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.180,00 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTES CRUZACALLES..EXPEDIENTE: N° 616-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 201/SAOSP/2022

APERTURA: El día 19 de ABRIL de 2022

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
30-31/03/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4728
Entrada día 30/03/2022	\$0
Total	\$4728



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31591, FECHA 31/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 201 pagina/s.